DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Instrucción Pública

1

Ley. Se autoriza un subsidio a la Compañía Lírica Uruguaya del Centenario

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Consejo Nacional de Administración a disponer de Rentas Generales para entregar a la Compañía Lírica Uruguaya del Centenario, la cantidad de siete mil quinientos pesos ($ 7.500.00), a fin de que dicha entidad represente el poema lírico "Paraná-Guazú", inspirado en acontecimientos históricos nacionales.

Art. 2.° La Compañía Lírica Uruguaya queda obligada a fijar precios módicos para las localidades populares y a ofrecer una función popular gratuita.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, a 8 de Agosto de 1930.

AMADOR SANCHEZ, Vicepresidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 12 de 1930.—Número 292|930.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General, — Por el Consejo: BRUM. — ALBERTO DEMICHELI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se acepta una propuesta para la construcción del edificio para la escuela de 1.er grado número 33 de Treinta y Tres y se establecen otras disposiciones.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 16 de 1930.—Número 3412|928.

Vistas las propuestas presentadas para la construcción de la escuela de 1.er grado número 33 de la ciudad de Treinta y Tres (La Floresta), de propiedad del Estado, con motivo del llamado a licitación pública hecho por la Dirección de Arquitectura de acuerdo con la resolución de 20 de Julio de 1929;

Resultando: Que las propuestas presentadas son las siguientes:

N.° 1, del señor Albino Zecchi por......	$	24.383 07
N.° 2, del señor Luis Guarino por......	"	21.044 —
N.° 3, del señor Leonardo Debueno por..	"	24.400 —
N.° 4, del señor Roque Zito por........	"	22.500 —

Atento a que la Dirección de Arquitecaura aconseja la aceptación de los propuesta perteneciente al señor Luis Guarino por ser la más ventajosa para los intereses del Estado;

Atento a que el Poder Ejecutivo por resolución de esta fecha, en virtud de que el rubro "Economías" del presupuesto escolar se encuentra agotado y teniendo en cuenta que existe interés en que se lleve a cabo la referida construcción, ha dispuesto se impute la diferencia de $ 1.044 existente entre el precio de la propuesta y la suma autorizada, como también las cantidades de $ 200.00 y $ 800.00 para gastos de inspección y sueldos del Sobrestante, a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Aceptar la propuesta del señor Luis Guarino, quien se compromete a construir el edificio para la escuela de 1.er grado número 33 de la ciudad de treinta y Tres (La Floresta) por la suma de veintiún mil cuarenta y cuatro pesos y en un todo de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliegos de condiciones y demás recaudos formulados al efecto por la Dirección de Arquitectura.

2.° Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura la suma de $ 21.044.00, importe de la propuesta que se acepta, como también las cantidades de $ 200.00 y $ 800.00 para gastos de inspección y sueldos del Sobrestante, con cargo a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926.

3.° Comuníquese y vuelvan estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas para la formalización del contrato correspondiente y demás efectos.—Por el Consejo: BRUM. —ALBERTO DEMICHELI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se acepta una propuesta para la construcción del edificio para la escuela número 15 de Tomás Gomensoro y se establecen otras disposiciones.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 16 de 1930.—Número 548|927.

Vistos y resultando: Que por resolución de 7 de Mayo del año en curso, se aceptó la propuesta del señor Juan

El índice correspondiente a la sección Ejecutivo, 2.o trimestre, apareció en el número 7203 y el de la sección Legislativa en el 7210.

Farías para construir el edificio de la Escuela número 15 de Tomás Gomensoro, Departamento de Artigas, por la suma de doce mil doscientos pesos, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliegos de condiciones y demás antecedentes formulados al efecto, por la Dirección de Arquitectura;

Atento a que dicha Dirección manifiesta que omitió la partida de 10 % para imprevistos al expresar en la debida oportunidad que la propuesta del señor Farías era de doce mil doscientos pesos, cuando debió decir que incluída esa partida la propuesta ascendía a trece mil cuatrocientos pesos;

Atento a que subsanándose ese error, queda siempre la propuesta del señor Farías más baja que la otra perteneciente al señor Armando Invernizzi que asciende a catorce mil ochocientos trece pesos con cuarenta y ocho centésimos;

Considerando, por lo tanto, que corresponde incluir en los respectivos planes de edificación escolar, dicha diferencia de un mil doscientos veinte pesos por ser el verdadero precio de la propuesta del señor Farías y modificar los artículos 1.° y 2.° de la resolución de 7 de Mayo del corriente año,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Modificar los artículos 1.° y 2.° de la resolución de 7 de Mayo de 1930, en la siguiente forma:

"Artículo 1.° Aceptar la propuesta del señor Juan Farías, quien se compromete a construir el edificio para la escuela número 15 de Tomás Gomensoro, Departamento de Artigas, por la suma de trece mil cuatrocientos pesos y en un todo de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliegos de condiciones y demás antecedentes formulados por la Dirección de Arquitectura.

Art. 2.° Declarar incluídos en los respectivos planes de edificación escolar los excesos de gastos que se mencionan en la parte expositiva de esta resolución y autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura la cantidad de $ 13.400.00, importe de la propuesta que se acepta, como también las cantidades de trescientos y seiscientos pesos destinadas a atender los gastos de inspección y sueldos del Sobrestante, respectivamente, con cargo a los siguientes rubros: un mil pesos a "Economías" del presupuesto escolar y el resto, o sea la cantidad de trece mil doscientos pesos a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1928."

2.° Comuníquese y vuelvan estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas a los efectos del artículo 3.° de la resolución de 7 de Mayo de 1930.—Por el Consejo: BRUM. —ALBERTO DEMICHELI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se dispone la adquisición de un terreno para ensanche de la escuela de 2.° grado número 2 de Melo.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 16 de 1930.—Número 859|910.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la adquisición de un terreno de propiedad del señor Juan Torres Collazo para ensanche del edificio de la escuela número 2 de 2.° grado de Melo, Departamento de Cerro Largo;

Resultando: Que dicho terreno está situado en la planta urbana de la ciudad de Melo, forma parte integrante de la manzana número 85 y consta de una superficie de 320 metros cuadrados y es lindero con la propiedad del Estado, ocupado por aquella escuela (plano de fojas 10);

Atento a que entre el precio fijado por la Dirección de Avalúos y Administración de Bienes del Estado y el pedido de su propietario, se ha llegado a la siguiente transacción entre éste y dicha Dirección;

El precio será de un mil novecientos pesos, quedando autorizado el señor Juan Torres Collazo a servirse de las cámaras de letrinas y aguas servidas hasta la realización del saneamiento en Melo, y libre de pago de medianería en los muros que se construyan.

Atento a que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal en vista de la urgencia y la necesidad de su adquisición, ha prestado su conformidad al precio y a las condiciones estipuladas, para lo cual ha afectado dicha cantidad al rubro "Economías" del presupuesto escolar,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Adquirir del señor Juan Torres Collazo el terreno de la referencia por la suma de un mil pesos y con las condiciones indicadas en la parte expositiva de esta resolución, para ensanche de la escuela de 2.° grado número 2 de Melo, Departamento de Cerro Largo.

2.° Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para representar al Estado en el acto de la escrituración, como también para poner a disposición de la Escribanía de Gobierno y Hacienda la suma de un mil novecientos pesos, importe de esa adquisición con cargo al rubro "Economías" del presupuesto escolar.

3.° Pasen estos antecedentes a la Escribanía de Gobierno y Hacienda para la escrituración correspondiente y comuníquese a quienes corresponda.—Por el Consejo: BRUM. —ALBERTO DEMICHELI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se declara en qué terreno debe construirse el edificio de la escuela rural número 22 de Arbolito

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 16 de 1930.—Número 3469|928.

Vistos y resultando: Que por resolución de 26 de Marzo próximo pasado se aceptó la propuesta de los señores Mogni, Guarino y Elizalde para la construcción de un edificio para asiento de la escuela rural número 22 de Arbolito, Departamento de Cerro Largo, por la suma de siete mil ciento cuarenta y tres pesos con setenta y seis centésimos;

Resultando: Que con motivo de la gestión promovida por la Inspección de Escuelas de Cerro Largo, solicitando se ceda una parte del predio de la comisaría de la 10.ª sección, situada en Arbolito, para asiento de dicha escuela, el Poder Ejecutivo ha autorizado a la Jefatura de Policía de ese Departamento para ceder con carácter precario y hasta tanto la Presidencia de la República lo considere necesario para la ampliación de los servicios de la referida comisaría, cinco hectáreas de campo de la misma comisaría, situadas sobre el extremo Suroeste, donde ese predio, bordeado por el camino departamental de Melo a Treinta y Tres, hace una saliente angular;

Resultando: Que la Dirección de Arquitectura considera necesario se exprese antes de dar principio a la construcción de aquella escuela si se ha de construir el edificio proyectado en un terreno cedido con carácter precario;

Considerando: Que aún teniendo en cuenta el carácter precario de aquella cesión, dado que ese terreno ha sido indicado como muy conveniente por el señor Jefe de Policía del Departamento y ex Inspector de Escuelas don Esteban O. Vieira y aceptado por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria;

Atento además a que aquél forma parte de mayor área (37 hectáreas que dispone la comisaría seccional) y que dadas esas circunstancias puede disponerse la construcción proyectada dado que la ubicación de la escuela no afectará los servicios policiales,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Declarar que la escuela de la referencia debe construirse en el terreno cedido precariamente por la Presidencia de la República y en la parte que se indica en esta resolución. — Por el Consejo: MARTINEZ. — ALBERTO DEMICHELI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

6

Resolución. Se nombra Jefe del taller de "Diario Oficial"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 8 de 1930.—Número 129|918.

Vistos:

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, con la antigüedad del 11 de Julio último, para el cargo de Jefe del taller del "Diario Oficial" al señor Alberto M. Pereyra

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: BRUM. — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se nombra Jefe del taller de encuadernación de la Imprenta Nacional

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 8 de 1930.—Número 2071930.

Vistos:

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar para el cargo de Jefe del taller de encuadernación de la Imprenta Nacional al señor Vicente Rocca.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se rectifica el nombramiento de un Inspector de Puerto de la Dirección de Agronomía y se hace una promoción.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 25 de 1930.—Número 1677|929.

Vistos estos antecedentes, relacionados con el reclamo interpuesto por el señor Arístides Alves da Silva contra el nombramiento del señor Domingo Ramón Acosta para el cargo de Inspector de Puerto de la Dirección de Agronomía;

Habiendo el reclamante justificado su mejor derecho al cargo de la referencia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Dejar sin efecto el nombramiento del ingeniero agrónomo Domingo Ramón Acosta para el cargo de Inspector de Puerto de la Dirección de Agronomía y nombrar para ese mismo cargo el ingeniero agrónomo Arístides Alves da Silva, actual Práctico Rural de la misma repartición y para ocupar este último cargo, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, al ingeniero agrónomo Domingo Ramón Acosta.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se rectifica un nombramiento de Telegrafista de 3.ª clase

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 1.º de 1930.—Número 2057|929.

Vistos estos antecedentes; relacionados con los reclamos interpuestos por los señores Cornelio Sosa y Juan Carlos Bell contra el nombramiento del señor Rafael Ferreira para el cargo de Telegrafista de 3.ª clase;

Resultando debidamente actuado el mejor derecho del señor Cornelio Sosa para el cargo de la referencia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Dejar sin efecto el nombrameinto del señor Rafael Ferreira para el cargo de Telegrafista de 3.ª clase y nombrar para este mismo cargo, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, al señor Cornelio Sosa.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se autoriza girar una cantidad a la orden del Juzgado Letrado de Colonia con destino a la toma de posesión de un campo.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 25 de 1930.—Número 1460|929.

Vista la nota del Agente Fiscal Letrado del Departamento de Colonia, dando cuenta de que por sentencia firme del Tribunal de Apelaciones de 3.er turno, se declaró que el Estado debe pagar la cantidad de doscientos veinticinco pesos ($ 225.00) la hectárea por los inmuebles que para ampliación del Instituto Fitotécnico y Semillero de La Estanzuela se expropian a Angela Díaz de Pérez Martínez y a Aniceto Flores Criado;

Resultando: Que los mencionados bienes tienen un área total de doscientas cuarenta y seis hectáreas cinco mil doscientos tres metros (246 hs. 5.203 mts.) el primero y cuatrocientos cincuenta y una hectáreas trescientos ochenta y nueve metros (451 hs. 389 mts.) el segundo;

Atento: Que por decreto de 18 de Febrero de 1927 se declaró sujetos a expropiación los citados predios;

Que por resolución del Consejo Nacional de Administración del 11 de Mayo de 1928 se declaró afectada en la suma de doscientos treinta y cinco mil pesos ($ 235.000) para ampliación del Semillero Nacional de La Estanzuela la partida fijada para fomento agrario por el artículo 1.º de la ley de 15 de Noviembre de 1926, ampliatorio del artículo 4.º de la ley de 18 de Abril del mismo año;

Atento a que el costo de esta nueva expropiación sobrepasa en cuatro mil doscientos noventa y un pesos treinta y cuatro centésimos ($ 4.291.34) la cantidad de doscientos treinta y cinco mil pesos ($ 235.000.00) autorizada por resolución del 11 de Mayo de 1928 para ampliaciones del Semillero de La Estanzuela y declárase ampliada a doscientos treinta y nueve mil doscientos noventa y un pesos treinta y cuatro centésimos ($ 239.291.34) la referida suma de doscientos treinta y cinco mil pesos ($ 235.000.00) a que se refiere el tercer resultando de la presente resolución;

Que por decreto de 5 de Junio de 1929 se declaró urgente la ocupación de los referidos inmuebles;

Que por resolución del 2 de Agosto de 1929 se mandó depositar en la Sucursal del Banco de la República la suma de ciento un mil cuatrocientos ochenta y tres pesos setenta y cinco centésimos ($ 101.483.75), importe del valor fijado para la fracción del señor Aniceto Flores Criado, correspondiendo ahora proceder en igual forma con el importe de la fracción de doña Angela Díaz de Pérez Martínez más el importe de gastos, honorarios de escribanos y peritos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Autorizar al Ministerio de Industrias para girar al Banco de la República (Sucursal Colonia) a la orden del Juzgado Letrado Departamental del citado Departamento la suma de cincuenta y siete mil ciento treinta y nueve pesos cuarenta y nueve centésimos ($ 57.139.49) con destino a la toma de posesión de la fracción de campo de Angela Díaz de Pérez Martínez, incluída en esa cantidad la siguiente: indemnización a pagarse a Angela Díaz de Pérez Martínez más 1 % (resolución del 6 de Abril de 1914) y cincuenta y seis mil veintiún pesos setenta y seis centésimos ($ 56.021.76); honorarios de los peritos cuatrocientos sesenta y tres pesos setenta y seis centésimos ($ 463.76); por inscripción en el Registro de Ventas de la escritura de Aniceto Flores Criado, cincuenta y tres pesos ($ 53.00); honorarios de escribano por la misma trescientos cincuenta y ocho pesos ($ 358.00); por inscripción en el Registro de Ventas de la escritura de Angela Díaz de Pérez Martínez treinta pesos ($ 30.00); honorarios de escribano por la misma doscientos trece pesos (213.00); lo que hace un total de cincuenta y siete mil ciento treinta y nueve pesos cuarenta y nueve centésimos ($ 57.139.49).

La Contaduría General al proceder al descuento del 1 % de Tesorería lo hará en forma de que la cantidad a girarse por concepto del valor del campo sea la misma que corresponda de acuerdo con la resolución del 6 de Abril de 1914.

2.º Autorizar al Agente Fiscal Letrado de Colonia para aceptar en nombre del Estado las dos escrituras a que se refiere la presente resolución.

3.º Hágase la comunicación del caso al Juzgado Letrado Departamental de Colonia y Agente Fiscal Letrado del mismo Departamento.

Pase a la Contaduría General, dejándose copia en la carpeta respectiva.—Por el Consejo: **BRUM.**—EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$ 3 —
Por semestre adelantado	" 6 —
Por año adelantado	" 12 —
Número del día	" 0.10
Número atrasado del mes corriente	" 0.20
Número atrasado de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.º 1178

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

Asuntos entrados

Sesión de Agosto 15 de 1930

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

"Modificación de la planilla número 6 del Ministerio del Interior. (Dirección de Comunicaciones, Telégrafos, Teléfonos y Redes Telefónicas Policiales)."

—Repártase y pase a la Comisión de Presupuesto.

"Comunicación del Concejo Departamental de Montevideo solicitando la modificación de la ley sobre emplazamiento del monumento a don Bruno Mauricio de Zabala."

—A la Comisión de Obras Públicas.

"Destino de $ 5.000 para la terminación de las obras en la plaza de deportes de José Batlle y Ordóñez."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"Mensaje del Consejo Nacional de Administración dando cuenta que ha dispuesto del rubro "Para los necesitados del Cerro" para atender los gastos que demande el alojamiento de los inmigrantes."

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

"Inclusión en la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles del personal de los Juzgados de Paz que se hallen en ejercicio de sus funciones desde el 6 de Febrero de 1925."

—A la misma Comisión.

"Fijación de aforos y derechos de importación de sombreros."

—A la Comisión de Hacienda.

La Cámara de Senadores remite con sanción los siguientes proyectos:

"Modificación del artículo 2.o de la ley sobre prórroga para el pago de la contribución inmobiliaria para los Departamentos del interior. (Pago de la sobretasa)."

—A la misma Comisión.

"Subsidio a la Exposición Feria de Tacuarembó."

—A la Comisión de Ganadería.

"La Comisión de Peticiones se expide en los petitorios de doña Orfilia Fernández Saavedra, doña Tulia Rovira de Ricci, doña Matilde Baras de Lawlor, doña María Olimpia y María Luisa Echave, doña Ana Aldabe de Pérez, doña María Rafaela Raimondi, doña Dolores Acosta, doña Fideña Figueredo, doña Matilde Vázquez de Olaondo, doña Graciana Durrutia de Quinat, doña Matilde y Eloisa Doria, don Bruno Goyeneche, don Francisco Ferro y don José Dobal."

"La Comisión de Industrias se expide en el proyecto sobre instalación de una Escuela Industrial en Paso de los Toros."

—Repártanse.

"La Asociación Uruguaya de Lucha contra el Cáncer solicita la pronta sanción del presupuesto del Instituto de Radiología."

—A sus antecedentes.

"Los Oficiales 2.os de la Dirección General de Avalúos solicitan aumento de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto.

Solicitudes de pensión, aumento, etc.

"Doña Elisa, Eulogia y Paula Moreira, doña Eloisa Correge, doña Agustina Carmen Revello."

—A la Comisión de Peticiones.

Proyecto presentado:

"Del señor Representante doctor C Arrarte Corbo, sobre estímulo a la ganadería joven, de calidad, criada o preparada en praderas."

—A la Comisión de Ganadería.

La Secretaría.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 12 de Agosto de 1930

(Versión oficiosa de la Secretaría)

Bajo la Presidencia del doctor Baltasar Brum, se reunió hoy a las quince horas y treinta, el Consejo Nacional de Administración con asistencia de los señores Consejeros: Martínez (V. M.), Cortinas, Caviglia, Martínez (M. C.), Lussich y Herrera, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don Leonardo Secades y Caces.

Iniciada la Sesión, se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

La Cámara de Representantes remite el proyecto de ley sancionado por ambas Cámaras por el que se acuerda una subvención de $ 7.500.00 a la Compañía Lírica del Centenario y el que destina la suma de $ 4.000.00, como contribución del Estado a la realización de la Exposición Agropecuaria e Industrial que se inaugurará en Cardona el 17 del corriente.

—A los Ministerios que corresponde.

El Concejo de Administración de Colonia expresa su disconformidad por la resolución tomada en el asunto relativo al retiro de la autorización que se había concedido a la empresa del Real de San Carlos para el funcionamiento de sus salas de juego.

—Al Ministerio de Hacienda.

La Asociación de Gráficos presenta una exposición relacionada con la próxima designación de delegados gubernamentales para integrar el Directorio de la Caja de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, solicitando, a la vez, se incluya en la terna correspondiente al Director de la Oficina Nacional del Trabajo, doctor César Charlone y al Secretario de la Comisión Asesora de la ley de Periodistas y Gráficos en la referida Caja, señor Miguel Salom.

—Al Ministerio de Hacienda.

Juan Delmend, Patrón de la chata "F. 10", reclama del nombramiento de don Nicasio Arias para desempeñar el puesto de Contramaestre del gánguil "H. E. 2".

—Al Ministerio de Obras Públicas.

La Cámara de Representantes remite una minuta de comunicación solicitando se le informe si se subsisten las razones de utilidad pública que motivaron la expropiación de un achacra sita en la Estación "Cazot", Departamento de Canelones, y remite, a título ilustrativo, copia de las palabras con que fueron explicadas la oportunidad y motivos de esa comunicación.

—Al Ministerio de Industrias.

Cuestiones previas

Concurrió a Sala en primer término el Ministro de Industrias, doctor Castilo, quien manifestó que había urgencia en promulgar la ley que destina la cantidad de $ 4.000.00 para la Ezposición Agropecuaria e Industrial de Cardona, a inaugurarse el 17 del corriente.

El doctor Martínez (M. C.), hizo notar que si esta erogación se imputaba al rubro permanente para premios a esta clase de torneos del trabajo, no tenía ninguna observación que formular, pero no siendo así, salvaba su voto por entender que la situación del erario público no permite aumentar los gastos.

Estas palabras fueron apoyadas por el doctor Lussich, ezpresando por su parte el odctor Brum que esta ley podría promulgarse, adoptándose, al mismo tiempo, una resolución de carácter general, conteraria a la promulgación de leyes parciales de esta índole.

El Ministro de Industrias participó de este criterio, siempre que se reforzase la partida de carácter permanente.

El doctor Caviglia sostuvo que la cantidad de $ 60.000.00 que se vota anualmente con esa finalidad, en la práctica resulta insuficiente y, en consecuencia, convendría que el Ministerio formulara un programa estableciendo cuáles serán las exposiciones que se levarán a cabo con el concurso del Estado.

Tras otras consideraciones, se promulgó la ley de Subvención a la Ezposición de Cardona y el señor Ministro quedó en presentar el plan anteriormente referenciado.

Se retiró el titular de Industrias y, correspondiendo celebrar acuerdo de Hacienda, asistió a la sesión el doctor Javier Mendivil.

A indicación del doctor Brum, y con la conformidad del señor Ministro se promulgó la ley que acuerda una subvención de $ 7.500.00 a la Compañía Lírica "Centenario", que representará la ópera "Paraná-Guazú".

Los doctores Martín C. Martínez y Lussich dejaron constancia de sus votos contrarios, expresando el segundo de dichos Consejeros ue no encontraba razones que justificasen suficientemente la entrega de esa cantidad.

Agregó que todos los teatros de la Capital se hallan en la actualidad muy concurridos, lo que demuestra que eziste público y medios para que estos espectáculos se efectúen dentro de las condiciones normales.

Por otra parte, la Comisión Nácional del Centenario, ha votado ya recursos con el mismo objeto y en la situación actual del país ese dinero debería tener un destino más conveniente.

Se aprobaron los asuntos de la relación en número de 44.

A propósito de la renuncia presentada por varios Procuradores de Impuestos de las localidades del interior, el doctor Brum sostuvo que debería permitirse a los jubilados ejercer esas funciones porque como la remuneración que perciben por tal concepto es pequeña, si no se procede en tal forma difícilmente se encontrarán personas competentes y de actuación conocida que deseen realizar esos cometidos.

El doctor Martín C. Martínez apoyó esta proposición, quedando el señor Ministro en estudiarla.

Después de oirse al señor Consejero Victoriano Martínez, se aprobó el asunto autorizando al Directorio de la Administración del Puerto para disponer de los beneficios de la explotación de sus servicios para completar la cantidad de pesos 524.990.00, reclamados por la construcción de dos depósitos en el muelle "A", ampliándose dicha resolución en el sentido de que se dé cuenta de ella a la Asamblea General.

Se aprobaron después setenta y siete resoluciones recaídas en expedientes sobre jubilaciones, pensiones, retiros policiales, etcétera.

Considerada nuevamente la nota del Banco de Seguros del Estado, relacionada con el propósito de acordar a los pensionistas de la vejez el importe de un mes de pensión, como aguinaldo con motivo del centenario patrio, el señor Presidente Brum, de acuerdo con sus manifestaciones anteriores, se declaró partidario de que al remitirse el mensaje al Cuerpo Legislativo, se aproveche la oportunidad para establecer la igualdad de los pensionistas uruguayos, naturales y legalizados, con 15 años de residencia, de manera que desaparezca la diferencia de tratamiento en cuanto al monto de esas pequeñas pensiones para éstos últimos, que no se justifica en nuestra moderna legislación. Después de breve deliberación, se resolvió aplazar este asunto, a fin de que el señor Ministro recabe datos del Banco de Seguros acerca del monto a que ascendería sta modificación al régimen vigente, y si ela no perjudicaría al proyecto de aguinaldo que propone.

Se resolvió considerar en la sesión del martes próximo, la renuncia presentada por el miembro del Directorio del Banco de la República, doctor Pablo M. Minelli, debiéndose proceder en el mismo acto y en caso de ser aceptada esa dimisión, al nombramiento de sustituto.

El Consejo se dió por enterado del informe producido por el señor Ministro, relacionado con la venta de dolares del empréstito de Obras Públicas de 1930.

El señor Ministro dió cuenta también del escrito del Banco de Seguros del Estado, relacionado con la retribución extraordinaria otorgada a sus empleados con motivo del centenario, y con la resolución de esta rama del Poder Ejecutivo, sobre la obligatoriedad de dicho organismo de solicitar el acuerdo del Consejo Nacional, para entregar la referida remuneración.

El señor Presidente manifestó que, sin pronunciarse sobre la cuestión de jurisdicción que se ha planteado, era partidario de que el Consejo diera su asentimiento a la bonificación acordada.

Después de una breve deliberación, en que tomaron parte los Consejeros Lussich, Cortinas y M. C. Martínez, se aprobó una moción formulada por este último, para que se dirija un mensaje y proyecto de ley al Cuerpo Legislativo, estableciendo que las bonificaciones extraordinarias a los empleados de los entes autónomos importan una modificación de sus presupuestos respectivos y corresponde, por tanto, en cada caso, la aprobación del Consejo Nacional.

El señor Presidente Brum dejó constancia de su voto contrario.

Se levantó la sesión a las 17 y 30.

Sesión del día 13 de Agosto de 1930

(Versión oficiosa de la Secretaría)

Bajo la Presidencia del doctor Baltasar Brum se reunió hoy a las quince horas y treinta, el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros: Martínez (V. M.), Cortina, Caviglia, Martínez (M. C.), Lussich, Herrera y Sorín, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don Leonardo Secades y Caces.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

El Centro Comercial de Paysandú solicita, telegráficamente, la pronta iniciación de los trabajos de dragado, ya dispuestos, en el río Queguay.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

La Asamblea Representativa de Flores comunica su constitución y la designación de los señores Alfredo Castaingdebat y Antonio M. Quinteros para desempeñar los cargos de Presidente y Vicepresidente, respectivamente, de la misma.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

La Comisión Organizadora del Congreso Nacional de Ingeniería, Centenario 1930, invita al Consejo Nacional a participar en la realización de dicho certamen y destaca la conveniencia de que el nombramiento de las respectivas Delegaciones se realice a la brevedad posible.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

Asbel Fulquet Minelli, en nombre de la Sociedad de Fomento de Nico Perez y de varios vecinos de la Estación Illescas, solicita se urja resolución en el asunto relacionado con la construcción de un edificio para la escuela urbana número 20, de dicha estación.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

Miguel Braga Castagnet, del personal de la Dirección de Vialidad, reclama del nombramiento de la señorita Estela Pifeyro Fernández para desempeñar el cargo de Dibujante Copista en la referida repartición.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

Varios vecinos de la 2.a sección del Departamento de Treinta y Tres solicitan la realización de algunas mejoras en el camino que interpretan los bañados de Porongos y arroyo Sauce, a fin de facilitar su acceso a la carretera Treinta y Tres-La Charqueada.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

Juan Carlos Meier expresa telegráficamente su disconformidad por haberse adjudicado, sin previo llamado a licitación, las obras de construcción de los galpones en el puerto de Paysandú.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

Cuestiones previas

Correspondiendo celebrar acuerdo de Instrucción Pública, concurrió a Sala el titular de esa Cartera doctor Demicheli.

A propósito de las manifestaciones que el doctor Herrera formuló en sesiones anteriores, respecto a la financiación del Campeonato Mundial de Football y la venta de localidades, el señor Ministro manifestó que la intervención del Estado en ese torneo, se realizó estrictamente, dentro de los términos de la ley del 16 de Mayo de 1929. Se trata de una ley de subvención "para que la Asociación Uruguaya de Football pueda organizar el Campeonato Mundial de Football". El Estado, en efecto, se comprometió por ella, a pagar el déficit del Campeonato con Rentas Generales. Para conocer el monto exacto del déficit, establece la ley que los Interventores controlarán todos los ingresos y los egresos. Es ésta la única función del Estado que no tuvo, ni pudo tener, intervención alguna en la organización de los espectáculos, ni en la venta de las entradas, cuestiones reservadas, por la ley, a la Asociación Uruguaya. La centralización de los ingresos y de los egresos fué rigurosamente practicada; pero, antes de llegarse a los partidos finales se pudo contatar que desaparecía automáticamente, la causa de la intervención, vale decir, el déficit. El Campeonato se estaba solventando a sí mismo, y concluiría con superávit, sin que el Estado tuviera que contribuir absolutamente con nada. El Ministro, adelantándose a los acontecimientos, así lo afirmó en el acuerdo del 15 de Julio. A pesar de ello el contralor se continuó y se continuará practicando, hasta constatarse oficialmente, la existencia del superávit. En cuanto al precio y a la venta de entradas, el Ministerio no pudo tener intervención alguna, porque la ley no le daba absolutamente ninguna facultad al respecto. A pesar de ello, intervino el Ministro en los precios, que fueron fijados con noticia del Consejo Nacional, e intervino también, y principalmente, en las entradas populares de veinte centésimos, asegurando ese precio, de acuerdo con la Asociación no solamente para la tercera parte del Estadio, sino para la mitad del mismo, formada por las 35 mil localidades de las tribunas Amsterdan y Colombes y de los dos taludes.

Luego sobrevino el desastre. Las 60 mil entradas disponibles, eran disputadas por 200 mil personas. Esta enorme desproporción entre la oferta y la demanda, provocó todas las situaciones conocidas, asumiendo proporciones escandalosas la reventa de entradas porque lo que valía 20 centésimos se cotizaba a 5 pesos, y lo que valía 2 pesos a 20, y hasta a 30 pesos. En estas condiciones, la reventa no pudo ser evitada por nadie. Agrega el Ministro que gracias a su previsión y al apoyo que encontró en la mayoría del Consejo, el desastre no asumió proporciones mayores. Se puede jactar, en efecto, de haber sido el autor de la última ley que arbitró nuevos fondos para complementar las obras del Estadio, dándole mayor capacidad locativa. Contó entonces con la oposición de algunos señores Consejeros de la minoría. El Consejero Herrera aseguró en el Consejo que jamás se juntarían cincuenta mil personas porque Montevideo carecía de población para llegar a esa cifra. Cuando le replicó el Ministro que ese público de cincuenta mil personas sería fácilmente doblado, el señor Consejero Martín C. Martínez calificó al Ministro de megalómano, estando, según él, atacado, al igual que la mayoría, de la monomía de las grandeas. Sin embargo, realizalo el Campeonato, se puede afirmar que la ciudad de Montevideo ha desquitado ya el precio del Estadio, con los gastos efectuados por esos quince o veinte mil aficionados extranjeros que han permanecido durante varios días en la Capital.

Felizmente, pues esta concepción pesimista, no prosperó en el Consejo, y el Estadio pudo ser complementado, resultando todavía excesivamente reducido para nuestra ciudad. La pequeñez del Estadio fué la causa fundamental de la reventa, y de los altos precios clandestinos. ¿Cuál fué el procedimiento utilizado en la reventa? En concepto del Ministro, han habido muchos probables e inevitables. Desde la adquisición directa de localidades en las ventanillas, o en los clubs e instituciones a quienes se confiaba la colocación de entradas, hasta la connivencia de los revendedores con personas que podían disponer de localidades antes del partido. Los propios abonos, abiertos con anterioridad al Campeonato, fueron luego revendidos. En el último partido, por ejemplo, el Comité limitó el número de entradas de que podrían disponer los jugadores y los miembros de la Asociación; en cambio, entregó siete mil entradas a la Delegación Argentina, además de las tres mil que colocó el Municipio en Buenos Aires. Esa misma noche de la entrega, se revendían en Montevideo, hasta con sus talones, las localidades adquiridas por los delegados argentinos, comprobándose el hecho por la numeración de las entradas, que había sido anotada.

En cuanto a las entradas populares de veinte centésimos afirma el Ministro que

ellas fueron vendidas directamente al público, en su totalidad, cumpliéndose con exceso la ley. En el último partido, por ejemplo, 3.000 entradas de veinte centésimos fueron entregadas a los argentinos y 32.000 colocadas en urnas selladas y lacradas, fueron expendidas en el Estadio por 30 boleteros, bajo la fiscalización de empleados del Ministerio. La venta duró dos horas, agotándose las localidades a las 10 y 30. A pesar de que sólo se vendían cuatro entradas como máximo a cada persona, una vez agotadas en boletería, hubo reventa de las mismas. Sin embargo, no hubo en ningún partido retención de entradas populares, y ello por varias razones: 1.o) Porque no tenían interés en esas localidades las personas y las instituciones que podían retener, antes de los partidos, las demás localidades de mayor precio; 2.o) Porque no eran tampoco las más adecuadas para lucrar con la reventa, salvo, naturalmente, cuando el agotamiento se hacía total; y 3.o Porque los Interventores del Estado cuidaron en todo momento que las entradas de 0.20 centésimos— únicas sobre las cuales tenía jurisdicción el Estado, — fueran colocadas directamente en boletería.

Repite el Ministro que sólo con un Stadium cinco o seis veces mayor se pudo satisfacer a la población de Montevideo, Esto mismo provocó la desorganización de los espectáculos. Habían sido rebasados lo cálculos más optimistas. y los partidos se repetían todos los días con el mismo suceso y con la misma demanda, que no pudo ser materialmente satisfecha. Actualmente se realiza una doble investigación para poder señalar a los culpables de las reventas. Una de esas Comisiones Investigadoras fué designada de común acuerdo por el Ministerio, el Consejo Departamental y el Presidente de la Asociación. Espera el Ministro que las Comisiones Investigadoras puedan llegar a conclusiones concretas. y estima que se debe suspender todo pronunciamiento hasta conocer el fallo de dichas Comisiones que trabajan con severidad.

Dijo el Consejero Herrera que consideraba útil, a fin de ilustrar la opinión, que se publicara un resumen de las manifestaciones que acaba de hacer el señor Ministro. Reconoce que en la venta de localidades y en cuanto al control de los Inspectores de Hacienda hay que distinguir entre el momento anterior a la adjudicación de las localidades y el que sigue a su venta. Los abusos que puedan haberse cometido en este segundo tiempo, en cuanto a reventas, etc., son de resorte de la institución bajo cuyos auspicios se celebró el campeonato. En tal sentido, a los efectos del control sólo interesa saber si los talonarios corresponden al número de entradas vendidas. Según lo expone el señor Ministro, así ha ocurrido, y en consecuencia, queda aclarado el punto. Entiende, siempre, que el cometido de los Inspectores de Hacienda no se limita, en el caso, a controlar hasta tanto se cubriera la erogación autorizada por el Consejo Nacional, pues entiende que ese control debía extenderse a toda la operación de venta.

En cuanto a la capacidad del Estadio, si no recuerda mal, cree que dijo que nuestra ciudad no daría un público de 80.000 almas, lo que no impidió que votara decididamente de los fondos para iniciar la obra y los nuevos fondos que se demandaron para terminarla. Sólo por una circunstancia excepcional, que pocas veces se repetirá, es que el Estadio estuvo repleto de concurrencia, al extremo de no caber.

Aludió el Consejero Herrera a la necesidad urgente que hay en atender el pedido del vecindario de El Cañón, localidad distante varias leguas de Colonia, donde, siendo nutrida la población escolar, sin embargo. no hay escuela pública. Se trata de una exigencia que debe atenderse sin demora, pues no es posible que en parajes de tanta cultura y de progresos los niños tengan que ser fatalmente analfabetos por no contar con una escuela local. Mucho ha insistido sobre el apremio en que hay de dotar de edificio propio a las ecuelas de Colonia que están, generalmente, en condición deplorable. Es cierto que ya se está construyendo la rural número 19, de Colonia Española y que en breve comenzarán la de Estación Cufré; pero todavía están en proyecto, a pesar de existir recursos y terrenos, otras varias. Cita, desde luego, la Escuela Urbana número 40 de Nueva Helvecia, que funciona en un local de pésimas condiciones higiénicas.

Señala también el caso de la escuela rural número 82, para la cual hay votados $ 10.000 y aconsejada por el Inspector Departamental de Escuelas: somete estas sugestiones a la consideración de las autoridades respectivas.

Se aprobaron los asuntos de la relación en número de 46.

Manifestó el Ministro que propone que se declaren libres todos los cursos de la Escuela de Comercio, porque los cursos de asistencia obligatoria conspiran contra las profesiones liberales, impidiendo que muchos estudiantes que trabajan, puedan obtener títulos profesionales por la sola razón de no poder asistir a los cursos obligatorios. Por otra parte, el contralor de la capacidad profesional de los estudiantes se realiza en los exámenes anuales, y no en la simple asistencia a clase. Finalmente, el Consejo resuelve declarar libres todos los cursos de la Escuela de Comercio.

Informó el Ministro que el proyecto de ley recientemente sancionado sobre reorganización del Instituto de Medicina Experimental, que figura en la relación con el número 7, es exactamente igual al que remitiera el Consejo al Parlamento, a iniciativa del Ministerio, en el mes de Mayo del corriente año. Tratándose, pues, de una inicaitiva propia del Poder Ejecutivo, que fué estudiada a su debido tiempo, y que no sufrió modificación alguna en el Cuerpo Legislativo. mociona para que la nueva ley sea promulgada.

El doctor Lussich salvó su voto de acuerdo con lo que sostuvo anteriormente en el Vonsejo, en el sentido de que los gastos de instalación del Instituto deberían limitarse a $ 5.000 en lugar de los $ 10.000 a que se refiere la ley, agregando que consideraba, también, excesiva la cantidad de $ 500. mensuales para el mantenimiento del organismo, sobre todo si se tiene en cuenta lo que gastan anualmente los laboratorios de París. Estas manifestaciones fueron compartidas por los señores Consejeros Martin C. Martinez y Cortinas, promulgándose finalmente la ley.

El señor Ministro dió cuenta que la depreciación de nuestra moneda había originnado un déficit de $ 11.700.19 en la adquisición de los dos gramos y medio de radium dispuesto por la ley, entendiendo que esa diferencia debería abonarse tomando recursos de Rentas Generales. Este criterio fué compartido y aprobado por el Consejo disponiéndose dar cuenta de la resolución al Cuerpo Legislativo y solicitarle al mismo tiempo el reintegro de la misma cantidad.

Después de oirse al señor Ministro, se resolvió comunicar a la Presidencia de la República que el Consejo no tiene observaciones que formular acerca de una enmienda a introducirse en el Art. 16 del Pacto de la Sociedad de las Naciones, aprobado por la VI Asamblea, el 21 de Setiembre de 1925.

Cosiderada la iniciativa del Museo de Historia Natural en el sentido de que se utilicen los servicios del Profesor Paleontólogo, don Lucas Kraglierich, se resolvió, después de algunas observaciones de varios señores Consejeros, dirigir mensaje al Cuerpo Legislativo solicitando los recursos correspondientes.

Manifestó el Ministro que a propuesta del Consejo de Secundaria se hicieron el año pasado diversos ascensos de empleados administrativos. Estos nombramientos fueron reclamados por otros empleados. El Ministro resolvió estos recursos aplicando rigurosamente el decreto del 8 de mayo de 1929, que establece el ascenso por categoría de sueldos, y, dentro de cada categoría por antigüedad en el servicio. El Consejo de Secundaria reclama ahora, invocando su facultad de proponer los nombramientos. Sin embargo, es de destacar que en el caso no hubo resolución de oficio del Consejo Nacional, sino a pedido de parte. El Consejo y el Ministerio se limitaron a resolver una apelación, cuya legitimidad no fué desconocida por Secundaria, aplicando estrictamente disposiciones reglamentarias preestablecidas. Por otra parte, si el Consejo Nacional aplica rigurosamente un estatuto que establece el derecho de ascenso de todos los funcionarios, lógico es que mantenga la misma exigencia tratándose de nombramientos que no pueden realizarse sin su aprobación. Por razones de consecuencia a su estatuto de ascensos, administrativos y a los principios de justicia que lo informan, el Consejo Nacional debe exigir a los entes autónomos la aplicación de esas mismas reglas consagrando en todas partes el derecho al ascenso, que es la base de la carrera administrativa.

El doctor Brum expresó que correspondía seguir en este caso las normas establecidas ante las reclamaciones que que se formulan por empleados de otros organismos autónomos, es decir, que si el Consejo entiende que en caso de nombramiento hay empleados con mejores derechos, debe desestimar la propuesta y esperar una nueva de la referida entidad; pero, si la primera propuesta es ratificada por unanimidad de votos, correspondía aceptarla como se ha hecho en otras oportunidades. Por su parte, el doctor Martín C. Martínez sostuvo que sólo se inclina a no votar propuestas de los entes autónomos cuando existen razones fundamentales. En consecuenia, el Consejo participó del criterio sustentado por el doctor Brum.

A iniciativa del señor Ministro, se resolvió dirigir mensaje al Cuerpo Legislativo urgiendo la sanción del proyecto sobre creación de la Fiscalía de Gobierno y Hacienda.

Finalizado el acuerdo de Instrucción Pública, se pasó a considerar con el señor Ministro de Industrias, doctor Castillo, varios asuntos pendientes del acuerdo anterior.

De inmediato, y a pedido del doctor Castillo, se resolvió aceptar la reglamentación propuesta por el Banco de la República, en su nota de fecha 11 de Julio

próximo pasado para la distribución de las primas a los agricultores que hubieran vendido los trigos con posterioridad al 1.o de Julio de 1929, comprendidos en la ley de 21 de Marzo del corriente año.

Se prosiguió luego el estudio del asunto relativo a la licitación abierta por el Correo para la construcción de la red telefónica subterránea, tomándose en cuenta como se convino en el acuerdo anterior, la proposición formulada por el señor Ministro, sobre remisión de todos los antecedentes al Consejo de Correos, nombramiento de una nueva Comisión técnica y preparación de otro pliego de condiciones para licitar la obra dentro de términos breves y las cuatro proposiciones presentadas en la misma sesión por el Consejero Cortinas, que son del dominio público.

Dicho Consejero manifestó que presenta a consideración del Consejo, — dándoles carácter previo a la solicitud del Correo, — cuatro fórmulas tendientes a solucionar las dificultades para el establecimiento de líneas telefónicas, para ver si es posible unificar opiniones sobre alguna de dichas fórmulas. Por una de ellas, el Consejo Nacional se pronunciaría de inmediato sobre las propuestas presentadas, elevándolas al Parlamento para resolución definitiva; por otra se solicitarían facultades para contratar el nuevo servicio telefónico quedando librado a la decisión legislativa, el nuevo régimen de administración y explotación; por otra, se solicitarían esas facultades para el Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado; y por último, también podría proponerse la creación de un ente autónomo para la explotación de las líneas, autorizándose al Consejo para resolver sobre las propuestas actualmente a su consideración.

Cualquiera de esas proposiciones, — agrega el señor Cortinas, — resolvería favorablemente la cuestión, evitando las complicaciones de la actualidad y asegurando a corto término la renovación del servicio actual, insoportable, pésimo e indigno, de una capital civilizada.

Prescinde, en dichas fórmulas, del Consejo de Correos, porque éste ha fracasado lamentablemente en su gestión, concluyendo después de quince años por desentenderse del asunto, llevando las propuestas de los licitantes al Consejo Nacional y declarándose impotente para resolver cual es la mejor.

¿Y ahora que el Consejo Nacional previos los informes técnicos, está en condiciones de resolverlo, satisfaciendo la expectativa pública y la justa aspiración de los licitantes, se pretende dar máquina atrás, porque el Correo lo pide, — después de proponer una reglamentación sobre empleos, — secundado en tales aspiraciones por el mismo Ministro que, hace pocos días, propuso la creación de un nuevo ente autónomo?

Esto, es sencillamente inadmisible y la opinión pública ha de ser severa en el comentario para estas soluciones caseras que complican el asunto en vez de resolverlo.

Iniciada la licitación por el Consejo Nacional, éste está en el deber de expresar su opinión, elevándola al Parlamento, pues el último inciso del artículo 1.o de la ley de 16 de Diciembre de 1915, dice concretamente: "para establecer el monopolio de los servicios departamentales o interdepartamentales del interior el Poder Ejecutivo recabará de la Asamblea la autorización correspondiente".

Las propuestas a estudio del Consejo, tienen ese alcance y por lo tanto debiera aceptarse la primera fórmula presentada. Pero si se quiere resolver desde ya, todo lo que se refiere a administración y explotación, podría también votarse, alguna de las otras proposiciones que confieren esos cometidos al Directorio de la Usina Eléctrica o a algún ente autónomo, dejando la solución de este problema al Parlamento, pero cumpliendo la función administrativa de expedirse sobre una licitación pendiente.

Aparte de las consideraciones anteriores, — continúa el señor Cortinas, — no puede volver el asunto al Correo, sin nueva ley, desde que los técnicos informan al Consejo Nacional, que no se podría construir la línea con las cantidades de que el Correo pueda disponer, emitiendo la deuda pública de $ 4.500.000, que con la pérdida de 20 o|o en el cambio y un tipo bajo de colocación, de acuerdo con el interés de 5 o|o, produciría sólo $ 3.000.000 que es aproximadamente la mitad de la propuesta más baja. ¿Qué se pretende, entonces? ¿Efectuar, acaso, una nueva licitación parcial, pensando que luego el Parlamento, completará dócilmente lo que falte, realizando una obra por etapas, aún sabiendo que resultará mucho más cara y sentando el mal, precedente de hacer descubrir precios a los licitantes, para luego, a cartas vistas, facilitar entre ellos mismos, el aprovechamiento de cálculos y estudios?

Por las razones expuestas, — y antes de tomar en cuenta la solicitud del Correo, — el señor Cortinas solicita que se voten por orden sus proposiciones, a fin de solucionar de una vez por todas un asunto que, con toda razón, preocupa a la atención pública.

Por su parte el doctor Caviglia expresó: "Considera, ante todo, de mi deber defender al Consejo de Correos de los cargos que se han formulado respecto a su actuación.

La Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos llamó a licitación, hace más de diez años, para la construcción de la red telefónica; la que se adjudicó a la Western Electric, la que se comprometía a entregar la obra en pleno funcionamiento a los tres años, lo que quiere decir que si la financiación de la red no hubiera fracasado haría ya más de siete años que la ciudad de Montevideo contaría con una buena red de teléfonos subterráneos.

La misma Administración proyectó la financiación de la red y celebró con The Equitable Trust de Nueva York, un contrato a tal efecto. Si ese contrato hubiera obtenido sanción legislativa, la Administración de Correos habría retirado un beneficio superior a dos millones de pesos por concepto de diferencias de cambios.

Hay más: la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos hubo de realizar (a no mediar circunstancias que son del dominio público) la más brillante operación con la compra de La Uruguaya, operación que hubiera permitido, tal vez, la realización de la obra del teléfono subterráneo sin sacrificios para el Estado.

El negocio (que una oposición sistemática hizo fracasar) consistía en comprar la red de La Uruguaya con las utilidades líquidas de tres años. El precio a pagarse era en rigor inferior a $ 600.000 pagaderos en tres cuotas sin interés.

Si tan brillante negocio se hubiera realizado hace diez años (su fracaso no es imputable en modo alguno al Correo), la Administración habría retirado un beneficio neto de más de dos millones de pesos cro. luego de pagar la adquisición. Repárese que siete años más tarde, los actuales accionistas adquirieron la Empresa por un valor de dos millones de pesos.

Yo pregunto, conocidos estos antecedentes, si es posible todavía continuar afirmando que la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos, tiene la culpa de que Montevideo padezca del mal telefónico.

La Administración de Correos hace once años que se halla empeñada en la batalla del teléfono, y todas sus iniciativas, sus grandes iniciativas, han fracasado por culpa de quienes no han sabido o no han querido secundar sus propósitos.

La demora en la reconstrucción de la red telegráfica nacional se ha debido principalmente a las repetidas licitaciones que con objeto de salvaguardar los intereses de la institución fué necesario realizar; a la lenta provisión de los postes, motivadas por causa de fuerza mayor, como ser, bajante de los ríos y falta de bodegas; a los tropiezos puestos por el señor Elorza — que dirigía los trabajos, no sólo en la recepción de los postes, sino a las licitaciones de alambre, — y a las incidencias que dicho señor provocó ante el Ministerio y Parlamento con motivo de ambas cosas.

Con todo, la Administración ha distribuído no menos de quince mil postes (línea de Paysandú, líneas al Este y Norte) y cuenta con una cantidad considerable de materiales (conductores de cobre, hierro galvanizado, crucetas, etc.), con los cuales el Director de los trabajos, ingeniero Fredari, piensa iniciarlos en cuanto el estado de los caminos de campaña lo permita, aprovechando la primavera próxima. Además, posee la Administración de Correos un bien montado taller en la calle Arenal Grande y varios camiones, algunos con guinches para el transporte y colocación de los postes.

Las causas de la demora en la reconstrucción de la red telegráfica no son, pues, imputables a la Administración de Correos, sino a una serie de factores superiores a los deseos de ésta, de realizar una obra por cuya financiación hubo de luchar perseverantemente. En efecto, la ley que acuerda un millón de pesos nominales para reconstruir la red, fué sancionada a repetidas instancias de la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos; la que hubo de vencer las dificultades que aún en el seno del Consejo Nacional de Administración, se opusieron cuando este Cuerpo discutió la distribución del Empréstito respectivo.

Se ha dicho aquí en el Consejo que los postes están aun abandonados en los muelles, sin que se haya hecho absolutamente nada. En cambio, están señalados los trazados de las líneas desde Central a Pueblo Libertad, pasando por Santiago Vázquez; de Cuchilla Juan Fernández a Las Piedras; desde la Unión hasta el kilómetro 45, carretera a Maldonado.

Se están marcando líneas y distribuyendo postes desde Rocha a Castillos. Dentro de breves días partirá una cuadrilla a Artigas a fin de realizar la distribución de materiales hacia Meneses y Cuchilla Negra. De Paysandú a Salto se han distribuído ya los materiales. Todo el alambre galvanizado está en Montevideo y existen cincuenta toneladas de alambre de cobre silicioso y aproximadamente veinte mil postes disponibles.

La estación lluviosa actual no permite efectuar trabajos regulares en campaña. Ello es notorio, pero a pesar de esto puede asegurarse que el interesante problema de las comunicaciones telegráficas será resuelto en término breve, si el estado del tiempo no obstaculiza los trabajos.

Respecto a otros cargos creo que basta reproducir la exposición que hice en sesiones anteriores y cuya publicación fué aplazada. Dije entonces: "Hay error en creer que el Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos haya manifestado su deseo de desentenderse de la explotación

telefónica, ni su voluntad de que se modifique el régimen legal existente. Se padece, además, de una confusión lamentable al asignar al Director ideas en aquel sentido. Las manifestaciones de este funcionario, expuestas repetidamente ante las Comisiones Parlamentarias y aún en el seno del Consejo Nacional, pueden concretarse en lo siguiente: Ante la imposibilidad de obtener del Parlamento los recursos que se consideraban necesarios para realizar la obra, y en vista de las manifestaciones de calificados representantes nacionalistas de que no financiarían la red telefónica si ésta habría de ser explotada por el Estado — conducta que, por lo demás, confirmaba el hecho de que hacía más de siete años que el asunto dormía en las carpetas de la Comisión respectiva, — optó por la única solución que entonces parecía factible: construcción y explotación transitoria de la red por una empresa privada, con el más amplio control del Correo, y facultad de éste para expropiar la obra en cualquier momento. Varias ventajas ofrecía este temperamento: primero hacía posible la realización de la obra, cosa que entonces parecía problemática. Segundo, el Correo no arriesgaba nada en los primeros tiempos de la explotación y aún retiraba beneficios por su participación en las entradas brutas. Tercero, y por último, podía hacerse propietario de la red cuando la explotación estuviera en plena prosperidad. Se ha dicho que el propio Director de Correos expresó que a su juicio ese organismo no estaba capacitado para dirigir la explotación telefónica.

Y bien: lo que dijo el Director fué que en el país no había "elementos capacitados para poner en marcha el negocio", y esto lo ha reconocido el propio Ministro de Industrias, que al proyectar la creación de un nuevo organismo industrial, encargado de ese servicio, habla de la contratación de técnicos y aún de la administración privada por cuenta del Estado. El Director de Correos opinaba y opina, "que no existe en el país ningún instituto" capaz de poner en marcha, por sí mismo, la instalación telefónica, porque no tenemos especialistas en esa materia: esta afirmación comprende no sólo al Consejo de Correos Telégrafos y Teléfonos, sino también a cualquier otro ente autónomo, llámese este Usinas Eléctricas o Ferrocarriles del Estado, y digo esto último porque la misma versación tienen en la materia estos distintos organismos.

El Director de Correos opinaba y opina que el único ente autónomo que tiene una preparación relativa en esa materia es el que dirige. Se ha dicho también que el Consejo de Correos no ha sido capaz de resolver este asunto. Pues bien: si el Consejo de Correos no adoptó ninguna resolución fué porque las propuestas le fueron pasadas simplemente a informe. Pero el Consejo de Correos consideró siempre estar en condiciones de resolver en forma perentoria la cuestión, dentro de los preceptos de su carta orgánica.

Se me dirá que esto ha podido hacerlo con anterioridad, pero a esto respondo: que antes de la licitación se creía por todos (de acuerdo con los resultados del llamado anterior) que no era posible dotar a Montevideo de un servicio telefónico de primer orden dentro de las cifras pecuniarias fijadas por el legislador (artículo 31 de la ley de Correos), esto es, mediante la emisión de una deuda por cuatro y medio millones de pesos al cinco por ciento de interés y uno de amortización.

Las propuestas formuladas por algunas empresas han demostrado que es posible dentro de las cifras fijadas por la ley, construir una perfecta red telefónica subterránea y automática, con una capacidad inicial en la central de no menos de veinte mil abonados y una gran previsión en los ductos. Debe tener en cuenta que el número actual de abonados no repetidos, de las dos Compañías, no es superior a trece mil quinientos. Esto significa que acaso sería un mal negocio empezar la explotación telefónica con una capacidad de treinta mil abonados en las centrales, pues seguramente en ese caso una tercera parte de las instalaciones estaría inactiva durante algún tiempo, con la pérdida correlativa de los intereses del capital empleado. El Director de Correos me ha expresado asimismo que si se quita al organismo que dirige la futura gestión de los servicios telefónicos se condenará a ese ente autónomo a una perpétua indigencia, pues la nivelación del presupuesto de Correos y la mejora de ese servicio, sólo será posible gracias a los recursos que pueda aportarle la incorporación de una actividad industial que como la telefónica, es fuente de grandes utilidades.

En cuanto al proyecto de decreto del Ministro proponiendo de acuerdo con el Consejo de Correos una Comisión Especial para resolver definitivamente el asunto, creo que es el procedimiento más conveniente y más rápido, y además el único legal. Hay varias propuestas, pero no hay todavía la posibilidad de un pronunciamiento por parte de ninguna autoridad que dictara una resolución ejecutiva.

No hay más que leer el Capítulo II del informe de los técnicos, donde éstos declaran que no ha podido hacerse una verdadera comparación de la propuesta por no ser comparable. Tenemos la seguridad de que las propuestas proceden de casas serias y a cualquiera de ellas podría ofrecerse la construcción, pero los tres técnicos no se han puesto de acuerdo respecto a cuál es la propuesta más conveniente económicamente o si el sistema Strowgen debe ser preferido al Rotary.

Alguno de los asesores ha confesado lealmente que no se había podido especializar en el estudio del problema y de todas maneras este es de volumen suficiente como para requerir un examen de revisión con nuevos elementos técnicos, desde que si el Consejo o cualquier otro poder del Estado fuese llamada a resolverlo, sólo podría votar en confianza, dada la falta de especialización en la materia.

Por esta razón vota a favor de la propuesta ministerial, de acuerdo con la propuesta del Correo.

Después de una deliberación general en que se analizaron diversos aspectos de las cuestiones planteadas, se decidió aplazar la votación para el acuerdo del viernes próximo por no encontrarse el Consejo en pleno. A pedido expreso del Consejero Cortinas, se convino en dar a publicidad sus opiniones, haciéndose lo propio con la exposición del doctor Caviglia sobre la actuación del Consejo de Correos, en cuanto le es pertinente en el asunto, reservándose los demás señores Consejeros concretar y publicar el fundamento de sus votos cuando se adopte resolución definitiva sobre las fórmulas presentadas.

Finalmente, el señor Ministro de Industrias dió cuenta al Consejo de un escrito presentado por el señor H. P. Mahoney, en representación de The Cable Telephone and General Trust Ltd. y enterado el Consejo por el doctor Castillo de los términos inconvenientes en que viene redactada esa nota, se decidió la devolución al interesado.

A las 16 y 10 se levantó la sesión.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 13 de Agosto de 1930

Trámite administrativo — Pedidos de libertad anticipada: tramitados, 21. Seis pedidos de examen médico de menores. Antecedentes sobre nombramientos de Jurados (varios oficios). Cuatro informes sobre examen médico de menores. Presidencia de la República, seis mensajes sobre curso de exhortos varios. Consejo Nacional de Adminitración, cuatro mensajes sobre acuses de recibo varios. Dieciséis oficios de diversos Juzgados Letrados de la República sobre acuses de recibo varios. Comunicaciones sobre licencias (reglamento vigente). Auxiliar del Juzgado Letrado Departamental de Colonia y 3.o del mismo Juzgado. Juez de Paz de la 9.a sección de Lavalleja y Auxiliar del Juzgado Letrado Correccional de 1.er turno. Lede y Cía., de Cerro Largo, cuentas. (3) Escribano Eduardo Ferrería, solicitud. Oficina de Protocolos, reclamo de certificados de 1929 de los Escribanos del interior. Vicente A. Frascotta, de Treinta y Tres, cuentas. Propuestas de Alcaldes para los distritos 1.o, 2.o y 3.o de la 5.a sección de Artigas. Propuesta de Alcalde para el 1.er distrito de la 6.a sección de Artigas. Renuncia del Alcalde del 2.o distrito de la 3.a sección de San José. Decreto del Consejo Nacional de Administración sobre expropiaciones de terrenos destinados a edificios escolares. Antecedentes sobre protocolos del extinto Escribano Alberto Nieto Clavera. Exhorto de la justicia argentina sobre extradición de un encausado por delito de defraudación. Obdulia Costa, denuncia. El Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres comunica haber reanudado funciones. Soriano, relación de expedientes y costas. Carlos Castro Demicheri, denuncia. María G. de Barú, exposición. Concejo de Administración Departamental de Colonia da cuenta de una inspección practicada por el Juzgado Letrado. Concejo de Administración Departamental de Montevideo, nota sobre retiro de vehículos abandonados en la vía pública. Jefatura de Policía de Rivera, relación de pasajes oficiales expedidos por orden judicial. "La Voz Batllista", de Cerro Largo, denuncia contra el Juez de Paz de la 1.a sección. José A. Quadrelli, solicitud. Oficio número 1531 del Juzgado Letrado Departamental de Florida. Marcelino Rivero. Juan F. Sención Francisco Botta, Sebastián Silveira, Braulio E. Arrese, gestiones de jubilación. María T. S. de Torres, pensión. Renuncia del Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 9.a sección de Rocha. Relaciones mensuales: Lavalleja, Salto, Flores, Colonia. Instrucción 1.o. Causas en estado de sumario. Río Negro, San José, Maldonado, Paysandú C., Salto C., Flores, Colonia. Expedientes al despacho para dictar sentencia. Soriano, Rocha, Maldonado, Lavalleja. Correccional 1.o. Salto D., Cerro Largo, Río Negro, Flores, Paysandú D., Tacuarembó, San José. Instrucción 1.o, Colonia. Depósitos judiciales por Julio de 1930.

Trámite judicial — Un proceso por delito de atentado, recurso de casación. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República, 27.

Interlocutorias — Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República, 21.

Movimiento habido — Oficios librados, 21. Idem telegramas, 5. Acuerdo, 1. Legalizaciones, 3 Relaciones quincenales, 43. Cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 24. — Fermín Garicoits, 2 Secretario.

IMPRENTA NACIONAL



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

36.ª SESION ORDINARIA

JULIO 9 DE 1930

PRESIDEN LOS DOCTORES JUAN B. MORELLI Y JUAN ANDRES RAMIREZ

(Continuación. — Véase el número 7924 Poder Legislativo, página 390 B)

Pero creo que la Asistencia Pública no cumple como debiera, preocupándose de la instalación de nuevos servicios y dejando olvidados los ya existentes, aún en los casos de tratarse de necesidades tan apremiantes como las del Hospital maragato.

No ignoro que en el seno de la Asistencia Pública, — no sé si por ligereza o con el propósito de excusar el abandono denunciado, — se hizo a la sociedad maragata la injusta inculpación de que estaba olvidada de la Asistencia Pública y no contribuía a su obra humanitaria con la generosidad que fuera de desearse, olvidándose el acusador que el edificio del hospital y muchos de sus útiles fueron debidos a la iniciativa y el esfuerzo privados, y que el Departamento de San José contribuye más que otro cualquiera del litoral o interior a llenarle las arcas, pues además del aporte general que presta como todos, su hipódromo local le suministra más de cinco mil pesos anuales y una cantidad igual o mayor le recauda la Jefatura de Policía por cobro de impuestos que en todos lados son casi improductivos. Pero aunque así no fuera, el injusto cargo no basta para absolver a la Asistencia Pública del abandono en que tiene el Hospital de San José, uno de los más importantes de la República, y que muy frecuentemente llega a tener hasta ciento veinte hospitalizados.

A subsanar en lo posible las graves deficiencias denunciadas y llamar la atención de la Asistencia Pública sobre ellas, para que no vuelvan a repetirse va el proyecto de ley que presento a la consideración de los señores Senadores y para el cual es pido el voto, estimando que debe exigirse en forma imperativa, lo que el organismo obligado no quiso hacer espontáneamente.

Salvador Estradé, Senador por San José.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

Señores Senadores:

Las malas condiciones en que se encuentra actualmente el edificio del Hospital de la ciudad de San José, y la falta de materiales de curación e investigación que, de acuerdo con los más modernos sistemas científicos, deben de poseer los establecimientos hospitalarios, han determinado al señor Senador por el citado Departamento a presentar a vuestra consideración un proyecto de ley por el que se destina la suma de $ 25.000 para la inmediata ampliación y reforma del edificio del referido hospital y para completar la instalación de sus servicios y adquirir un aparato de rayos X y una ambulancia, elementos imprescindibles en un establecimiento que funciona en una ciudad de la categoría de la capital maragata.

Vuestra Comisión de Hacienda y Fomento, en su última sesión, se abocó al estudio de este proyecto, mirando con verdadera simpatía los móviles que lo guian, que no son otros que poner en condiciones de eficiencia a una dependencia de la Asistencia Pública Nacional que ha sido olvidada, en forma injusta por las autoridades competentes, y que llena una misión de verdadera necesidad en una zona muy poblada y progresista de nuestro país, que merece, por cuchos conceptos, la atención de los Poderes Públicos.

La exposición de motivos con que el señor Senador por San José acompaña a su proyecto de ley tiene, en el concepto de vuestra Comisión toda la fuerza que le da una amplia y bien fundamentada argumenteación en pro de la sanción favorable de su iniciativa y en ella están contenidas todas las circunstancias que la inclinan a aconsejaros su pronta aprobación.

La suma de $ 25.000 que por el proyecto se destina a los fines enunciados, se extraerá del superávit que, en las rentas de la Asistencia Pública Nacional, se produjo en el ejercicio económico 1928-29, cuyo monto ascendió a cerca de 200.000 pesos, según datos que posee vuestra Comisión. Prevé, también, el proyecto el caso de que dicho superávit pudiera estar agotado, para cuyo caso dispone que la citada cantidad se cargue al producido del ejercicio 1929-30, que asciende a más de 250.000 pesos.

Por estas razones, vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto en la forma en que fué presentado por su autor.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 2 de Junio de 1930.

L. Enrique Andreoli (miembro informante). — Salvador Estradé. — Pablo M. Mineli."

Señor Presidente — En primera discusión general.

Señor Estradé — Pido la palabra.

A lo dicho en la exposición de motivos, sólo debo agregar que, según informes llegados hasta mí, la Asistencia Pública, después que presenté el proyecto, se ha preocupado de averiguar el estado sanitario del hospital de San José. Ha enviado un Inspector y tengo informes de que la impresión recogida por este funcionario, es, tal vez, peor que la que he expresado en la exposición de motivos. De manera que la necesidad que señalo en este proyecto de ley no sólo está justificada, sino que los mismos que no la corrigieron en tiempo, están compenetrados de la importancia de ella.

Señor Presidente — Si no hay observaciones, se va a votar, en general.

(Se vota: **afirmativa**).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **afirmativa**).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **afirmativa**).

—El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Ponce de León (don Luis) — Mociono para que suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**)

—Queda sancionado el proyecto y pasa a la Cámara de Representantes.

11

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley relativo a la construcción de un hospital y dos sanatorios para tuberculosos.

Señor Morelli — Pido la palabra.

Voy a pedir, señor Presidente, que este proyecto se trate en primera discusión general y particular, en primer término, en la primera sesión después de terminado el receso del Senado.

Señor Cabrera — Apoyado.

Señor Morelli — Creo que es tiempo ya de que el Cuerpo Legislativo se aboque de una manera seria y sobre todo armónica, a estudiar el importantísimo problema de la lucha contra la tuberculosis en nuestro país.

Este proyecto es una parte de ese vasto problema y, en realidad, no resuelve absolutamente nada tomado por sí solo; una cuestión de humanidad, puede ser; pero como el retardo que yo pido, es sólo de un mes, no puede decirse que se perjudique mucho a los pobres tuberculosos. Sería cuestión, en todo caso, de apurar un poco las obras, que tardarán muchos meses, y entonces se ganaría el tiempo que podamos perder ahora.

Este retardo de un mes, señor Presidente, nos va a permitir prepararnos para estudiar seriamente un punto previo, que es el de la constitución y facultades del organismo destinado a luchar contra la tuberculosis.

Existen, actualmente, a la consideración del Senado, tres proyectos que encaran, con diferentes proyecciones, este problema: un proyecto de la Asistencia Pública; un proyecto del Consejo Nacional de Higiene y un proyecto de creación del Instituto Nacional contra la Tuberculosis, venido con sanción de la Cámara, obra de los señores Representantes Lorenzo y Deal y Fenco.

Yo soy partidario de este último proyecto, por la siguiente razón, que voy a exponer, porque viene en apoyo de mi pedido de postergación de la consideración de este asunto.

La lucha contra la tuberculosis es una lucha única, por decirlo así, en su género. Es una lucha que exige de un país la actividad entusiasta de múltiples fuerzas, las cuales, aisladamente están condenadas a la esterilidad y, por lo tanto, a malgastar los fondos que un país rico, o no rico, destine a ella.

La lucha contra la tuberculosis, es una lucha que tiene que encarar todos los caracteres de esta enfermedad especial. La tuberculosis es una enfermedad completamente distinta de las otras enfermedades. Es una enfermedad que por sus raíces, por sus proyecciones, por sus consecuencias, por los trastornos que produce, por los medios que reclama, debe ser considerada antes que del punto de vista patológico, del punto de vista social, puesto que en el grupo de las enfermedades sociales que se ha ido constituyendo en estos últimos años, la tuberculosis ocupa el primer puesto, y su importancia social es tan grande que, en realidad, más de una enfermedad social, debiera hablarse de una calamidad social, como tendré ocasión de exponerlo ante el Senado en el momento en que se considere este asunto, sea en estos momentos, si el Senado desecha mi pedido, sea después del receso, si es que mi proposición encuentra aprobación.

Creo que el problema debe ser estudiado en todos sus aspectos; que una vez que se empiece a tratar de las medidas a adoptarse con la tuberculosis, debe hacerse en forma amplia, porque lo contrario sería, tal vez, perjudicial para la consideración integral del problema; si no lo estudiáramos y consideráramos en toda su extensión, en todos los múltiples elementos de lucha la que hay que disponer y muchos de los cuales hay que crear, haríamos una obra absolutamente ilusoria, o como antes dije, acaso perjudicial.

Veo que algunos de mis compañeros me miran con un poco de asombro porque yo pueda decir que estas medidas higiénicas puedan resultar perjudiciales; pero voy a recordarle al Senado un hecho bastante ilustrativo que tiene que hacer reflexionar mucho a los compañeros, sobre el cual llamé la atención, aunque de una manera pasajera, en una de las sesiones de meses pasados.

Se ha iniciado, en el país, un gran movimiento de protección al niño, de protección a la infancia, con el objeto, de ... más meritorio posible, de disminuir la mortalidad infantil que, entre nosotros llega a cifras bastante crecidas.

Pues bien, señor Presidente: hace más de diez años que funcionan entre nosotros diferentes instituciones, Gotas de Leche, Asociación de Protección a la Infancia, etc., etc., y, ¿cuál es el resultado obtenido? Cualquiera esperaría que la mortalidad infantil hubiera disminuído. Lejos de esto, señor Presidente! La mortalidad infantil ha ido aumentando progresivamente.

¿Qué quiere decir esto? Que antes de tomar medidas, antes de gastar dinero, es necesario estudiar bien el problema, con el objeto de que ese dinero no se vaya en gastos inútiles.

El profesor Morquio, la primera autoridad entre nosotros en Patología e Higiene Infantil, lo ha dicho y repetido hasta la saciedad, y hasta ahora ninguna persona ninguna institución ha levantado su voz para contradecirlo.

Me parece que esto es bastante instructivo y debiera hacernos reflexionar y comprender que antes de abocarnos a gastos no indiferentes, como son estos de la Asistencia Pública, tenemos que estudiar sintéticamente todo el vasto problema, todos los peligros de la enfermedad y, por lo tanto, todos los medios que hay que poner en juego y la manera de que esos medios se empleen del modo más apropiado y armónico posible, con el objeto de evitar doble empleo de dinero, por una parte, y por otra, el desgaste de entusiasmos, de energías y de actividades de los elementos técnicos.

Diré aquí, como recuerdo, que el profesor León Bernard, — indudablemente, sino la más alta, una de las más altas autoridades en Francia en cuestiones de profilaxis de la tuberculosis, — citaba el hecho desconcertante de que por falta de organización que hubo, en cierto momento, en Francia entre los diferentes institutos que luchaban contra la tuberculosis, una familia había recibido sucesivamente la visita de siete personas pertenecientes a cada uno de estos institutos. Ahí se malgasta y no se malgasta dinero; pero se malgasta algo más precioso que el dinero, que es el trabajo entusiasta y la buena voluntad de las personas destinadas a cooperar en los institutos de esta naturaleza.

Por estas razones, y teniendo la íntima convicción de que no hacemos absolutamente ningún mal a nuestros tuberculosos con el aplazamiento que propongo, solicito que se postergue la consideración de este asunto y se trate en primer término en la primera sesión que se realice después del receso, considerándose el proyecto de los doctores Lorenzo y Deal y Penco, venido con sanción de la Cámara de Representantes, cuando el Instituto Nacional contra la Tuberculosis, proyecto que voy a defender calurosamente por las razones que expondré en esa oportunidad.

He terminado.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Pido la palabra.

Como yo fuí el que solicité preferencia para que se considerara este asunto, después de oír al señor Senador por Durazno, una autoridad en la materia, acepto la indicación que formula y adhiero a su pedido. Pero al mismo tiempo, como el señor Senador por Soriano, al darse cuenta de una nota enviada por los médicos del Hospital Fermín Ferreira había solicitado que esa nota se leyera al estudiarse ese asunto, hago la indicación, señor Presidente, de que después de votada la moción que presenta el señor Senador por Durazno, se dé lectura a la nota referida.

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Senador por Durazno.

Señor Minelli — Pido la palabra.

No me voy a oponer a la moción formulada por el señor Senador por Durazno, por el hecho de que este distinguido colega se quiere ocupar del asunto en forma preferente.

Pero yo lamento que el señor Senador por Durazno haya hecho esa moción porque el plan a que él se ha referido y la consideración del proyecto venido de la Cámara de Representantes sobre creación del Instituto Nacional contra la Tuberculosis, son cuestiones complementarias del proyecto que está ahora en discusión.

Sea cual fuere el plan que desee realizar el Parlamento a este respecto, plan de carácter social, plan integral de lucha contra la tuberculosis, siempre será necesario construir un nuevo hospital para tuberculosos, siempre será indispensable construir sanatorios para tuberculosos y siempre se requerirá el empleo de dos o tres años para realizar la construcción de esas obras.

De manera que la postergación de este asunto no va a hacer otra cosa que dilatar la época en que se va a iniciar la construcción de esas obras arquitectónicas. Aunque se inicie la referida construcción el Parlamento estará en tiempo para estudiar el plan integral de lucha contra la tuberculosis.

Como lo dice el informe, se trata, en este asunto, de dos cosas. Una es la lucha de carácter social, económica, integral, contra la tuberculosis, por medio de distintos procedimientos que puede utilizar el gobernante, y la otra es el problema de asistencia, propiamente dicha, la asistencia del enfermo que ya está tocado por la enfermedad en condiciones más o menos grave.

Para los más graves, los no recuperables o muy difícilmente recuperables, no cabe otro recurso que la hospitalización, por razones de humanidad y profilaxis.

Tampoco es posible dejar de alojar al enfermo recuperable y que actualmente no puede ser atendido por el Estado porque este carece de sanatorios.

¿Qué se hace con el enfermo recuperable, en estos momentos? Nada; se le deja agravar, porque se carece de medios para atenderlo debidamente.

La construcción de sanatorios es, pues, absolutamente indispensable, y, sea cual fuere el plan de carácter integral, social y económico que se sancione, es indispensable llevarla a cabo. Basta decir, señor Presidente, en lo que se refiere a hospital, que el Fermín Ferreira tiene capacidad para quinientos enfermos, llegando a novecientos los que, en realidad, aloja.

Basta decir que el hospital ya no recibe a los enfermos que se presentan, porque no tienen cabida; añádase a esto que las instalaciones son deplorables y que la ubicación es más deplorable, todavía. Se trata de enfermos de tuberculosis abierta, instalados, precisamente, junto al mar, lugar el menos indicado.

Como se ve, señor Presidente, el plan aprobado por la Cámara de Representantes, no se opone a que se sancione el plan del distinguido Senador por Durazno, es decir, el plan integral de lucha social y económica contra la tuberculosis. Aquel es un plan complementario de asistencia propiamente dicha; consiste en proporcionar al país, porque no los tiene un hospital y dos sanatorios.

A pesar de que voy a acompañar al señor Senador por Durazno en honor a que él merece ser tenido muy en cuenta, lamento que haya hecho esa moción, porque, a pesar de todo lo que se diga sobre ese tema y de todos los planes que se proyecten, la construcción de un hospital y de dos sanatorios es absolutamente indispensable. No podemos dejar de atender a los que están completamente vencidos por la enfermedad; no podemos dejar de hospitalizarlos para evitar la propagación de la tisis por todo el país, ni podemos tampoco dejar en abandono a los que son fácilmente recuperables, porque constituyen fuerzas humanas capaces de ser reintegradas a la sociedad.

He terminado.

Señor Morelli — Voy a contestar brevemente al señor Senador por Soriano, quien, llevado por su espíritu generoso y noble, cree haber encontrado en la creación de esos sanatorios, de esos hospitales proyectados por la Asistencia Pública, una acción favorable sobre la marcha de la tuberculosis en nuestro país.

El considera, ante todo, que los múltiples aspectos, en los importantes capítulos de la lucha contra la tuberculosis que yo he mencionado rápidamente, constituyen una cuestión complementaria del proyecto presentado por la Asistencia Pública. Me parece que hay que invertir los términos.

El proyecto de la Asistencia Pública es una de las parte, uno de los capítulos de la lucha contra la tuberculosis, uno de los capítulos de la asistencia de los tuberculosos indigentes, uno de los capítulos indispensables, como se lo demostraré dentro de un momento.

Señor Minelli — Estoy de acuerdo, señor Senador; no tiene por qué demostrarlo: es uno de los capítulos indispensables.

Señor Morelli — Es una de las tantas cosas indispensables...

Señor Minelli — Sí, señor.

Señor Morelli — ... pero que tiene el riesgo de que si se le dedica atención a esto solo, resulta inconveniente y puede ser también perjudicial.

Señor Minelli — Permítame. Yo no soy contrario a que se dedique atención a todos los otros aspectos de la lucha contra la tuberculosis. No me haga aparecer el señor Senador como contrario.

Lo que digo es que este proyecto no trata más que un aspecto; pero indispensable, que no se puede postergar, porque no es posible permitir, señor Presidente, que existan 900 tuberculosos, donde sólo caben 500 y que el resto de los que están enfermos no pueden ingresar, porque no tienen cabida.

Señor Morelli — Lo que yo creo que se puede evitar es la diseminación, la dispersión de los esfuerzos, lo que sería un grave perjuicio.

El mismo León Bernard, en su lección inaugural de su curso de Tisicología de París, el año pasado se quejaba, precisamente, de los perjuicios que habían resultado de ciertas instituciones que se habían visto obligadas por las necesidades de la guerra, a crear de una manera apurada, y de la dificultad con que se tropezaba para hacerlas entrar en planes reglamentados y ordenados.

Yo quiero evitar eso, y que de aquí en adelante, cualquier cosa que se fuera a hacer, cualquier suma valiosa que se fuera a emplear, respondiera a un programa de conjunto para evitar los males de que hablaba Bernard, que ha puesto el dedo en la llaga, y que debemos evitar también entre nosotros. El tiempo perdido se podrá así compensar perfectamente.

Ahora bien: las razones de profilaxis, a primera vista, conducen a aislar a los bacilares para evitar el contagio. Pero el estado de la profilaxis de la tuberculosis desde que Roberto Kock en 1882 descubrió el bacilo que lleva justicieramente su nombre, es sumamente elocuente a este respecto. La profilaxis de la tuberculosis se orientó durante muchos años después del descubrimiento del bacilo de Kock por un camino exclusivamente bacteriológico: aislamiento de todo sujeto que lleva el bacilo, destrucción de los productos bacilares. Toda la higiene alemana, toda esa enorme máquina perfectamente disciplinada, cómo todas las cosas alemanas, se dirigió a eso. El Instituto Imperial de Higiene Alemán, todas sus dependencias, todas sus oficinas, en todas las regiones, ayudadas por los eminentes bacteriólogos del Instituto de Higiene, no hicieron más que la guerra encarnizada al bacilo de Kock. ¿Cuáles fueron los resultados? Absolutamente negativos. Primer punto.

Señor Minelli — ¿Me permite?

El señor Senador saca de allí la deducción de que no hay que construir hospitales para tuberculosos no recuperables?

Señor Morelli — No, señor. Saco la conclusión de que todas las cosas hay que hacerlas paralelamente.

Señor Morelli — ¿Me permite?

Yo le planteo el caso concreto del Hospital Fermín Ferreira. ¿El señor Senador considera que es suficiente este hospital para los tuberculosos del país?

Señor Morelli — No, señor.

Señor Minelli — ¿Considera que hay que construir otros hospitales para alojar a los tuberculosos no recuperables?

Señor Morelli — Si me permite le voy a dar una contestación no en forma de interorgatorio, sino en forma más ilustrativa.

Yo he sido médico del pabellón número 18 del Hospital Fermín Ferreira de la clínica terapéutica, durante cuatro años. Por cierto no ayudado nada por la Asistencia Pública de entonces. Tenía que hacer ir a los enfermos a mi casa, para hacerles las radiografías, los domingos por la mañana. De modo que conozco bien el funcionamiento de los sanatorios; conozco bien el problema del aislamiento de los bacilares en los sanatorios. Bajo el punto de vista del aislamiento, es absolutamente precario, absolutamente ilusorio. ¿Por qué? Porque en el pabellón que tenía a mi cargo, como en todos los otros, el bacilar que llega a allí, se está un mes, dos meses, tres meses; y después de este tiempo vuelve. ¿Qué conseguimos para la profilaxis con ese aislamiento de tres meses?

Se ha prolongado la vida del bacilar, por los cuidados que se ha tenido, pero se ha facilitado el contagio a los demás.

Lejos de mí, naturalmente, suscribir una opinión pesimista; pero digo esto para demostrar lo complicado que es el problema.

Señor Minelli — El señor Senador se comprometió a contestar y no lo hace.

Señor Morelli — Son datos interesantes para el Senado.

Señor Minelli — El problema del Fermín Ferreira es un problema concreto y creo que con la mayor sencillez se podría dilucidar.

¿Es un hospital para tuberculosos?

Señor Morelli — En este país, lo único que se ha hecho, es construir un hospital para tuberculosos en un paraje azotado por los horribles vientos del Sur y Suroeste. Se ha creído que la climatología marina de nuestro país, es la climatología marina de Arcachon, San Remo o Hendaya.

Ya que estamos estudiando el punto de la profilaxis de la tuberculosis, diré que el inconveniente ilusorio de la instalación de sanatorios y hospitales para tuberculosos, para la profilaxis de la tuberculosis, no es solamente un mal uruguayo.

En el año 1926 el Comité Central de Lucha contra la Tuberculosis en Alemania, que es una enorme organización de orden y disciplina, constataba que el 80 por ciento de los tuberculosos no quería ir a los sanatorios y se asistían en sus casas.

Esto mismo ocurre en todos los países. En Suecia, en el famoso experimento de Helsen, sobre el cual voy a tener ocasión de entretener al Senado, experimento que consiste en dedicarse especialmente, con toda las fuerzas y por todas las instituciones del Estado a combatir la tuberculosis en un pequeño círculo que eran cuatro pequeñas aldeas con un total de dos mil habitantes, Helsen, repito, pueblito cuyos habitantes están en la mayor miseria, se les ofreció a los mismos llevar los niños en cuyos hogares hubiera algún tuberculoso, al instituto, para alimentarlos, para cuidarlos, para darles aire y sol, rayos ultravioletas, y durante los 18 años que duró la famosa experiencia, catorce niños, únicamente, pudieron ser llevados al instituto.

¿Qué quiere decir esto? Que no van los tuberculosos a los sanatorios, y los que van, no quieren permanecer en él el tiempo suficiente. No hay que achacar ésto a la indisciplina, sino a otros factores, y especialmente al factor social, y dentro del factor social, al factor económico.

¿Cómo vamos a obligar nosotros a un pobre obrero tuberculoso, cuya familia está viviendo día a día de su trabajo, a que permanezca en un sanatorio todos los meses, todos los años que sea necesario para que se cure o para que se convierta en un sujeto no contagioso?

De ahí, la necesidad de contemplar todas las faces del problema al mismo tiempo, porque sino, repito, vamos a hacer una obra absolutamente ilusoria, y no hay el derecho de hacer una obra ilusoria, cuando, con prudencia, podemos hacer, o, por lo menos, plantear las bases de una obra que refleje honor sobre el país.

Señor Andreoli — ¿Me permite para una moción de orden?

Está por sonar la hora reglamentaria, y voy a formular moción para que se prorrogue la sesión hasta que concluya su discurso el señor Senador por Durazno, y se trate un proyecto de resolución que presenté a la Mesa con carácter de urgencia.

Señor Estradé — Y los dos proyectos respecto de los cuales se ha votado preferencia.

Señor Andreoli — Hay dos proyectos que quedan para tratar y que son de fácil resolución. Los que figuran en octavo y noveno término en la orden del día.

Señor Ponce de León (don Luis) — Hago presente que todavía no se ha votado la moción del señor Senador por Durazno pidiendo el aplazamiento del asunto.

Señor Moreli — Voy a terminar. Creo que con respecto a la construcción de sanatorios y hospitales tenemos que esperar a que se resuelvan los diferentes problemas que encierra el asunto.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Colonia, para que se prorrogue la hora de sesión, hasta que se trate la moción presentada por el señor Senador por Durazno, un proyecto de resolución formulado por el señor Senador por Colonia y los asuntos 8 y 9 de la orden del día.

Señor Estradé — Y el asunto sobre numeración de leyes, sobre el que ya se votó preferencia.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Colonia con el agregado del señor Senador por San José.

(Se vota: **Afirmativa**).

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor Senador por Durazno, para que el asunto que se está discutiendo figure en primer término en la orden del día de la primera sesión que celebre el Senado en el mes de Agosto tratándose conjuntamente con el proyecto presentado en la Cámara de Representantes por el doctor Lorenzo y Dea

Señor Moroy — ¿Me permite? La moción, con ese agregado no se puede votar porque la Comisión de Higiene y Salud Pública, está estudiando ese proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes. Se trata de un proyecto completamente aparte, que nada tiene que ver con éste.

Señor Minelli—Completamente aparte. Yo le hago notar al señor Senador por Durazno, que el proyecto a que ha hecho referencia y que ahora ha comentado el señor Senador por Tacuarembó, debe ser objeto de un estudio especial por parte de la Comisión de Higiene y Salud Pública.

Esta Comisión ya lo ha considerado y ha designado miembro informante al señor Senador por Tacuarembó. De manera que ese proyecto se estudiará; pero nada tiene que ver con el proyecto que está en discusión y que se refiere a la construcción de locales para asilar a los tuberculosos.

La construcción de locales se puede seguir considerando, sin perjuicio de que después, su administración, su dirección, su orientación, se entregue a quien quiera el Parlamento.

Señor Moroy — Son proyectos completamente distintos; uno está en la Comisión de Hacienda y el otro en la Comisión de Higiene y Salud Pública.

Señor Morelli — Yo pregunto si este proyecto de Instituto de lucha contra la tuberculosis, es un proyecto presentado hace pocos días, pocas semanas o pocos meses a la consideración del Senado. Tengo entendido que hace más de un año que está en las carpetas de la Comisión y que ya ha sido estudiado por la Comisión de Higiene y Salud Pública. Cuando yo formaba parte de la Comisión de Higiene y Salud Pública, se estudió ese asunto.

Señor Moroy — La Comisión de Higiene y Salud Pública, me encomendó el informe. No lo he efectuado porque hace cuatro o cinco días que tengo el asunto en mi poder y no me han llegado todos los antecedentes que necesito.

Señor Morelli — Cuando yo era miembro de la Comisión lo estudié y hasta tenía preparado un informe.

Señor Ponce de León (don Luis) — Voy a formular una moción sustitutiva de la del señor Senador por Durazno: para que inmediatamente de repartido el informe de la Comisión de Higiene y Salud Pública sobre el asunto a que se ha referido dicho señor Senador, se ponga conjuntamente en la orden del día con el proyecto cuya consideración ahora se suspende.

Señor Morelli — Acepto.

Señor Ponce de León (don Luis) — Hago esta moción, teniendo en cuenta las manifestaciones del señor Senador por Tacuarembó de que ya tiene a medio hacer el informe. De manera que probablemente en la primera quincena de Agosto se podrían tratar los dos asuntos.

Señor Minelli — No soy tan optimista como el señor Senador. Creo que el proyecto que tiene a informe el señor Senador por Tacuarembó, es un proyecto que no puede estudiarse con tanta premura como parece.

Señor Moroy — Apoyado.

Señor Minelli — Es un proyecto más delicado de lo que se supone.

Señor Ponce de León (don Luis) — Yo partía de la base de que ya está estudiado, faltando sólo el informe.

Señor Morelli — Algunos de nosotros lo hemos estudiado porque hemos sido miembros de la Comisión de Higiene y Salud Pública. Por mi parte, acepto la moción del señor Senador por Río Negro, retirando la mía.

Señor Minelli — Es la misma.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Para ganar tiempo podríamos votar la primera moción del señor Senador por Durazno, en el sentido de que este asunto se coloque en primer término de la orden del día de la primera sesión de Agosto, y en esa oportunidad será el momento de hacer todas estas referencias y ver si es necesario o no tratar los dos proyectos en conjunto.

Señor Morelli — Encuentro más lógica la moción del señor Senador por Río Negro.

Señor Ponce de León (don Luis) — Pero como tiene oposición, acepto la indicación del señor Senador por Lavalleja.

Señor Minelli — Sé que el señor Senador por Tacuarembó le ha prestado la mayor atención al proyecto a que hace referencia el señor Senador por Durazno.

Señor Moroy — Pero todavía me faltan algunos antecedentes.

Señor Minelli — Pero no es posible imponerle a este compañero, que redacte el informe con tanta premura, porque es una cuetsión mucho más complicada de lo que parece.

Señor Morelli — Pero tenemos un mes por delante.

Señor Minelli — Pero es un mes de receso, y quién sabe si la Comisión se reunirá durante ese período.

Además, como son dos problemas completamente distintos, lo que se puede hacer es votar la moción en la forma que la propone el señor Senador por Lavalleja.

Señor Presidente — Si no hay quien haga uso de la palabra se va a votar la moción formulada por el señor Senador por Durazno, que es la que tiene prelación.

Señor Ponce de León (don Luis) — Pediría que se dividiera la votación.

Señor Presidente — Basta que un señor Senador pida que se divida la votación, para que así se haga.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Es posible que podamos ponernos de acuerdo. Yo voy a formular una moción que puede ser que contemple los deseos del señor Senador por Durazno: que no se establezca fecha para colocar este asunto en la orden del día, y entonces en las primeras sesiones del mes de Agosto, cualquier Senador puede pedir que se coloque en la orden del día.

Señor Morelli — Si el Senado lo permite, yo retiro mi moción y acepto la del señor Senador por Río Negro.

Señor Minelli — He aceptado con mucho gusto la proposición del señor Senador por Durazno, para que se postergue la consideración de este asunto, a pesar de que yo creo que el Senado está en condiciones de pasar a estudiarlo. Pero si se establece una condición para que este asunto pueda ser tratado en la primera sesión de Agosto, me doy cuenta que se va a ir postergando sucesivamente, y que vamos a cometer el grave error de no sancionar este proyecto de ley con la premura que lo requieren los intereses generales.

Por esa razón creo que deberíamos votar la fórmula propuesta por el señor Senador por Lavalleja, sin perjuicio de que la Comisión de Salud Pública haga todo lo posible para satisfacer los deseos del señor Senador por Durazno.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Se tratará o no se tratará, porque se puede promover nuevamente la cuestión a que hace alusión el señor Senador por Durazno.

Señor Morelli — Si hemos pedido la postergación de la consideración del asunto, era con el objeto de considerar el problema de la tuberculosis en conjunto.

Señor Minelli — No hay ningún inconveniente en lo que el señor Senador por Durazno propone; es decir: que se trate todo en conjunto, no está en contradicción con el hecho de que se sancione primero la construcción hospitalaria, porque las manifestaciones del señor Senador por Durazno, — que yo por mi parte comparto desde ya, — en lo que se refiere a la necesidad de sancionar el plan integral puedan ser tenidos en cuenta por el Senado cuando se trate el otro proyecto, el de la creación del Instituto Nacional contra la Tuberculosis.

Considero, que el señor Senador por Durazno esté conmigo, que en el texto dispositivo del proyecto que está en discusión no vamos a introducir disposiciones creando el Instituto contra la Tuberculosis...

Señor Morelli — Evidentemente.

Señor Minelli — ... porque son dos cosas completamente distintas.

Señor Morelli — Distintas no. Esta es una pequeña parte de aquélla. Primero el todo y después una de las partes.

Señor Minelli—Estará de acuerdo conmigo que no es posible que, en el texto del proyecto sobre construcción hospitalaria, introduzcamos la creación del instituto. Son dos cosas completamente distintas. Oiremos con mucho gusto las manifestaciones del señor Senador por Durazno en el sentido de que comentará ese plan integral que el país necesita, sin perjuicio de que el Senado vaya autorizando la realización de ese plan, esa parte, precisamente, que está a estudio del Senado, y que se refiere a la construcción de un hospital y dos sanatorios.

Señor Morelli — El señor Senador empieza ya por establecer una premisa que no es fundada. ¿Por qué ha de ser intangible el proyecto de la Comisión? Puede pasar, como puede no pasar. Yo creo que debe encajar una parte, pero tiene que estar en armonía con los aspectos del conjunto que debemos estudiar o sea bajo el punto de vista de higiene general, bajo el punto de vista legislativo y bajo el punto de vista económico.

Tenemos que considerar el problema económico del país, bien importante, por cierto, antes de disponer una suma millonaria y tenemos que pensar cuánto podemos disponer nosotros en conjunto para la realización de este plan.

Yo sé bien que el señor Senador por Soriano ha dicho y lo va a hacer, que tratándose de lucha por la salud pública está dispuesto a votar todas las sumas, que estén dentro de los límites razonables. ¿No es así?

Señor Minelli — Sí, señor Senador.

Señor Morelli — Pero hay otras consideraciones que hay que tomar en cuenta: otros rubros del presupuesto, otras exigencias de la Administración Pública, que forzosamente, con todo el dolor del corazón, nos pueden obligar a disminuir, a limitar en algo, aunque sea a hacer en varias etapas, lo que queremos y deseamos hacer en una sola etapa.

Por esas razones yo voy a votar con gusto la moción del señor Senador por Río Negro.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador por Río Negro. ¿Se dividirá, también, de acuerdo con lo que se había solicitado?

Señor Ponce de León (don Luis)—Yo casi ni me acuerdo como era la moción.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Para que inmediatamente de repartido el informe de la Comisión de Higiene y Salud Pública respecto del proyecto de creación del Instituto de Tuberculosos, se considere por el Senado conjuntamente con el relativo a la construcción de un hospital y dos sanatorios."

Señor Ponce de León (don Luis)—Debo hacer un agregado después de la discusión habida.

"Si el informe a que se refiere esta moción no hubiera sido repartido en el más de Agosto, se entrará a la consideración del asunto de inmediato"; porque entiendo que el señor Senador por Durazno pretende una postergación indefinida.

Señor Minelli — En esa forma estoy de acuerdo.

Señor Ponce de León (don Luis) — Si en el mes de Agosto está repartido el informe sobre el asunto principal, se tratarán los dos conjuntamente...

Señor Morelli — Perfectamente.

Señor Ponce de León (don Luis)... — pero si no lo está, no aplazaremos éste para esperar aquel informe.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador por Río Negro.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Se ha hecho moción para dar lectura de la nota de los médicos del Hospital Fermín Ferreyra.

Se va a votar si se lee.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Julio 9 de 1930.

Señor Presidente del Senado de la República Oriental del Uruguay, doctor don Juan B. Morelli.

Los suscriptos, miembros del Cuerpo Médico Nacional, elevar a la alta consideración del señor Presidente del Senado la petición siguiente que formulan en forma de declaración y que fué presentada al Cuerpo Técnico del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa por los doctores Víctor Armand Ugón y Valeriano Magri:

Es urgente e imperiosa la ampliación de los servicios hospitalarios dedicados a la curación de la tuberculosis, servicio que en la actualidad son muy insuficientes. Siendo la capital de nuestra República la ciudad del mundo que cuenta con mayor mortalidad de tuberculosos, consideramos que, en la fecha magna del centenario, no podrá efectuarse mejor homenaje que el entregar a la generación futura los servicios hospitalarios indispensables para quitarle a Montevideo el triste privilegio de su gran densidad de enfermos tuberculosos.

Cada uno de nosotros sabemos hasta dónde están limitados nuestros esfuerzos en estos momentos en que los únicos sitios de concentración de enfermos tuberculosos están repletos con exceso.

Consideramos una falta de sentido común de nuestra parte, si para convencernos de que es necesario votar esta proposición, empezamos a describir los cuadros trágicos que todos conocemos.

El Director General de la Asistencia Pública, doctor don José Martirené, ha concebido un proyecto de lucha antituberculosa.

Su sostenido tesón ha conseguido ver realizada ya buena parte de él. Hasta esta misma casa donde nosotros hemos creado un pequeño ambiente ideológico con el aporte de ideal y trabajo que trae cada uno a las sesiones, fué obra suya.

Un modo de apoyar al señor Director General en la realización de su programa, es exigir que se lo permita completar hasta la casi perfección: que así fué concebido.

Presentamos esta proposición de declaratoria en el año del centenario, mientras se inaugura un Stadium para cultura física que cuesta sumas fabulosas.

Una proposición que se efectúa en los precisos momento en que los médicos internos de los hospitales de tuberculosos repiten al enfermo que llega con el propósito de ingresar, una frase trágica que afrenta al país: "No lo podemos recibir. No hay camas".

Esperando que el señor Presidente se dignará dar el trámite correspondiente a esta solicitud, y la prestigiará con el valioso concurso de su voto, nos es grato saludarlo con nuestra mayor consideración.

Alberto Brignole.—Fermín Más. —Valeriano Magri. — Raúl Sellera Castro.—Joaquín Caldeyro.—Mario Ponce de León. —Carlos M. Giuria. — Ernesto Quintela. — A. Fernández. —Julio S. Bauzá. — D. Bottaro. — Camilo Menéndez. — R. Velasco Lombardini. — J. Iraola. — Alberto Galeano. — —Armando Sarno. — J. C. Etcheverry. — N. Vardier. — M. Seuánez Olivera. — Luis Murguía. — Manuel Landeira. —Víctor Armand Ugón. — Carlos M. Murguía.—Luis B. Urioste. — N. Caubarrere. — José Pedro Urioste. — P. S. Boreio. — Nario. — Conrado Terra Urioste"

—A sus antecedentes.

12

Se va a dar cuenta de un proyecto de resolución que acaba de presentarse a la Secretaría.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Refuérzase el rubro de "Extraordinarios e Imprevistos del Presupuesto de Gastos de Secretaría y Sala del Senado" en la cantidad de un mil pesos ($ 1.000.00) con el objeto da atender los gastos de la concurrencia de la Asamblea General a la ciudad de San José.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

L. Enrique Andreoli, Senador por Colonia."

Señor Andreoli — Hago moción para que sea considerado sobre tablas.

(Apoyados).

Señor Presidente — Si se aprueba la moción del señor Senador por Colonia.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión general el proyecto.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Está dicho en el proyecto de resolución cual es el destino que se da a los mil pesos, y no hay por qué explicarlo más.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Andreoli — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

13

Se va a dar lectura de un proyecto que acaba de presentar el señor Senador por Artigas.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Con el objeto de que puedan asistir al desarrollo del Campeonato Mundial de Football los funcionarios dependientes del Poder Judicial tendrán el horario de la hora 9 a la hora 12, hasta el 23 de Agosto.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Amaro F. Ramos, Senador por Artigas."

Señor Ramos — Pido la palabra.

El proyecto que acabo de presentar, señor Presidente, es para contemplar la situación de los empleados del Poder Judicial. Todos los demás poderes del Estado han acordado horarios de mañana, suprimiendo el de la tarde, para que los empleados concurran a los partidos del Campeonato de Football. El horario del Poder Judicial está fijado por una ley de la Nación y no puede ser modificado por la Alta Corte de Justicia, sino por otra ley.

Ese es el motivo de la presentación de este proyecto de ley.

Señor Ponce de León (don Luis) — Pido la palabra.

Yo votaría con mucho gusto el proyecto del señor Senador por Artigas, pero con una modificación: que sea del 1.° de Agosto hasta el veintitrés, porque este mes estamos en feria judicial.

Señor Ramos — Muy bien, acepto.

Señor Presidente — No se ha hecho moción para que se incluya este asunto en la orden del día.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Mociono para que se declare urgente este asunto y se incluya en la orden del día, en último término, para ser tratado en la sesión de hoy.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Lavalleja.

(Se vota: **Afirmativa**).

14

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley sobre edificio judicial en la ciudad de San José.

Léase.

Señor Moroy — Voy a solicitar que se suprima la lectura del informe.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el proyecto.

(El proyecto cuya lectura se suprime, y el informe, son los siguientes):

"Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Señores Senadores:

El proyecto de ley presentado a la consideración del Senado por el señor Senador por San José, disponiendo la inmediata construcción de un edificio para sede

de las autoridades judiciales del citado Departamento ha obtenido la aprobación de vuestra Comisión de Hacienda y Fomento que considera que esa iniciativa es digna de darle rápido andamiento ya que la construcción del edificio significa en su concepto una necesidad impostergable, pues las oficinas judiciales de la ciudad de San José están funcionando en la actualidad en condiciones verdaderamente lesivas a su propia dignidad y a su buen funcionamiento. Como lo dice el señor Senador por San José en su extensa exposición de motivos, debido a la falta de local adecuado y mobiliario apropiado a sus funciones, el Juzgado Departamental desarrolla sus actividades en condiciones en extremo deficientes al punto de que los expedientes del Archivo, los libros de Registros, los protocolos notariales, etc., están en un hacinamiento tal que cualquier siniestro producido por el fuego o las lluvias continuadas puede hacerlos desaparecer, lo que traería como consecuencia una serie de perjuicios irreparables para la administración de justicia y para los propios litigantes del Departamento.

Reconocida, pues, la imperiosa necesidad de corregir de inmediato las deficiencias apuntadas, en la seguridad que con ello se previenen ulterioridades que puedan producir serios trastornos, vuestra Comisión no vacila en aconsejaros la sanción del proyecto en estudio ya que su autor ha encontrado una fórmula de financiación para la modesta cantidad que se solicita, cuyo monto asciende a 50.000 pesos para construcción del edificio y 5.000 pesos para compra del mobiliario con lo que está de acuerdo ya que sólo se gravarán las Rentas Generales en la suma de 10.000 pesos, atendiéndose el resto con el producido de impuestos ya en vibencia y que tienen relación con los servidores judiciales.

Por estas breves consideraciones, que vuestra Comisión puede ampliar en el momento oportuno, se solicita del Senado el voto favorable para el proyecto referenciado.

Sala de la Comisión, en Montevideo a los dos días del mes de Julio de 1930.

L. Enrique Andreoli, miembro informante. — Salvador Estradé. — Pablo María Minelli. — Raúl Jude.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º El Consejo Nacional de Administración ordenará la construcción inmediata en la ciudad de San José de un edificio judicial destinado a sede del Juzgado Letrado Departamental, Archivos Judiciales y Notariales, Registros Departamentales, Juzgados de Paz de la 1.ª sección y Fiscalía Departamental.

Dicho edificio se construirá en el terreno ocupado hasta hace poco por el Juzgado Letrado Departamental ampliado por el que lo limita al Norte hasta la calle Arenal Grande, o en el paraje que el Ministerio respectivo disponga, previo acuerdo con la Alta Corte de Justicia.

Art. 2.º Destínase la cantidad de cincuenta mil pesos para expropiación de terreno y construcción del edificio; y cinco mil pesos para la adquisición de muebles y útiles.

Si no se utilizare el terreno que ocupa el actual edificio del Juzgado, el importe de su venta se agregará a la partida destinada a expropiación y construcción.

Art. 3.º Autorízase al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales la cantidad de cinco mil pesos para cubrir la partida de muebles y útiles y otros cinco mil pesos como contribución a la partida destinada a expropiación y construcción.

Para atender el saldo de cuarenta y cinco mil pesos de esta última partida autorízase al Ministerio de Instrucción Pública para contratar con el Banco Hipotecario del Uruguay un préstamo hipotecario en los términos de la ley de 23 de Diciembre de 1929.

Mientras no se dicte una ley general sobre construcciones judiciales en los Departamentos del litoral e interior, los servicios de préstamo que se hiciere por la presente ley serán atendidos con cargo al producido del impuesto de regulación de honorarios, artículo 4.o de la ley de Julio 9 de 1918 y artículo 10 de la ley 27 de Julio de 1925.

Una vez que el edificio fuere ocupado se imputarán a estos servicios los alquileres que insumen las oficinas que lo ocupen y el saldo se atenderá en la forma indicada en el inciso anterior.

Art. 4.o Para el cumplimiento de esta ley declárase comprendido entre los organismos que pueden contratar con el Banco Hipotecario—artículo 2.o de la ley 23 de Diciembre de 1929—al Ministerio de Instrucción Pública, a cuyo cargo se pone el cumplimiento de la misma.

Art. 5.o Declárase de utilidad pública, de conformidad con la ley de 22 de Marzo de 1912 los inmuebles necesarios para la construcción del edificio judicial de San José.

Art. 6.o La obra se realizará por licitación; pero su vigilancia e inspección estará a cargo de la Inspección Técnica Municipal del Departamento.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 26 de 1930.

Salvador Estradé, Senador por San José."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Estradé — Pido la palabra.

Voy a proponer una ampliación a este artículo, en el final, que diga así: "Previo acuerdo con la Alta Corte de Justicia, respecto a la ubicación y capacidad del edificio", porque se me ha hecho la advertencia de que, en otras capitales de los Departamentos de la República, se han construído edificios públicos sin consultar al organismo que va a ocuparlos, y las comodidades que se les han asignado no responden a sus verdaderas necesidades. Por este motivo, propongo el agregado al artículo, que consiste en que el acuerdo con la Alta Corte de Justicia se haga respecto de la ubicación y de la capacidad del edificio, en cuanto a la distribución de sus dependencias.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Quería manifestar que la Dirección del "Diario Oficial" se ha entrevistado conmigo para darme a conocer algunas modificaciones que ella hubiera querido introducir en este proyecto de ley, fundadas en razones muy atendibles.

Señor Estradé — ¿Del "Diario Oficial", señor Senador?

Señor Minelli — Sí, señor.

Señor Estradé — ¿No confundirá el señor Senador por Soriano? ¿No se referirá al proyecto de enumeración de leyes? Porque ahora nos estamos refiriendo al edificio del Poder Judicial a construirse en la ciudad de San José.

Señor Minelli — Pido disculpas a los señores Senadores.

Señor Estradé — Yo desearía que la Comisión se pronunciara respecto a mi modificación.

Señor Andreoli — Yo, por mi parte, acepto.

(Ocupa la Presidencia el señor Senador por Durazno).

Señor Estradé — Entonces, podría proponerse...

Señor Presidente — Léase el artículo con la modificación propuesta por el señor Senador por San José.

Señor Minelli — ¿De qué modificación se trata?

Señor Estradé — La modificación que yo propongo es esta: que el acuerdo con la Alta Corte de Justicia no se refiera solamente a la ubicación del edificio, sino también a la distribución del local, para que en él funcione cómodamente la oficina, cosa que debe conocer, mejor que nadie, la Alta Corte de Justicia.

Señor Andreoli — Como miembro informante en este asunto, manifiesto en nombre de la Comisión de Hacienda que acepto la modificación propuesta por el señor Senador por San José.

Señor Presidente — Se va a leer el artículo 1.o con la modificación propuesta por el señor Senador por San José.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o El Consejo Nacional de Administración ordenará la construcción inmediata en la ciudad de San José de un edificio judicial destinado a sede del Juzgado Letrado Departamental, Archivos Judiciales y Notariales, Registros Departamentales, Juzgado de Paz de la 1.a sección y Fiscalía Departamental.

Dicho edificio se construirá en el terreno ocupado hasta hace poco por el Juzgado Letrado Departamental, ampliado por el que lo limita al Norte hasta la calle Arenal Grande, o en el paraje que el Ministerio respectivo disponga, previo acuerdo con la Alta Corte de Justicia respecto a su ubicación y capacidad del edificio."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

Se va a votar.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 7.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Andreoli — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y pasa a la Cámara de Representantes.

15

Se va a considerar el proyecto sobre numeración oficial de leyes.

Léase.

(Se empieza a leer).

Señor Andreoli — Formulo moción para que se suprima la lectura del informe.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El informe cuya lectura se suprime y el proyecto, son los siguientes:

"Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

INFORME

Al Senado de la República:

Vuestra Comisión ha estudiado los proyectos de los Senadores por Colonia y San José sobre numeración de las leyes por orden cronológico y cita de las mismas por el ordinal correspondiente, y opina que responden a una finalidad muy digna de ser contemplada.

La cita de las leyes por medio de la fecha de su promulgación tiene el inconveniente de dar lugar a confusiones porque varias leyes pueden ser promulgadas en el mismo día. Se hace necesario, entonces, designar la ley por el asunto a que se refiere, lo que no siempre se concilia con la deseable concisión, porque resulta difícil, muchas veces, concretar en breves términos el objeto de una ley.

La publicación de la "Compilación de leyes y decretos" que han efectuado los doctores Armand Ugón, Cerdeiras Alonso, Arcos Ferrand y Goldaracena, siguiendo el orden cronológico de las mismas y dando a cada ley su número con arreglo a ese orden, facilita considerablemente la realización de la iniciativa condensada en los referidos proyectos.

En consecuencia, vuestra Comisión adoptando disposiciones de uno y otro proyecto que se complementan y agregando algunas que concurren al mismo fin, os aconseja la sanción del siguiente sustitutivo:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase oficial la numeración correlativa de las leyes dictadas constitucionalmente en la República desde 1830 hasta el 18 de Julio de 1930, que figura en la "Compilación de leyes y decretos" publicada por los doctores E. Armand Ugón, J. C. Cerdeiras Alonso, L. Arcos Ferrand y C. Goldaracena, la que se seguirá aplicando sucesivamente a las leyes que se promulgaren después de esa fecha.

Art. 2.o Desde el 1.o de Julio de 1931, será obligatoria, en toda tramitación judicial y administrativa, así como en toda solicitud o escrito de cualquier naturaleza que se presentare a los Poderes Públicos, y en las relaciones de los funcionarios públicos la citación de las disposiciones legales por su respectivo número.

Art. 3.o Al Ministerio de Instrucción Pública corresponderá la organización del Registro Nacional de Leyes, debiendo contener los siguientes índices:

A) Uno por números, con el agregado del resumen de la materia de que trata la ley registrada.

B) Otro por orden cronológico de las promulgaciones, con el agregado del resumen expresado en el inciso anterior.

C) Otro por orden alfabético, del nombre de las leyes registradas, con la reunión en capítulos especiales, de las que se refieran a asuntos de la misma naturaleza.

Art. 4.o Trimestralmente el Registro Nacional de Leyes publicará un fascículo de las leyes, decretos y tratados sancionados, que formarán al fin del año un volumen completo, siguiéndose el sistema y modo de la citada compilación, finalizándose cada volumen con tres índices: cronológico, alfabético y de materias.

Así como aparezcan los tomos pertinentes de los diarios de sesiones de las Cámaras, se publicará un suplemento al volumen del Registro Nacional de Leyes, dándose en él la referencia legislativa de las mismas.

Art. 5.o El Director del "Diario Oficial", tomará las providencias necesarias, a fin de que en la publicación de las leyes no se altere la numeración correlativa, de acuerdo con la fecha cronológica de su promulgación.

Art. 6.o Dentro de los dos días hábiles siguientes a la promulgación de una ley, el Ministerio que haya refrendado el cúmplase pasará al "Diario Oficial" copia del texto de la misma.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Juan A. Ramírez, miembro informante. — Luis Ponce de León. — Francisco Ponce de León. — Pablo M. Minelli."

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Estradé — Pido la palabra.

Con motivo del proyecto a que se ha dado lectura, algunos funcionarios que conocen muy de cerca el "Diario Oficial", entendían que habría conveniencia en aprovechar esta oportunidad para introducir una modificación en el funcionamiento de ese organismo y en la vinculación que tiene con la Imprenta Nacional, a fin de darle una mayor flexibilidad y una mayor eficacia a la obra de estas dos secciones. A pesar de que las personas por quienes fuimos vistos con ese motivo, nos señalaron algunas reformas que consideramos bastante atendibles, nos pareció que no era oportuno demorar la aprobación de lo fundamental del proyecto, o sea la numeración de las leyes, introduciendo modificaciones en los dos organismos mencionados, pues estas pueden y deben realizarse en otro período, desde que ahora, la premura del tiempo, no nos permite hacer el estudio de esas modificaciones que necesariamente retrasarían la aprobación del que estamos tratando y que tiene verdadera urgencia, si se ha de llevar a cabo, en que se apruebe antes del 18 de Julio a fin de que la numeración de las leyes que han hecho los compiladores a que ha hecho referencia el proyecto, pueda ser continuada por el Estado en una forma oficial. Creo interpretar también así el sentir del señor Senador por Soriano, quien pensaba hacer estas mismas manifestaciones.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.o.

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 3.o.

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Andreoli — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y pasa a la Cámara de Representantes.

16

En discusión el proyecto de ley relativo a la exoneración de derechos aduaneros a los aparatos de volación.

Señor Andreoli — Formulo moción para que se suprima la lectura del informe.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el proyecto.

(El informe, cuya lectura se suprime, y el proyecto, son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

Decretan:

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley, y por el plazo de un año, los aparatos de volación, motores y materiales de construcción y reparación, así como los repuestos que se introduzcan al país para los mismos, estarán exonerados de derechos de Aduana e impuestos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

L. Enrique Andreoli, Senador Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El surgimiento de las fiestas de aviación que se proyectan realizar como homenaje al centenario patrio, contribuirán, indudablemente, a dar numerosos frutos, de valor incalculable, en el porvenir de la aviación nacional. Pero existe la necesidad imperiosa de contribuir a formar una orientación bien definida, de alta finalidad patriótica, capaz de afianzar en el menor tiempo posible y con suma eficacia, los elementos aéreos nacionales, actualmente dispersos y que contribuya a mantenerlos en constante entrenamiento, facilitándoles los medios convenientes para la adquisición de sus aviones.

Uno de los problemas que la mayoría de las naciones le prestan su preferente atención, debido precisamente a la importancia que él encierra, es sin duda, el de la aviación civil. Y esto tiene su explicación en los inmensos beneficios que ella reporta al comercio y a la industria; ya como correo, ya como medio de transporte rápido y económico, acortando considerablemente las distancias y el tiempo.

La Comisión General de Aeronáutica, compenetrada de la trascendencia que encierra este medio novísimo de locomoción para el desenvolvimiento de las industrias y el adelanto del país, ha tomado esta iniciativa, guiada no solamente por altos fines patrióticos, sino también con fines

prácticos que contribuirán al desenvolvimiento fecundo de las distintas actividades que elaboran el progreso nacional.

Nuestro país es en la actualidad el que posee menos pilotos aviadores civiles, y ello tiene su explicación en que la adquisición de aparatos, repuestos y materiales de construcción y reparación, por su excesivo valor, constituye un hecho casi vedado al nivel medio pecuniario de nuestros aviadores nacionales.

Si la aviación militar desempeña un papel preponderante en la guerra, la aviación civil, puede decirse, que lo absorve en tiempo de paz. Corrobora este aserto, el hecho de que nuestro Gobierno le ha dado a este asunto la importancia que en sí encierra, otorgando a distintas empresas extranjeras diversas concesiones para el establecimiento y la explotación comercial de una vasta red de comunicaciones aéreas que unen los dos continentes, líneas que son atendidas por pilotos civiles especialmente capacitados para este fin.

¿Por qué, pues, no dar facilidades a los aviadores nacionales, capacitados para formar un plantel capaz de ser más tarde la base de Compañías de transporte aéreo netamente nacionales?

A este fin, y como un homenaje al deporte de la aviación en ocasión de celebrarse el primer centenario de la Jura de la Constitución del año 30, tiende el adjunto proyecto de ley que fué inspirado por la "Comisión General de Aeronáutica", que presido, y que tiene a su cargo la tarea de programar y ejecutar los actos de carácter aeronáutico de este año de bien justificados júbilos patrióticos.

L. Enrique Andreoli, Senador por Colonia.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Señores Senadores:

Vuestra Comisión de Hacienda y Fomento ha estudiado con la debida atención el proyecto de ley sometido a su dictamen, por el cual se dispone la exoneración de derechos de Aduana o impuestos, para la exportación de aparatos de volación, motores, materiales de construcción y repuestos de los mismos.

Tiende ese proyecto de ley a estimular en el país el desarrollo de la aviación civil y el establecimiento de talleres industriales que necesariamente deben ser de importancia tratándose de una rama tan interesante de las modernas conquistas en el campo del trabajo.

Actualmente la importación de aviones se nula. No da, por lo tanto, ningún rendimiento a las Rentas Generales del país.

En otras naciones existe ya el régimen de la exoneración.

Las empresas respectivas y los aviadores aprovechan esa circunstancia para armar sus aparatos en esos países y llevarlos en vuelo a los otros, donde se les grava, ahorrando así el desembolso de buenas sumas de dinero por concepto de derechos aduaneros y demás impuestos.

Conviene a la Nación, pues, estimular directamente la importancia de aparatos de volación libre de impuesto. Con ello se estimula el deporte de la rama indicada; y puede así llegarse a la formación de empresas nacionales de transporte de correspondencia de pasajeros, etc.

Todo ello se haría como ensayo por el término de un año, si los señores Senadores aprobaran el proyecto de ley que se lleva a su consideración, con el informe favorable de vuestra Comisión de Hacienda y Fomento.

Esta ley traería también la consecuencia de la instalación de grandes talleres, no sólo para atender las necesidades de la aviación estimulada, sino que también para atender los servicios de las líneas aéreas existentes, que ya cuentan con estaciones dentro de nuestro país.

Por lo tanto, se aconseja la sanción de este proyecto de ley.

Sala de la Comisión, Julio 2 de 1930.

L. Enrique Andreoli (miembro informante). — Salvador Estradé.—Pablo María Minelli. —Raúl Jude."

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Desearía que el señor miembro informante me ilustrara respecto a cuánto asciende lo que se recauda por este concepto.

Señor Andreoli — Hasta este momento no se recauda nada, porque la importación de aparatos de volación es muy reducida, en virtud de las facilidades que se proporcionan en otros países. Los aparatos se arman en otros países, entran en vuelo y llegan al nuestro sin pagar impuestos de ninguna clase.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Muy bien; muchas gracias.

Señor Andreoli — De manera que la recaudación es completamente nula, y, como se expresa en el informe de la Comisión, este proyecto tiende a fomentar en el país la industria mecánica de construcción de aparatos y la industria del transporte de pasajeros y correspondencia.

Señor Ponce de León (don Francisco) — ¿De manera que las rentas públicas no se perjudican absolutamente en nada?

Señor Andreoli — En nada.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 1.o

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Andreoli — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

17

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley sobre modificación al horario de las oficinas dependientes del Poder Judicial.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Con el objeto de que puedan asistir al desarrollo del Campeonato Mundial de Football, los funcionarios dependientes del Poder Judicial tendrán el horario de la hora 9 a la hora 12 desde el 1.o al 23 de Agosto del corriente año.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

Amaro F. Ramos, Senador por Artigas."

—En discusión general.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Pido la palabra.

Yo le propondría al señor Senador por Artigas, autor del proyecto, una modificación: que estableciera, no con el objeto de que puedan concurrir al Campeonato Mundial de Football, sino a los festejos del Centenario, porque, en primer término, se trata de un número considerable de festejos y, por otra parte, tengo entendido que, para esa fecha, el Campeonato habrá terminado. Esta es una indicación; la otra, sería la modificación del horario. De 9 a 12, son tres horas por día, y es muy poco tiempo para atender las tareas de esas oficinas.

Señor Presidente — Quizá sea más prudente votar primeramente en general el proyecto, y hacer las modificaciones en la discusión particular.

Señor Ramos — El señor Senador por Río Negro piensa presentar una modificación que creo concilia la finalidad del proyecto y la indicación del señor Senador por Lavalleja.

Señor Ponce de León (don Luis) — Yo voy a proponer la modificación en la discusión particular.

Señor Presidente — Se va a votar, entonces, si se aprueba en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 1.o

(Se lee).

—En discusión.

Señor Ponce de León (don Luis) — Voy a proponer un artículo sustitutivo que comenzaría en la forma que ha indicado el señor Senador por Lavalleja y que acepta el señor Senador por Artigas, es decir, que en lugar de hacer referencia al Campeonato, se refiera a las fiestas del Centenario. El artículo quedaría así, en lo demás: "Durante la feria de este mes, los empleados del Poder Judicial desempeñarán sus tareas en las horas de la mañana que la Alta Corte determine, sin perjuicio de las que a otras horas se consideren de urgencia en materia. Criminal. Vencida aquélla y hasta el 23 de Agosto de este año, el horario de las oficinas judiciales será de 8 a 12".

Señor Andreoli — Yo me inclino a votar el proyecto que se ha presentado, pero se me observa que el Campeonato termina en el presente mes.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Por eso fué mi indicación.

Señor Andreoli — Hasta el 23 Agosto no hay porgramada, todavía ninguna fiesta del Centenario: habrá el día 25 únicamente.

Señor Ponce de León (don Luis) — Yo creía que el señor Senador por Artigas tenía conocimiento de que el campeonato iba a durar hasta el 23 de Agosto. Por eso respeté la fecha.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Tengo entendido que las Oficinas Públicas funcionarán hasta el 25 de Agosto con el horario matutino.

Señor Andreoli — Las fiestas del Centenario en el corriente mes, están señaladas desde el 12 al 20, y no se han señalado días alrededor del 25 de agosto, lo que se hará oportunamente. El Campeonato empieza el 13 y termina a fin de mes.

Señor Ponce de León (don Luis) — Vamos a conciliar todo, y creo que el señor Senador por Artigas estará de acuerdo.

Vamos a votar la primera parte, que se refiere a la feria judicial; y, como en Agosto sesionaremos, si todavía subsis-

tieran los festejos, se propondría una prórroga del horario.

(Apoyados).

Señor Ramos — Muy bien. Acepto.

Señor Estradé — ¿Cómo quedaría redactado el artículo?

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Con el objeto de que puedan asistir a las fiestas del Centenario durante la feria de este mes, los empleados del Poder Judicial desempeñarán sus tareas en las horas de la mañana que la Alta Corte determine, sin perjuicio de las que a otras horas se consideren de urgencia en materia criminal."

Señor Presidente — Se va a votar en la forma en que acaba de leerse.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El otro artículo es de orden.

Señor Andreoli — Convendría que se leyera nuevamente, a fin de votarlo en segunda discusión.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Reglamentariamente no puede efectuarse la segunda discusión, porque no puede ser en el mismo día.

Señor Ponce de León (don Luis) — Pido que se reconsidere el artículo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular el artículo 1.o

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Con el objeto de que puedan asistir a las fiestas del Centenario durante la feria de este mes, los empleados del Poder Judicial desempeñarán sus tareas en las horas de la mañana que la Alta Corte determine, sin perjuicio de las que a otras horas se consideren de urgencia en materia criminal."

—En discusión.

Señor Andreoli — Habría que suprimir la primera parte: "Con el objeto de que puedan asistir a las fiestas del Centenario".

Señor Ponce de León (don Luis) — Yo habría dicho "durante la feria", solamente.

Señor Andreoli — Nada más. Propongo, pues, esa modificación.

Señor Ponce de León (don Luis) — Yo lo habría redactado sin esa primera parte.

Señor Presidente — Léase el artículo sin la primera parte.

(Se lee):

"Artículo 1.o Durante la feria de este mes, los empleados del Poder Judicial desempeñarán sus tareas en las horas de la mañana que la Alta Corte determine, sin perjuicio de las que a otras horas se consideren de urgencia en materia criminal."

—Se va a votar en la forma en que acaba de leerse.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión, general y particular.

Señor Andreoli — Moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado y pasa a la Cámara de Representantes.

—Queda terminado el acto.

(Son las 19 y 40).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

37.ª SESION ORDINARIA

JULIO 28 DE 1930

PRESIDE EL Dr. JUAN B. MORELLI

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Centenario de la Jura de la Constitución de 1830. Telegramas de los Senados de la Argentina, Estados Unidos del Brasil, Chile y Paraguay.
4—Preferencias.
5—Saludo al Senado de Bélgica.
6—Contribución inmobiliaria litoral e interior. Prórroga para el pago. (Se resuelve considerar el proyecto inmeditamente que llegue de la Cámara de Representantes).

ORDEN DEL DIA:

7—Discusión del proyecto que prorroga el Presupuesto General de Gastos hasta el 31 de Agosto de 1930. (Sanción).
8—Discusión del proyecto que acuerda pensión a la señora Sara Urioste de Terra. Modificaciones de la Cámara de Representantes. (Sanción).

1

A las 17 y 30 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Pérez Aquino, Ponce de León** (don Luis), **Ramos. Ponce de León** (don Francisco), **Moroy, Estradé, Antúnez Saravia, González y Ros.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Ramírez, Andreoli, Jude, Cabrera y Minelli.**

Con licencia, los señores Senadores **García Morales y Massera.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados).

(Se da de los siguientes):

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza el establecimiento del Banco Constructor e Industrial del Uruguay.

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se dispone que la Alta Corte de Justicia, practicará una visita extraordinaria de cárceles y causas.

—A la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

La referida Cámara remite con sanción, un proyecto de ley por el que se prorroga hasta el 31 de Agosto de 1930 el Presupuesto General de Gastos y recursos en vigencia.

—A la Comisión de Presupuesto.

La Cámara de Representantes remite con sanción, varios proyectos de ley por los que se acuerdan pensión a la señora Sara Urioste de Terra y a los señores Ramiro Novoa, Esteban Tuano, Aníbal Chalar, Aurelio Urrutia y Amarando Rodríguez; aumento de pensión a las señoras viudas de don Ignacio C. de Sierra y Angela Angionini de Bonino.

—A la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se aumenta la jubilación que disfruta actualmente don Agustín Cal.

—A la Comisión de Jubilaciones y Retiros.

La Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales,, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley sobre Derechos Civiles de la Mujer.

—Repártase.

La Presidencia de la República remite un mensaje por el que solicita la venia necesaria para designar al señor General de División Eduardo da Costa, miembro integrante de la Alta Corte de Justicia y para nombrar al señor Coronel José Peruchetti, miembro del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

—A la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

La Cámara de Representantes comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley sobre presupuesto para el radio urbano de menores en Malvín.

—Archívese.

La misma Cámara comunica haber sancionado los proyectos de ley siguientes: el que declara feriados los días 12 y 19 del corriente mes; el que acuerda cómputo de servicios a don Antonio Asencio y el que concede aumento de pensión a doña María Balaguer y Andreu.

—Archívense.

El Senado de la Nación Argentina, el de los Estados Unidos del Brasil, el de Chile y el de Paraguay, envían telegramas asociándose a los festejos del Centenario de la Jura de la Constitución de 1830.

Léanse.

La Junta Central Pro Carreteras de Nueva Palmira y la Comisión de Fomento de Mal Abrigo, encarecen la pronta sanción del proyecto de ley sobre carreteras.

—A sus antecedentes.

Los detenidos de la cárcel de Colonia, solicitan pronto despacho del proyecto de ley sobre visita extraordinaria de cárceles y causas

—A sus antecedentes.

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de las leyes siguientes: equiparación de sueldos a los empleados de la Sección "Tesorería" de la Dirección General de Correos, Telégrafos y Teléfonos; del que acuerda pensión a don Marcelino C. Pérez; del que modifica la fecha de celebración del Congreso Universitario; del que destina $ 15.000 para mejoras en las plazas de deportes de Florida y del que acuerda subsidios a las Exposiciones de Paysandú y Melo."

—Archívense.

"El mismo Consejo acusa recibo del mensaje comunicando las elección de los señores Secretarios del Senado y de las resoluciones por la que se refuerzan las

rubros "Extraordinarios e imprevistos", del presupuesto de sueldos y gastos de Secretaría y Sala del Senado con las sumas de $ 1.000 y $ 500, respectivamente y de la que dispone la dotación de los Secretarios del Senado, mientras no se sancione el presupuesto de Sala y Secretaría de este Cuerpo."

—Archívense.

"El Ministerio de Relaciones exteriores, remite una nota sobre Conferencia Parlamentaria Internacional del Comercio."

—A sus antecedentes.

"La Asociación Patriótica, Pro Centenario Uruguayo, solicita la pronta sanción del proyecto de ley que crea la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración."

—A sus antecedentes.

3

"A. S. E. el señor Presidente del Senado Uruguayo, doctor Juan Morelli. — Montevideo. — En nombre del Senado argentino me complazco en enviar al Senado de esa nación hermana los más cordiales saludos en ocasión del Centenario de su Independencia, formulando sinceros votos porque se perpetúe la amistad que en el transcurso del tiempo se ha ido consolidando cada vez más.

Reciba V. E. las seguridades de mi mayor consideración.

Enrique Martínez, Presidente del Senado Argentino.—Gustavo Figueroa, Secretario.

Río de Janeiro. — Presidente Senado. —Montevideo. — El Senado Brasileño, interpretando el pensamiento del pueblo brasileño, saluda al Senado de la noble nación uruguaya en el Centenario de su obra constitucional, haciendo votos por la prosperidad y grandeza siempre crecientes de su laborioso pueblo, cuya vida ha sido siempre un ejemplo vivo de devoción al trabajo y cuya cultura social y vida jurídica formaran las instituciones liberales que dignifican al continente y honran a la América y al mundo.

Presento a V. E. mis protestas de elevada consideración.

A. Azeredo, Presidente del Senado Federal.

Santiago de Chile. — Presidente del Senado. — Montevideo. — El Senado de Chile, en sesión de hoy, acordó enviar al Senado del Uruguay sus más cordiales felicitaciones con motivo de celebrarse el Primer Centenario de la Jura de la Constitución de esa República expresándole al mismo tiempo los votos muy sinceros que formula por la prosperidad y grandeza de la Nación hermana.

Pedro Opalo Letelier, Presidente. — Enrique Zañartú Eguiguren, Secretario del Senado.

Asunción. — Señor Presidente del H. Senado. — Montevideo. — Congreso Nacional aprobó ley declarando feriado día de mañana. Al comunicarlo V. E. y por resolución unánime del Senado Paraguayo, hago llegar a ese Alto Cuerpo la expresión de nuestra cordial asociación al júbilo del Uruguay en su efemérides.

Saludo a V. E. con mi más distinguida consideración.

E. González Navero, Presidente —Enrique González, Secretario."

Señor Ponce de León (don Luis) — Voy a hacer moción para que desde ya se autorice a la Mesa a contestar de inmediato los telegramas análogos, que fueran recibidos, aún antes de dar cuenta de ellos al Senado.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

(Se vota: *Afirmativa*).

4

Señor Presidente — La Mesa tiene que expresar al Senado que ha citado para esta sesión a objeto de enterarlo de que la Cámara de Representantes ha remitido con sanción un proyecto de ley por el que se prorroga hasta el 31 de Agosto de 1930, el Presupuesto General de Gastos y recursos en vigencia.

Señor Estradé — Mociono para que ese asunto sea declarado grave y urgente a fin de tratarlo sobre tablas.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción.

(Se vota: *Afirmativa*).

Señor Ponce de León (don Francisco). —Pido la palabra.

Se ha dado cuenta de algunos proyectos sancionados por la Cámara de Representantes, relativos a pensiones. Hago moción para que se traten también en la sesión de hoy, los proyectos que han sido originarios del Senado y que han merecido modificaciones de la Cámara de Representantes.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

(Se vota: *Afirmativa*).

5

Señor Estradé — Pido la palabra antes de entrar a la orden del día.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por San José.

Señor Estradé — Hace unos días cumplió cien años de la jornada de Bruselas, que dieron motivo a la independencia de la Nación belga. Ese centenario coincide con el nuestro constitucional. Mociono, pues, para que el Senado de la República, en la primera sesión que celebre después de esa fecha, — que es ésta, — mande un telegrama de felicitación y saludo al Senado de la Nación belga.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar..

Señor Estradé — Me parece que hay algunas dudas respecto a la fecha que yo indico, si es ésta u otra anterior. La fecha a que me referí, en mi pedido semejante de días atrás corresponde al aniversario de la proclamación pública de la independencia belga, y la fecha a que me refiero ahora, es a la de las jornadas revolucionarias de Julio de 1830 que fueron las jornadas iniciales de la independencia belga, y las que ese pueblo considera como el verdadero acontecimiento de su independencia, conmemorándolo con el mismo fervor patriótico con que en Francia se conmemora el 14 de Julio, en la Argentina el 25 de Mayo y entre nosotros el 25 de Agosto.

A esa fecha me refiero, y además, teniendo en cuenta que no es un simple aniversario, sino un centenario, propongo el envío de un telegrama de saludo.

Señor Presidente — A consideración la moción del señor Senador por San José.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: *Afirmativa*).

6

Señor Ponce de León (don Luis) — Aunque no formo parte de la Comisión de Presupuesto, sé, por conversaciones en antesalas, que ésta está conforme en aconsejar la sanción de un proyecto, que vendrá de la Cámara de Representantes, prorrogando el plazo para el pago de la contribución inmobiliaria en los Departamentos del litoral e interior.

Hago moción para que se ponga ese asunto, en primer término en la orden del día de la sesión inmediata al recibo de ese asunto de la Cámara.

(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Senador por Río Negro.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: *Afirmativa*).

7

—Se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto de ley que prorroga el Presupuesto General de Gastos.

Léase.

(Se lee):

"La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de Agosto de 1930 el Presupuesto General de Gastos y recursos en vigencia con las leyes que lo complementan.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes en Montevideo, a 11 de Julio de 1930.

TOMAS BERRETA, Presidente ad-hoc. — G. Echeverry, Secretario."

Señor Presidente — En primera discusión general.

Señor Estradé — Pido la palabra.

La Comisión de Presupuesto, ha tratado el asunto que está en discusión y ha resuelto por mi intermedio aconsejar su aprobación. Es una situación de hecho; en la imposibilidad de estudiar el Presupuesto General de Gastos antes de fin de mes, máxime cuando el proyecto está en la Cámara de Representantes, creo que no se puede hacer otra cosa sino aprobar el proyecto venido de la otra Cámara.

Señor Presidente — Se va a votar, si se aprueba en general el proyecto.

(Se vota: *Afirmativa*)

—Está en primera discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: *Afirmativa*)

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Senador por Lavalleja.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Queda sancionado y pasa al Poder Ejecutivo.

8

—Léase el asunto referente a la pensión a la señora Sara Urioste de Terra.

(Se lee):

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Acuérdase, por gracia especial, a la señora Sara Urioste de Terra una pensión de tres mil seiscientos pesos anuales, quedando sin efecto la legal que le pueda corresponder.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes en Montevideo a 11 de Julio de 1930.

Tomás Berreta, Presidente ad hoc. — G. Echeverry, Secretario."

Señor Presidente — Están en discusión particular las enmiendas de la Cámara de Representantes.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Pido la palabra.

Quería manifestar, para conocimiento de los señores Senadores, que este proyecto, que tuvo su origen en esta Cámara, en realidad no ha sido modificado por la Cámara de Representantes sino en cuanto a la última parte de lo dispuesto en el artículo 1.o, es decir, concediéndole la pensión a la señora viuda del ex Senador por Treinta y Tres y suprimiento la pensión legal que pudiera corresponderle.

De manera que el monto de la pensión votada es el mismo que votó el Senado y que, por otra parte, al votar éste la pensión para la viuda del doctor Terra lo hizo con la intención de que solamente disfrutara de esta pensión y no de la que tuviera derecho en virtud de la ley.

Por lo tanto la modificación que ha hecho la Cámara de Representantes no ha sido otra cosa que interpretar el modo de sentir del Senado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueban las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda aprobado el proyecto en primera discusión particular.

Señor Estradé — Hago moción para que se suprima la segunda discusión particular.

(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Senador por San José.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

No siendo para más el acto, se levanta la sesión.

(Son las 18 y 45).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES
DE LA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

83.ª SESION ORDINARIA

JULIO 16 DE 1930

PRESIDENCIA DEL SEÑOR TOMAS BERRETA
(PRESIDENTE AD HOC)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los dieciséis días del mes de Julio del año mil novecientos treinta, siendo las diez horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Aldama, Amighetti, Anfusso, Antía Errandonea, Antúnez, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga Dutra, Batlle Berres, Berreta, Brum, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Felisberto F.), Cima, Cornú, De la Fuente, De Luis, De Mula, Dufour, Etchepare, Ferreira, Fígoli, Forteza, Fusco, González Vidart, Guichón, Herrera y Thode, Irisarri, Lerena Acevedo, Lorenzo y Deal, Pagliettini, Patrón, Pedragosa Sierra, Pérez (don Saviniano), Perotti, Ponce de León, Romero, Santos, Saravia, Schinca, Segredo, Solares, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vecino y Viera.

Total: 48.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Abella, Bellán, Ferrería y Macedo.

Total: 4.

Con aviso, los señores Representantes: Albo, Coronel, Fernández Ríos, García Selgas, Halty, Labat, Moreno, Quijano, Ros, Rospide y Sánchez.

Total: 12.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Aguirre, Algorta, Antuña, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Pacheco, Bonnet, Carámbula (don Aurelio), Carballo, Carnelli, Cerdeiras, Costa, Damboriana, De Dovitiis, Díaz, Frugoni, Griot, Gallinal, Garolini, Giúdice, Grauert, Ghigliani, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Hontou Aguiar, Ibarlucea, Legnani, López Aguerre, Macció, Manini Ríos, Marizcurrena, Mendiondo, Menéndez, Muñoz, Nunes Ribeiro, Otamendi, Paiva Irisarri, Penco, Pérez (don Silvestre), Pintos Curbelo, Prando, Puig, Rodríguez Fabregat, Rossi, Ruiz, Salgado, Salguero, Segarra, Seuánez Olivera, Sozo, Suárez, Vidal, Ximénez, Zaballa y Zavala Muniz.

Total: 59.

2

Señor Secretario Redactor — Señores Diputados: no hallándose presentes ni el señor Presidente ni los señores Vices, se va a proceder a la elección de un Preidente ad hoc.

(Votan por el señor Representante don Tomás Berreta, los señores Representantes: Cima, Valiño y Sueiro, De Mula, Dufour, Anfusso, Brum, Guichón, Perotti, Fusco, Cornú, Antúnez, Irisarri, Ferreira, Amighetti y Fígoli; por el señor Representante don Aniceto Patrón, los señores Representantes: Lorenzo y Deal, Buranelli, Vázquez, Aldama, Ponce de León, Arrillaga Dutra, Vecino, Solares, González Vidart, Bustillo, Arrarte Corbo y Romero, por el señor Representante doctor Alberto Cima, el señor Representante Berreta, y por el señor Representante doctor Julio Lorenzo y Deal, el señor Representante Patrón).

—Han obtenido quince votos, el señor Diputado Berreta; doce votos, el señor Diputado Patrón, y un voto, respectivamente, los señores Dipuados Cima y Lorenzo y Deal.

Ha sido electo Presidente ad hoc el señor Representante Berreta, a quien se le invita a ocupar la Presidencia.

(Así lo efectúa dicho señor).

Señor Presidente — Está abierto el acto.

3

Se va a dar lectura de las inasistencias.

(Se lee):

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 11 de Julio a la hora 15.

Con licencia: Abella, Bellán, Ferrería y Macedo.

Con aviso: Albo, Arrillaga Dutra, Cornú, Coronel, De Luis, Fernández Ríos, García Selgas, Labat, Lorenzo y Deal, Quijano, Ros, Rospide y Salgado.

Sin aviso: Abella Viera, Anfusso, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Cerdeiras, Costa, De Dovitiis, De la Fuente, Díaz, Griot, Gómez, Hontou Aguiar, Ibarlucea, Macció, Marizcurrena, Mendiondo, Menéndez, Paiva Irisarri, Pérez (don Silvestre), Rossi, Sozo y Zaballa.

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 11 de Julio a la hora 17 y 30.

Con licencia: Abela, Bellán, Ferrería y Macedo.

Con aviso: Albo, Cornú, Coronel, Fernández Ríos, García Selgas, Labat, Quijano y Ros.

Sin aviso: Anfusso, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Cerdeiras, Costa, De Dovitiis, De la Fuente, Díaz, Griot, Gómez, Mendiondo, Menéndez, Paiva Irisarri, Rossi, Sozo y Zaballa.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

La Cámara ha sido citada para ratificar la sanción de los asuntos votados en la sesión del 11 del corriente.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — La Cámara ha sido citada en el día de hoy para dos sesiones: una a la hora 10, que es la que estamos realizando, y otra a la hora 10 y 30.

Yo deseo hacer notar que la primera citación no ha sido concebida en términos reglamentarios, porque en el Reglamento no hay sesiones para ratificar nada. Las sesiones se realizan para tratar asuntos contenidos en la orden del día y automáticamente se produce la ratificación de los asuntos sancionados en la sesión anterior.

Yo no creo que este proceder reglamentario alcance a invalidar el hecho de la celebración de la sesión misma pero es una observación que hago para que se tenga en cuenta en lo sucesivo. La Cámara realiza sesiones para tratar asuntos exclusivamente. La ratificación se produce automáticamente.

Señor Anfusso — Hago moción para que se levante la sesión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción presentada por el señor Diputado Anfusso.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y uno).**

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 10 horas y 29 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

84.ª SESION ORDINARIA

JULIO 16 DE 1930

PRESIDENCIA DEL SEÑOR TOMAS BERRETA

(PRESIDENTE AD-HOC)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Cuestión previa. Manifestación del señor Representante doctor Julio Lorenzo y Deal, respecto al proceder de la Comisión del Centenario en cuanto a las invitaciones a los conciertos que se realizan en el Salón de Pasos Perdidos. Moción del señor Representante don Aniceto Patrón. (Debate sobre el asunto).

3—Proyecto presentado por el señor Representante doctor Alfeo Brum, sobre reconocimiento a la mujer del derecho del voto activo y pasivo, tanto en materia nacional como departamental.

4—Interpelación al señor Ministro de Guerra y Marina sobre organización de un cuerpo de voluntarios bajo la instrucción de Oficiales del Ejército en un cuartel de la Capital. Cuestión planteada por el señor Representante don Luis Batlle Berres. (Debate).

5—Contribución inmobiliaria de los Departamentos del litoral e interior. Prórroga del plazo. (Discusión general y particular. Sanción).

1

En Montevideo, a los dieciséis días del mes de Julio del año mil novecientos treinta, siendo las diez horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Aldama, Amighetti, Anfusso, Antía Errandonea, Antúnez, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga Dutra, Batlle Berres, Berreta, Brum, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Felisberto F.), Cima, Cornú, De la Fuente, De Luis, De Mula, Dufour, Etchepare, Ferreira, Fígoli, Forteza, Fusco, González Vidart, Guichón, Herrera y Thode, Irisarri, Lerena Acevedo, Lorenzo y Deal, Pagliettini, Patrón, Pedragosa Sierra, Pérez (don Saviniano), Perotti, Ponce de León, Romero, Santos, Saravia, Schinca, Segredo, Solares, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vecino y Viera.

Total: 48.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Abella, Bellán, Ferrería y Macedo.

Total: 4.

Con aviso, los señores Representantes: Albo, Coronel, Fernández Ríos, García, García Selgas, Halty, Labat, Moreno, Quijano, Ros, Rospide y Sánchez.

Total: 12.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Aguirre, Algorta, Antuña, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Pacheco, Bonnet, Carámbula (don Aurelio), Carballo, Carnelli, Cerdeiras, Costa, Damboriana, De Dovitiis, Díaz, Frugoni, Griot, Gallinal, Garolini, Giúdice, Grauert, Ghigliani, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Hontou Aguiar, Ibarlucea, Legnani, López Aguerre, Macció, Manini Ríos, Marizcurrena, Mendiondo, Menéndez, Muñoz, Nunes Ribeiro, Otamendi, Paiva Irisarri, Penco, Pérez (don Silvestre), Pintos Curbelo, Prando, Puig, Rodríguez Fabregat, Rossi, Ruiz, Salgado, Salguero, Segarra, Seuánez Olivera, Sozo, Suárez, Vidal, Ximénez, Zaballa y Zavala Muniz.

Total: 59.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

La Cámara ha sido citada para considerar el proyecto sobre prórroga del plazo para el pago de la contribución inmobiliaria de los Departamentos del interior.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Lorenzo y Deal — Yo voy a plantear una cuestión de orden, señor Presidente.

No soy, por cierto, afecto a protocolo, ni mi espíritu se solaza en determinar cuáles son las reglas a que debe ajustarse la conducta más o menos rígida de los funcionarios del Estado; pero es evidente, señor Presidente, que nuestra investidura, por más que sea de carácter popular, merece cierta consideración que no ha sido tenida en cuenta en la celebración de esta fecha nacional que a todos nos une en un verdadero sentimiento patriótico.

Está encargada de la función de velar por la munificencia de esas fiestas y el esplendor de las mismas, la Comisión Nacional del Centenario. Bajo su patrocinio y con su protección, que implica a su vez la protección del Estado, se realiza una serie de actos entre los cuales no tiene por cierto poco brillo aquel que se celebra noche a noche en la sala de este palacio, que al fin y al cabo, ha sido cedido por nuestra gentileza en aras del interés popular que implica la profusión de los conciertos en la Sala de los Pasos Perdidos. Desde ella todo el país puede oír, por la estación radiodifusora de nuestro palacio, los conciertos que se realizan.

Pero es una cosa interesante, señor Presidente, digna de destacar, que para poder entrar a este Salón de Pasos Perdidos, que es un poco nuestro, se necesita — no diré ya una entrada — casi un salvo conducto, porque las personas que deseen llegar hasta este recinto deben desafiar las iras de porteros expresamente aleccionados al respecto; luego necesitan una entrada especial, que no es fácil conseguir; y, por último, el pueblo que ha deseado munirse de esas mismas entradas, por razones que seguramente serán de dificultad insalvable, no ha podido conseguirlas y ha encontrado que todos los sitios estaban ocupados.

Quería hacer notar que tampoco hasta nosotros han llegado esas entradas. De manera que no hemos sido nosotros, como dueños del palacio, los que nos hemos apoderado de esos sitios que podrían ser de preferencia y hemos hecho así, por arte de un verdadero "birli birloque", un verdadero escamoteo de esos sitios.

No es, por cierto, el único acto del Centenario en el cual no se nos ha tenido en cuenta. Salvo la gentileza de la Presidencia de la República, de otras partes, pocas atenciones se ha tenido con quienes integran uno de los Poderes del Estado.

Quería, sencillamente decir estas palabras, para que quedara constancia pública, de los procederes de la Comisión del Centenario.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Patrón — Adhiero en un todo a las manifestaciones del señor Diputado Lorenzo y Deal.

Fué, señor Presidente, hecho que me causó sorpresa, y no disimulo mis sentimientos, una impresión de irritación, la

constatación de que a los mismos legisladores nos es imposible asistir a los conciertos que se van a celebrar en nuestra misma casa, porque se nos dice que las entradas están agotadas y no hay manera de acceso al local, ya sea en nuestra condición de legisladores o ya de simples ciudadanos.

Me parece que eso que manifiesta el señor Diputado Lorenzo y Deal y que debe ser común a todos los señores Diputados, no debería limitarse a dejar constancia, sino que formulo moción para que la Presidencia de la Cámara se apersone a la Comisión Nacional del Centenario y obtenga la adopción de aquellas medidas que nos permitan disfrutar también de esas audiciones musicales que se realizan en el Palacio.

(Apoyados).

Señor Batlle Berres—¿Me permite?...

Yo no he venido a esos conciertos y me parece que no voy a venir tampoco, pero en el día de ayer, una persona se me acercó para pedirme dos entradas. Yo no conozco al Secretario de la Comisión del Centenario, pero fuí hasta allí y le pedí dos entradas y me las dió y además me dijo: "En cuanto a usted, no le doy nada porque, como dueños de casa, tienen entrada libre". De manera que puede ser que haya habido un mal entendido de parte de los encargados de la entrada al Palacio.

Señor Patrón — Creo que el señor Diputado Fígoli en una de esas noches, ha tenido que pasar por un verdadero vía crucis y hacer gestiones en las puertas del Palacio para que le permitieran la entrada.

Señor Batlle Berres — Yo, desde luego, no pretendo rectificar las observaciones de los señores Diputados, sino que expreso honradamente lo que me pasó a mí.

Señor Anfusso — Ye declaro que vine al Palacio y no se me puso ningún obstáculo a la entrada.

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buranelli — Un deber de lealtad me obliga a decir lo siguiente: en el día de ayer concurrí a la Comisión del Centenario a solicitar entrada para los actos que se realizarán el día 18 de Julio a las 10 de la mañana en la Plaza Constitución. Fuí a la Comisión que está instalada en el Ateneo y se me dijo que no era allí donde entregaban las entradas; pero me encontré allí con el doctor Piñeyro y fué tan gentil que me proporcionó su entrada personal para evitarme el tener que ir hasta la sede de la Comisión.

Es lo que quería manifestar porque me parece que es un deber de lealtad decirlo

Señor Cima — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cima — La verdad es, señor Presidente, que se ha sido muy poco atento con los señores Diputado. Acaba de decir el señor Diputado Buranelli que para conseguir una entrada, — que se dice públicamente que se entrega a los Diputados, — hay que ir a solicitarla de una parte a otra. Yo, por mi parte no he sido invitado a ningún espectáculo, ni creo que lo hayan sido particularmente los demás señores Diputados.

(Apoyados).

—La única deferencia ha sido la invitación del Presidente de la República para su casa particular; pero oficialmente, en los diversos actos programados, tanto por la Presidencia de la República como por el Consejo Nacional de Administración o la Comisión del Centenario, se han olvidado de los Diputados.

Nada más quería decir.

Señor Presidente — Evidentemente debe haber existido olvido, porque la Cámara ha recibido colectivamente una invitación. Claro que agrava el asunto el hecho de que no se deje entrar a los señores legisladores.

Si la Cámara considera ya terminado este asunto, y autoriza a la Mesa para que por intermedio de la Secretaría se disponga que el personal permita la entrada de los legisladores, no se necesita más resolución.

Señor Batlle Berres—¿Me permite?...

Yo quiero paliar un poco lo que se ha dicho en Cámara porque se ha magnificado algo, me parece, este asunto. Creo que cuando a los actos oficiales se invita al Presidente de la Cámara, en realidad ya está homenajeado el Cuerpo. De manera que yo creo que no sería absoluta obligación extender esta invitación a todo el resto de la Cámara, precisamente porque una de las razones que podría haber para ello, es el mismo número de componentes del Cuerpo que, por su cantidad harían difícil resolver la cuestión. De manera que me parece que el Cuerpo ya está homenajeado y reconocido cuando se invita a la Presidencia.

No tengo nada más que decir ni quiero discutir el asunto.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — Quería decir, señor Presidente, que la asistencia de los legisladores al palco oficial de la plaza Constitución donde se va a celebrar el centenario de la Jura de la Constitución es casi imprescindible No basta la representación de los legisladores por un representante, ni la presencia de varios representantes, Se requiere la de todos los que quieran hacerlo, la unanimidad de los Representantes, somos ahora los que representamos más de cerca a quienes la dictaron en cuanto a las funciones pues las nuestras son las mismas de los Constituyentes del año 1830, de manera que sería injusto, inadmisible, vedarnos la entrada y privarnos de esta satisfacción patriótica.

Señor Presidente — Había una proposición del señor Diputado Patrón.

Señor Patrón — Para que se autorice a la Mesa a realizar las gestiones pertinentes ante la Comisión del Centenario a fin de asegurar el fácil acceso de los legisladores y sus familias.

Señor Anfusso — Y que la Secretaría de la Cámara se encargue de hacer llegar a los Diputados las invitaciones que reciba.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — Yo creo, señor Presidente, que no procede votar la resolución que se propone a consideración de la Cámara, porque el temperamento que se aconseja pone a la Cámara y pone a los Diputados en la situación de invitarse a sí mismos.

(Interrupciones).

—La situación no es la misma que plantea al señor Diputado Guichón, sino otra distinta.

Cuando un propietario de una casa cede su propia casa a otra persona, en realidad delega en ella las funciones de propietarios de manera que es esa otra persona la que corre con la autoridad que el propietario corresponda y cumple a la delicadeza del que está investido de la función delegada al saber tener para el propietario delegante las consideraciones que corresponda. Pero si no las tiene no es el propietario delegante el que pueda reclamarlas. Lo que se puede hacer — y yo creo que es mucho más de lo que se propone — es manifestar extrañeza ante la falta de gentileza de las personas a quien la Cámara le ha prestado su casa.

(Interrupciones).

—Yo preguntaría, para aclarar la situación convenientemente, en qué consideraciones y por quién ha sido autorizada la utilización del Palacio por la Comisión Nacional del Centenario.

Señor Presidente — La Mesa le había transmitido hace un instante al Presidente de la Comisión del Centenario ese incidente promovido en Cámara y le acaba de hacer saber que tomará las medidas inmeditamente para que se normalice esta situación.

Señor Fusco — Aquí lo que parece evidente, y puede y debe decirse, es que ha habido omisión de parte de la Comisión Nacional del Centenario en el sentido de no tener la consideración debida con los dueños de casa.

(No apoyados).

—Para nosotros basta con señalarlo, para que la gente juzgue. No podemos aparecer imponiéndole la gentileza que no ha tenido.

(Interrupciones).

Señor De Mula — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor De Mula — Yo creo, señor Presidente, que no se pueden dejar pasar en silencio las afirmaciones del señor Diputado Fusco. Ninguna autoridad, ni la Comisión del Palacio, ni la Presidencia de la Asamblea, podrían ceder el Palacio Legislativo para funciones públicas que implicaran la prohibición a los legisladores de entrar a su propia casa.

(Apoyados). — (Interrupciones).

—Dicho esto, señor Presidente, y como no se está magnificando un hecho que no tiene trascendencia, hago moción para que se pase a la orden del día.

(Apoyados)

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — Creo que lo que puede ser fundamental de todo lo que se ha hablado es que, prestando nosotros el Salón de Pasos Perdidos para fiestas públicas, no se pueda entrar a él sino por tarjeta que da a determinadas personas amigas, directamente o por terceras personas, la Comisión del Centenario. Creo que lo que nosotros debemos pedir es que estas funciones que se dan en el Palacio Legislativo, sean absolutamente públicas, y, en lo posible, su entrada absolutamente libre para que pueda entrar todo el mundo.

A ese efecto, yo pediría que la Cámara en este instante, por una votación, expresara su deseo, o por intermedio de la Mesa, que ya se me observa que en este caso no puede haber votación, de que la Comisión del Palacio haga espectáculos de libre entrada para que pueda llegar a él quien quiera oir música.

En este sentido, por otra parte, fué que yo voté el permiso que se concedió. De manera que, a mi juicio, se está desfigurando la utilización del Salón de Pasos Perdidos para las fiestas que allí se realizan.

(Apoyados).

Señor Presidente — ¿El señor Diputado propone como solución concreta?..

Señor Batlle Berres — Yo no sé si cabe una resolución por votación, pero, por lo menos, cabe en el caso, que se haga llegar a la Comisión del Centenario o la Comisión del Palacio Legislativo, por intermedio del Presidente, el deseo de los Diputados, si es que todos quieren como yo, de que el Salón de Pasos Perdidos se abra a todo el que quiera llegar hasta él para oir las funciones que allí se realizan.

Señor Cornú — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cornú — Sobre la primera cuestión planteada, relativa a la falta de gentileza y atención para la Cámara de algunas de las Comisiones organizadora de festejos y del Gobierno, me parece que no hay más que hablar y solo que pensar, que si hay omisión es omisión explicable en medio de la nerviosidad y las dificultades con que se organizan los actos que van a realizarse. Estoy cierto que el hacer acusaciones sería cometer una injusticia agraviante, y si no fuera así, si se persistiera en la actitud que ha venido observando y cuya crítica se ha manifestado, entonces nos tocará decir si obran o no con corrección las autoridades públicas y las Comisiones de fiestas con el Parlamento Nacional.

Por lo que respecta a la entrada al Palacio con motivo de las audiciones, yo no creo que deba dársele ese carácter de amplitud simpático del punto de vista democrático de que deba acogerse, a todo el que se le ocurra llegar al Palacio por distintas razones: porque el Palacio no tiene sino un contenido limitado y hay que evitar los tumultos; hay que evitar que la gente llegue para tener que ser despedida en la puerta en virtud de no haber sitio donde alojarla.

La Comisión del Centenario ha seguido un procedimiento exacto: concede a los que señalan su propósito de venir la tarjeta de entrada, solicitada previamente y el número de tarjetas está limitado a la continnecia del salón. No se debe incitar a venir a la gente para tenerla que despedir desde la puerta por falta de capacidad del local. Que vengan los que con manifiesta intención de asistir a los actos, ejecutan un esfuerzo que acredita el interés positivo que los atrae.

Esta medida me parece una cosa irreprochable y perfectamente ideada para evitar los atropellos, para evitar los desórdenes, para evitar que la gente se estruje y ofrezca un triste espectáculo de incultura cual se observó otrora en un acto solemne, al inaugurarse esta casa, en que se abrió la puerta a todo el mundo. Fué eso sencillamnte bochornoso, porque — apeñuscados y hacinados — arremetieron los unos contra los otros, presentando el cuadro un aspecto casi diría de salvajismo, que no debe reproducirse jamás.

Señor Batlle Berres — No apoyado.

Señor Cornú — Es así, y es lógico que así sea: si vienen diez mil personas con ánimo de introducirse aquí donde no caben, ocho o nueve mil personas quedarán en la calle indignados, vociferando, apretándose y maltratándose groseramente. Ese sería el resultado.

Señor Batlle Berres — ¿No se pueden plantear cuestiones previas?

Señor Presidente — La Mesa ha considerado terminado este asunto después de las manifestaciones formuladas por el señor Diputado y las también formuladas por el Presidente de la Comisión del Centenario, doctor Brum.

3

Señor Brum — Señor Presidente: pido que se de cuenta de un asunto entrado fuera de hora.

(Se da cuenta de lo siguiente):

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Todos los sectores políticos del Poder Legislativo, se han declarado partidarios del reconocimiento de los derechos de la mujer al voto activo y pasivo. Vamos a celebrar el primer Centenario de nuestra Constitución y no es posible hacerlo con dignidad si mantenemos a la mitad de la población de la República en incapacidad política.

El período de inscripción ya está por clausurarse y las mujeres no podrán inscribirse sino en el año próximo. Eso no impide que, desde ya, se les reconozca sus derechos y yo propongo que se declare grave y urgente, para ser tratado hoy mismo, y si fuera posible se sancionase por aclamación el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o — Reconócese el derecho de la mujer al voto activo y pasivo tanto en materia nacional como departamental.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, 16 de Julio de 1930.

Alfeo Brum, Rep. por Artigas.

Señor Presidente — A la Comisión de Constitución y Legislación.

Señor Brum — Pido que se lea la exposición de motivos, que es muy breve.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee).

Señor Brum — ¿Me permite...?

Como se necesita un quórum especial para tratar este asunto, yo lo voy a aplazar hasta la oportunidad en que lo crea conveniente.

4

Señor Batlle Berres — Señor Presidente: ¿la Cámara cómo puede sesionar en forma especial? ¿Por resolución de los que estamos aquí presentes?

(Interrupciones).

Señor Presidente — La Cámara resolvió que fuera convocada para el día de hoy...

Señor Batlle Berres — No; yo pregunto si podemos sesionar en el día de mañana, por ejemplo, por resolución de los aquí presentes.

Señor Anfusso — Tiene que haber sesenta y dos Diputados por mayoría de votos con ese quórum.

(Murmullos).

Señor Presidente — Los días de sesión ordinaria de la Cámara son los lunes, miércoles y viernes. Mañana es jueves. Hasta el 18 la Cámara puede tomar la determinación de sesionar, pero siempre dentro de los días de sesión, y una resolución expresa de la Cámara establece que los días jueves no se puede celebrar sesión. Fué resuelto por más de sesenta y dos votos.

Señor Batlle Berres — Mi pregunta es para ver si se puede resolver el problema que ha motivado en esta Cámara la interpelación al Ministro de la Guerra.

Hasta oídos nuestros ha llegado la noticia de que el Ministro de la Guerra, adrede, de exprofeso, ha alargado esta interpelación, para hacer desfilar el día 18 de Julio, en Montevideo, a los Vanguardias de la Patria y hoy en San José.

Creo, señor Presidente, que si ese es el ánimo del Ministro, y al prolongar el debate no ha tenido otra razón que el poder salir contamente con la suya en este asunto, y si hubiera, por parte de la Cámara mayoría para votar alguna resolución, fuera ella, fuera proyecto de ley, yo haría moción, a nombre de la agrupación batllista, para que la Cámara se reuniese en forma especial en el día de hoy por la noche o mañana.

Evidentemente, señor Presidente, es tonta y absurda la maniobra del señor Ministro, si ella es cierta. Por otra parte, no es esta la ley de un hombre de gobierno, sino la obra de un individuo sin nociones de lo que son sus obligaciones y sus deberes. De manera que a mí me parece que vendría muy bien esta lección que le daría la Cámara si en el día de mañana o en el de hoy por la noche, resolviéramos algo con respecto a esta interpelación.

Por lo que a mi respecta, y por lo que respecta a la bancada batllista, habríamos prolongado esta interpelación todo lo que fuese necesario para que, ya sean los Diputados, ya sea el Poder Ejecutivo, hicieran conocer sus opiniones, por más extensas que fuesen, sobre todo el problema; pero si el problema se extiende nada más que para salir con un capricho, yo creo que nosotros no tenemos por qué servir de comodín al señor Ministro.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Por otra parte, señor Presidente, — y esto no va a nombre de la agrupación, sino a nombre propio, — yo he visto proceder al señor Ministro en esto, a veces, —diría,—casi hasta con mala fe. Y voy a explicar por qué con claridad, pues yo creo que no se pueden hacer estas acusaciones sin demostrarlas.

El señor Ministro dijo en su discurso que yo había expresado que el Ejército no servía para nada. Me acusó de esto, y yo aclaré con el señor Ministro, en forma muy precisa, mi pensamiento, y el señor Ministro llegó a un acuerdo conmigo sobre lo que era mi pensamiento, y manifestó que en ninguna forma él había querido darle a sus palabras otro sentido que el que yo le había dado.

Bien: el señor Ministro está publicando en el diario "La Mañana" todo su discurso. En la publicación del discurso llega hasta el paraje en que me acusa a mí de haber dicho que el Ejército no servía para nada y suprime absolutamente toda la incidencia conmigo, en que yo, primero y él después, aclaramos perfectamente ese pensamiento, y queda su discurso como si en realidad yo hubiera dicho lo que el señor Ministro manifestaba.

Yo me pregunto: ¿esta supresión, adrede, y de exprofeso, de todo ese pasaje del discurso del señor Ministro, no demuestra que él procede de mala fe? Si él me acusa a mí de haber dicho una cosa; si vengo a la Cámara y explicamos esa cosa, y el señor Ministro acepta la explicación, y después en la publicación del discurso, él escamotea toda esa parte, ¿derecho a pensar qué, tengo yo? ¿Cómo es que procede y por qué procede el señor Ministro de esta manera? Evidentemente, señor Presidente, parece que en eso hay una posición politiquera del señor Ministro; hay el deseo del señor Ministro de ponerme a mí, — ya sea como persona o ya sea como representante del batllismo, — en oposición al Ejército, para conquistar él mejor posición.

Si por un lado yo veo que el señor Ministro hace eso, y por otra parte veo que el señor Ministro, tontamente, alarga esta interpelación para poder hacer desfilar cuatro, cinco, diez, quince o doscientos muchachos, yo me pregunto: ¿no es el caso de que el Parlamento lo llame a cuentas y resuelva cuanto antes esta interpelación, sin darle oportunidad a que él salga tontamente con la suya?

Por eso, señor Presidente, a nombre de la agrupación pido que la Cámara trate de sesionar en el día de hoy para darle término a esa interpelación, y si eso no se puede que, por lo menos, sienta el señor Ministro que él va a realizar con sus infantes, lleva, desde luego, la oposición de la bancada batllista y de buena parte de la bancada nacionalista, al punto que es de pensar si una y otra no forman la mayoría de la Cámara, de la cual se está defendiendo el señor Ministro.

Señor Buranelli — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buranelli — La Cámara se ha reunido, señor Presidente, para tratar determinado asunto, que es el que se refiere a la prórroga de la contribución inmobiliaria. Dentro de breves momentos la Cámara quedará sin quórum, seguramente, porque los señores Diputados tendrán que concurrir a la Asamblea General que se realizará en San José. Por otra parte, tienen que almorzar antes.

(Interrupción del señor Representante Batlle Berres).

—Lo que pido, señor Presidente, es que entremos a la orden del día y se trate ese asunto, como corresponde, y después que se trate el otro si es que hay tiempo de tratarlo.

Señor Presidente — Existe una proposición previa del señor Diputado Batlle Berres.

Señor Lerena Acevedo — Pido la palabra para ocuparme de ese asunto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Lerena Acevedo — Había pedido la palabra, señor Presidente, para ocuparme de la proposición del señor Diputado Batlle Berres.

En la última sesión en que se continuó tratando la interpelación al Ministro de la Guerra, es decir, en la sesión del 8 de Julio, al llegar cerca de las 30, se planteó el problema de cuándo debía continuarse con la interpelación. Algún Diputado manifestó sus deseos de que la interpelación terminara en ese día, desde que no era posible continuar preguntándole al Ministro si estaba fatigado, si deseaba continuar otro día, si todavía tenía algo más que manifestar, cuando era visible que en la forma en que se desarrollaba el discurso del señor Ministro, involucrando problemas totalmente ajenos a la cuestión planteada, trayendo a colación cuestiones de carácter histórico y otros problemas anexos sobre organización de la milicia, haciéndose también un análisis de todo lo que él en su vida había proyectado, sobre reformas al instituto militar y otras cosas análogas, era evidente que no se podía continuar en ese estado de cosas y que había que ponerle término a la interpelación; para que las interpelaciones dentro de nuestro Parlamente tengan algún valor, para que ellas sirvan de algo, porque sino se convierten en una exposición de discursos que al cabo de tres o cuatro meses, como ha sucedido alguna vez, terminan por cansancio, por fatiga, sin llegarse absolutamente a ninguna conclusión.

Puesta a votación la moción que se formuló entonces sobre si debía o no continuarse con la interpelación durante la noche, se resolvió que no, y se votó una moción—que creo que era del señor Diputado Antuña—para que la Presidencia concertara con el señor Ministro de la Guerra el día en que debía continuar la interpelación.

(Interrupción del señor Representante De Mula).

—Pero la Cámara formuló esa votación.

Yo creo que en este momento a lo que debía proceder la Cámara para guardar cierta armonía con la resolución anterior—aunque ella sea equivocada en concepto de algunos Diputados—es que se solicite de la Mesa que apresure la fecha en que se habrá de concertar la continuación de esa interpelación, manifestándole a la Presidencia el deseo de la Cámara para que dentro de esta semana o en la semana próxima, continúe la interpelación concertada.

Es cuanto quería manifestar.

Señor Batlle Berres — Fíjese el señor Diputado que si se aprobara su moción no se podría realizar lo que es nuestro ánimo hacer, y es que la Cámara haga alguna declaración o haga algún proyecto de ley antes del 18.

Yo le voy a manifestar al señor Diputado que si no lo acompañamos en aquella oportunidad, fué porque nunca pensamos que esa actitud del Ministro respondiera a una maniobra para prolongar el debate. Pero es desde el momento en que nos convencemos de ello, que nosotros pedimos que la Cámara resuelva cuanto antes esta interpelación, porque en realidad hay además una evidente descortesía de parte del Ministro, y hay también, yo diría, un acto de pésimo funcionario; él viene a hacer perder a la Cámara lamentablemente el tiempo, no porque él crea que el Parlamento y los Poderes Públicos van a ganar algo con lo que él diga, sino por el deseo que él tiene de prolongar su interpelación en lo posible para conquistar una cosa que no tiene nada que ver con lo que se está realizando: el acto legislativo o el acto público de la interpelación. De manera que yo exhortaría al señor Diputado a que, si le fuera posible, votara con nosotros el que esta interpelación continúe en el día de hoy o en el de mañana.

Señor Lerena Acevedo — Yo creo, señor Diputado, que en la forma en que ha sido planteada la cuestión y aprobada por la Cámara, lo que corresponde es solicitar a la Mesa que fije una fecha inmediata para continuar la interpelación. Se llega al mismo camino pero me parece que no podemos prescindir de una votación de la Cámara—no sé con qué número fué hecha la votación—en la que hubo la voluntad expresa de la Cámara para que se concertara con el señor Ministro de la Guerra la fecha en que debía continuar la interpelación.

Planteadas las cosas en esa forma, lógico es ahora solicitar de la Mesa que apresure la fecha en que debe continuar la interpelación.

Señor Batlle Berres — Yo lo acepto con mucho gusto. La única diferencia que habría es que yo pido esa concertación de la interpelación con el Ministro para el día de hoy o el de mañana.

Señor Lerena Acevedo — Esa es una sugestión que la Mesa la tendrá en cuenta.

Señor Saravia — Para interpelar a un Ministro, señor Diputado Batlle Berres, ¿no se dijo la vez pasada que había que combinar con el Ministro la fecha de la interpelación?

Señor Batlle Berres — Mire, señor Diputado: en realidad a mí me parece que lo que es, no de rigurosa etiqueta, pero sí de obligación, es concertar con el Ministro el día de la interpelación.

Pero yo me pregunto: ¿desde que la Cámara siente que el Ministro toma tiempo para llegar a un determinado día para realizar un determinado acto, se hace absolutamente imprescindible de parte de la Cámara buscar con el Ministro ese acuerdo sobre la fecha? ¿Si la Cámara siente que el Ministro, adrede prolonga el tiempo no puede ella por separado, decir "Bueno; tiene que ser tal día", aunque el Ministro [illegible] la realice?

Señor Lerena Acevedo — Es posible que eso sea cierto, y es posible, por el contrario, que sea simplemente que haya sucedido una cosa distinta: que la Presidencia no haya creído del caso, después de tres meses de continuarse la interpelación, que este asunto sea urgente y, por eso, no se haya apresurado a concertar con el Ministro la fecha en que debe continuarse la interpelación. Y en ese caso, si eso hubiera sucedido las manifestaciones del señor Diputado Batlle Berres serían un poco injustas.

Señor Batlle Berres — ¿Por qué?

Señor Lerena Acevedo — En el caso en que no fuera por omisión del Ministro o por el deseo del Ministro de escamotear a la Cámara en lo posible la censura que pudiera recaer en este asunto, sino simplemente porque la Presidencia no hubiera considerado de urgencia la concertación.

Señor Batlle Berres — Estoy muy lejos de hacer ningún cargo a la Presidencia de la Cámara en este caso. Yo no hago más cargos que al Ministro, porque sé que el pensamiento del Presidente no está de acuerdo con lo que está realizando el Ministro, porque es contrario a los Vanguardias. De manera que yo no creo que sea el deseo del señor Presidente el prolongar este debate. No. Yo no hago, en este caso, nada más que advertir a la Cámara que en nuestro sentir el Ministro está prolongando adrede esta interpelación, y yo creo que, frente a eso, la Cámara lo que debe hacer es abreviar los términos y resolver cuanto antes este asunto.

(Interrupciones).

Señor Presidente — La Mesa hace notar a la Cámara que si es una resolución que quiere adoptar, se necesitan sesenta y dos votos. Si es la Presidencia la que debe concertar con el Ministro, puede hacerlo en cualquier instante del período de sesiones.

Señor Batlle Berres — Entonces, pediría a la Mesa que concertara para el día de mañana, por la mañana, esta interpelación.

Señor Presidente — La Mesa, en este instante, ha encargado a la Secretaría para que se pusiera al habla con el señor Ministro de la Guerra, y se le informa que el señor Ministro se retira del Ministerio enfermo.

Señor Batlle Berres — Bueno: sesionamos solos. Estas enfermedades, no las creo. Tendríamos que mandarle un médico de nuestra rigurosa confianza para ver si está en estado grave. Yo pido que el señor Presidente trate de concertar para el día de mañana la continuación de la interpelación con el Ministro. Si él no viene, la Cámara puede sesionar sola.

Señor De Mula — Yo deseo que la Mesa nos aclare perfectamente cómo ha sido la contestación del Ministro. ¿Está el Ministro en el Ministerio? ¿Se habló con el propio Ministro?

Señor Presidente — Informa la Secretaría que estaba el mismo Ministro en el Ministerio y que le expresó que se retiraba del Ministerio enfermo.

Señor Batlle Berres — Bueno: [illegible] mos que en el día de mañana [illegible] pelación. La enfermedad de hoy no se puede pensar que sea tan grave que va a continuar enfermo. Mañana va a estar vivito y coleando.

Señor Presidente — Hay una moción previa que la Cámara debe considerar.

Se va a votar la moción del señor Diputado Batlle Berres.

Varios señores Representantes — ¿En qué forma?

Señor Batlle Berres — Que la Presidencia concierte para el día de mañana la continuación de la interpelación al señor Ministro de la Guerra.

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buranelli — La Cámara votó una resolución en el sentido de que la Mesa concertara con el Ministro de la Guerra el momento en que va a continuar esta interpelación. De manera que si la Mesa no ha podido concertarlo hasta ahora con el señor Ministro, tampoco podrá hacerlo en este instante y con mucha menos razón para mañana, porque el Ministro, en estos momentos estará organizando los desfiles militares.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Señor Buranelli — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — El señor Diputado interviene en un asunto administrativo que no conoce bien, porque en la organización de esos desfiles interviene el Estado Mayor.

(Murmullos e interrupciones. Suena la campana de orden).

—Yo accidentalmente, en la visita que ayer hice a la Comisión del Centenario para pedir la tarjeta, me encontré con que el Jefe del Estado Mayor y el Senador Andreoli como Vicepresidente de la Comisión del Centenario, proyectaban y resolvían todo lo atingente con el desfile militar disponiendo las calles que se debían recorrer y poniéndose en un todo de acuerdo. De manera que el Ministro en eso no tiene nada que ver.

Señor Buranelli — Hay otra circunstancia que me mueve, y es la siguiente: en el caso de que la Cámara tomara una resolución interpretativa de la ley, que tendría que ser una ley misma, ¿cómo podría tener fuerza de ley si el Senado no sesionará hasta después de las fiestas?

(Interrupciones).

—Lo único que nosotros haríamos, sería plantear un conflicto con el Poder Ejecutivo que, por razones de buen sentido, yo no voto.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Patrón — Creo, señor Presidente, que estamos haciendo un debate inútil, porque entiendo, — y la Mesa podrá sacarme del error, — que no sería reglamentariamente válida ninguna resolución que adoptáramos en este instante estableciendo una sesión para el día de mañana. Por un alto número de votos, la Cámara resolvió que los jueves no se sesionara...

Señor Batlle Berres — De tarde.

Señor Patrón — Ni de tarde ni de mañana.

Señor Batlle Berres — De mañana, no dice nada.

Señor Patrón — Pero nosotros no podemos distinguir lo que la ley no distingue. Los jueves, por resolución de la Cámara, adoptada por alto número de votos, se dispuso que no se sesionaría. De manera que hoy, por menos votos, no podemos derogar esa resolución.

Señor Dufour — ¿Se puede leer la resolución adoptada?

Señor Presidente — Se ha mandado buscar.

Señor Batlle Berres—¿Me permite?... Quiero contestarles a los señores Diputados Buranelli y Patrón. Al señor Diputado Buranelli quiero decirle que cuando la Cámara se dispone a tomar una resolución o a legislar, no tiene para nada que tener en cuenta qué va a realizar el Senado, sino que nosotros realizamos el acto como entendemos que debemos realizarlo, en el instante en que entendemos que debemos realizarlo, dejando al Senado que resuelva las cosas según su gusto y paladar.

Además, el señor Diputado Buranelli se apresura y se atreve a afirmar que el Senado no se va a reunir inmediatamente para resolver la ley, porque él, en eso está tan ignorante como yo, porque ninguno de los dos sabemos qué es lo que va a resolver el Senado frente a una resolución que adopta la Cámara. De manera que no se puede, por otra parte, según lo determina el Reglamento, interpretar ninguna clase de intenciones.

En cuanto a lo que afirmó el señor Diputado Patrón, yo debo decir que la Cámara resolvió no sesionar los jueves por la tarde en el deseo de que esos días se debían dejar para que se reunieran las Comisiones; pero nada dijo la Cámara sobre si era o no posible que se reuniera ésta el día jueves por la mañana, y como no hay nada al respecto, y como no hay ninguna votación tampoco, yo no pido que la Cámara resuelva porque no está en número, pero pido solamente que la Mesa en atención a sus facultades concierte para el día de mañana por la mañana la interpelación con el señor Ministro de la Guerra.

Señor Presidente — Es reglamentario y la Mesa procederá así.

(Interrupciones).

Señor Fusco — Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — Se ha dicho aquí que hay una resolución de la Cámara por la cual no se puede sesionar los jueves. Yo debo aclarar que esa resolución no existe. Tengo en la mano el texto de la moción votada, una moción del señor Diputado Gallinal, que dice así: "Mociono para que de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento se señalen los días jueves del período de sesiones ordinarias para que sean destinados al trabajo de las Comisiones.". No dice nada más, absolutamente. Esto no impide, en forma alguna, que la Cámara sesione en sesión extraordinaria los días jueves, porque el artículo 24 del Reglamento dice que después de determinados los días y horas en que se celebrarán las sesiones ordinarias, se fijarán los días en que sesionen las Comisiones. Los días en que sesionen las Comisiones podrían ser todos los restantes. ¿Y acaso esa resolución invalidaría el derecho de la Cámara a celebrar sesión en los días restantes?... De ningún modo, señor Presidente. Está establecido que las Comisiones deben sesionar los jueves; pero eso no impide, en forma alguna, que la Cámara pueda sesionar extraordinariamente, también, los días jueves.

Señor Presidente — La Mesa considera que está terminado el incidente y debe pasarse a la orden del día.

Señor Herrera y Thode — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Herrera y Thode — Debo manifestar, señor Presidente, que voy a acompañar al señor Diputado Batlle Berres en todas sus iniciativas para que se realice la interpelación al señor Ministro de la Guerra. Aún más, para que lo más pronto posible se dé fin a esta interpelación pero como la Mesa manifestó que el señor Ministro de la Guerra se había retirado enfermo de su Ministerio y comprendí que habían quedado algunas dudas en algunos señores Diputados sobre si era o no exacta esa respuesta que se daba por parte del Minsterio, estoy en condiciones de poder afirmar que, en efecto, el señor Ministro de la Guerra se encontraba anoche a las siete y media indispuesto.

(Interrupción del señor Representante Batlle Berres).

—Me encontraba en el Hotel Lanata con un grupo de amigos, que son amigos también del señor Diputado Batlle Berres, y en ese grupo se hallaba el Ministro Dubra, quien nos manifestó que se encontraba indispuesto, lo que quiere decir que probablemente es cierto el que está enfermo.

(Interrupciones).

—Es una cuestión de lealtad de mi parte aclarar esto, y el señor Diputado Batlle Berres hubiera hecho exactamente igual que yo.

No quiero tirarle con esto un cable al Ministro de la Guerra, porque soy el primero en creer que el señor Ministro de la Guerra debe apresurar el desarrollo de la interpelación; solamente que no sería leal por mi parte que dejara en pie esa sospecha, cuando soy testigo de que, en realidad, se ha dicho la verdad de parte del Ministerio al afirmar que el Ministro de la Guerra se encontraba indispuesto.

Señor Presidente — Pero convendrá conmigo el señor Diputado Herrera y Thode que es una suerte para el país que el Ministro de la Guerra esté afónico.

(Murmullos).

Señor Lerena Acevedo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Lerena Acevedo — El señor Diputado Fusco manifestó hace breves instantes que del texto de la resolución votada por la Cámara el 7 del corriente, resultaba que los días jueves eran los días en que debían reunirse las Comisiones; pero que de ninguna manera podía deducirse de su texto ni tampoco de la letra del artículo 24 del Reglamento, que durante esos días no se pudiera sesionar.

Yo tengo mis dudas al respecto, por dos razones: en primer término, porque al votarse la moción del señor Diputado Gallinal se fundó esa moción expresándose que durante esos días no se sesionaría —palabras textuales del Diputado que presentó la moción. Es claro que la Cámara, al votar la moción del doctor Gallinal, votó su texto y no las razones con que él la fundó; pero a falta de observación en esa materia, podía entenderse que la Cámara aceptaba también sus fundamentos. Pero lo que me parece más fuerte es la letra misma del artículo 24.

En efecto: este artículo dice que la Cámara establecerá los días destinados al trabajo de Comisiones, es decir, que destina el día jueves al trabajo de Comisiones. Eso no quiere decir que los jueves sesionarán las Comisiones solamente, sino que ese día está destinado a ese solo objeto.

(Interrupciones).

—eD manera, pues, que aun cuando no pretendo con estas palabras dar una solución de carácter definitivo sobre la interpretación del artículo 24, tengo mis grandes dudas sobre la interpretación que se ha dado en Cámara por el señor Diputado Fusco. Dejo así salvada mi opinión.

Señor Cornú — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cornú — Quiero referirme, señor Presidente, a ese episodio que aquí se ha invocado.

Anoche, precisamente, me hallé con el señor Ministro de la Guerra en ocasión de tomar eso calificado tan despectivamente de "copetín" por mi correligionario el señor Diputado Batlle Berres, y pude comprobar que el señor Ministro se hallaba enfermo; así lo manifestó, y eran visibles los síntomas de su malestar.

(Interrupción del señor Representante Batlle Berres).

—No he querido ocultar aquel hecho, que me parece muy natural, porque, de ocultarlo, aparecería como con miedo de un acto que realizaba, por mi parte, con gran satisfacción y mucho gusto.

Dejo constancia de eso que es un hecho por mí conocido y que debe tenerse presente.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA ... DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO C Montevideo, Sábado 16 de Agosto de 1930 Núm. 7225

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1928.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 3 días	$ 0.47
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 3.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso " 5.00 / " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:
Hasta 30 días (días corridos). $ 0.2
Por los días que excedan de 30. " 0.1

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

2.o Déjase sin efecto la resolución del 2 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
" semestre	" 6.00
" año	" 12.00

Dirigir la correspondencia a la Administración

Casilla Correo número 523

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA. — "SECCION DESPAHO Y CONTRALOR"
Aviso

La Jefatura de Policía de Montevideo hace saber a los acreedores que tienen créditos a cobrar, correspondientes al ejercicio económico que terminó el 30 de Junio último, que deben hacerlos efectivos antes del 25 del corriente, haciéndoles presente que si no lo hicieren así, antes de esa fecha, dichos créditos no serán abonados hasta tanto no se dicte resolución superior al respecto. — Montevideo, Agosto 13 de 1930.
Ag.15-1092-v.ag.21.

JEFATURA DE POLICIA DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de la vereda frente al edificio de la Comisaría de la 3.a sección (Carmelo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Contaduría de la Jefatura y la Comisaría de Carmelo. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 30 de Agosto corriente, a las 15 horas, en ambos locales, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Pedro Chabalgoity, Encargado del Despacho.
Ag.15-1096-v.ag.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 24
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 24 para adquirir 14000 pares de alpargatas color yerba mate, 5193 pares de zuecos, 60 cordones para trompa, de Caballería, 36 cordones para trompa, de Artillería, 3000 jarritos de aluminio de 1|4 litro, 2900 platos hondos de aluminio, 2000 platos llanos de aluminio, 2000 tenedores de hierro estañado, 1000 cucharas de tropa, 1000 cuchillos de tropa, 4000 pares de guantes blancos para tropa de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 26 del corriente mes a las 14 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 8 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.9-869-v.ag.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 26
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 26 para adquirir 300 cajones de aceite de oliva, 60.000 kilos de azúcar molida y 1490 cajones de kerosene, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondientes, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 27 del corriente mes, a las 14 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.13-930-v.ag.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 23 B
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 23 B para adquirir 21.000 kilos de arroz, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 23 del corriente, a las 8 y 30 horas por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.8-810-v.ag.19.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 25
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 25 para adquirir 176 metros de cinta de hilera, 88 metros de cinta yerba mate de 1 centímetro, 1666 metros 40 centímetros cretona de 0.82 de ancho, 57 metros 20 centímetros entretela ordinaria, 12959 metros 04 centímetros brin brasilero, 246 metros 40 centímetros paño (1929), 61 metros 60 centímetros satinet, 7 metros 04 centímetros sarga yerba mate, 10640 botones carozo negros, de 20 mm., 4432 broches de cuello negros, 2304 hebillas ordinarias, 616 botones para cartera, yerba mate, 120 barras de hierro T. de 35 mm. x 3, 100 kilos hierro planchuela de 23 mm. x 3, 10 kilos remaches cabeza cónica de 6 mm. x 13, 874 metros brin yerba mate, de 1.40 de ancho, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 22 del corriente, a las 14 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.8-803-v.ag.19.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS
AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre de la lancha a nafta "Telebabe" por el de "Leda". — Montevideo, Julio 29 de 1930. — El Capitán General de Puertos.
Ag.2-657-v.ag.19.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
MATERIALES DE CONSUMO
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de materiales destinados a la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo, de conformidad con la lista y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días dentro del horario hábil. Las propuestas en el sellado correspondiente deben presentarse en esta Secretaría, fijándose el día 22 del actual a las 16 horas para la apertura de los sobres en presencia de los interesados que concurran.
Ag.15-1075-v.ag.21.

COMISION OFICIAL DE SEMILLAS
COMPRA DE HILO SISAL
Llamado a licitación

La Comisión Oficial de Semillas llama a licitación para la compra de cinco mil fardos (5.000) de hilo sisal, con opción a otros

Se previene a los avisadores que tienen grabados en nuestra Oficina, que tales grabados deben retirarse a las 48 horas de dejar de aparecer los avisos, no responsabilizándose la Administración por las pérdidas luego.

cinco mil más, C. I. F. Montevideo. La entrega de la mercadería deberá efectuarse dentro de la primera quincena del mes de Octubre próximo. Los interesados deberán presentar propuestas a la Comisión de Semillas, calle Uruguay número 823, indicando las características del producto ofrecido, resistencia, número de ovillos por fardo, etc., antes del 29 del corriente a las 15 horas.

La Comisión Oficial de Semillas se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — La Secretaría. Ag.14-1028-v.ag.29.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
LICITACION DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y DE UNA DE CALEFACCION A AGUA CALIENTE

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para una instalación eléctrica en el Pabellón de Policlínicas del Hospital Melo y para una instalación de calefacción a agua caliente en el Hospital Fermín Ferreira.

Las propuestas extendidas en el sellado correspondiente ($ 0.50), se ajustarán estrictamente a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Florida número 1480, Sección Licitaciones, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Oficina: las de las instalaciones eléctricas, el día viernes 22 de Agosto, a la hora 16 y las de la instalación de calefacción el día 12 de Setiembre, a la hora 16. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — La Dirección General. Ag.15-1036-v.ag.19.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
LICITACIONES PUBLICAS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de artículos de electricidad, de barraca, de ferretería y pinturería, de librería, impresiones, muebles, semillas de papas y de forrajes, cueros, armazones de cajones fúnebres, artículos para la confección de alpargatas, papas, gomas y cámaras de auto.

Las propuestas extendidas en el sellado correspondiente ($ 0.50) se ajustarán estrictamente a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados y se recibirán en la Sección Licitaciones el día viernes 15 del corriente: las de cueros, a las 14 y 15; las de cajones fúnebres, a las 14 y 30; las de artículos para la confección de alpargatas, a las 14 y 45; las de suministro de papas, a las 15 y 20; las de semillas, a las 15 y 30; las de porta cuadrículas, a las 15 y 40; las de muebles, a las 15 y 50; las de artículos de electricidad, a las 16; las de barraca, a las 16 y 20; las de ferretería y pinturería, a las 17; las de vidrios, a las 16 y 40; las de cámaras y cubiertas de auto, a las 16 y 50; el día lunes 18, a la hora 16, las de impresos y a las 16 y 20 las de artículos de librería. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — La Dirección General. Ag.14-1025-v.ag.16.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
CONCURSO DEL CARGO DE MAESTRO DE MECANICA

Se hace saber a los interesados que la Asistencia Pública Nacional ha llamado a concurso para la provisión del cargo de Maestro de Mecánica de la Colonia de Educación Profesional de Santa Lucía, de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Florida número 1480. Se ha fijado para la presentación de las solicitudes hasta el día 6 de Setiembre próximo, a la hora 18. — Montevideo, Agosto 9 de 1930. — La Dirección General. Ag.12-950-v.ag.22.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de cinco lanchas automóviles destinadas a la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, calle 25 de Mayo número 371 (primer piso), todos los días hábiles de las 8 y 30 a las 12 y 30 horas o de 13 a 18 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas tendrá lugar el 31 de Octubre de 1930, en el referido local en presencia de las autoridades de dicha Oficina y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 28 de 1930. — Héctor Luis Bonnet. Jl.29-587-v.ag.29.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1931, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina. Las propuestas deberán presentarse en sellado de $ 0.50, con un sellado de $ 0.25 en blanco y un timbre de Biblioteca y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 23 de Setiembre próximo, a las 14 horas. Llámase especialmente la atención sobre lo dispuesto en el artículo 2.o del pliego.

En Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Romeo Ursi, Secretario Interino. Ag.2-653-v.ag.23.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 20360

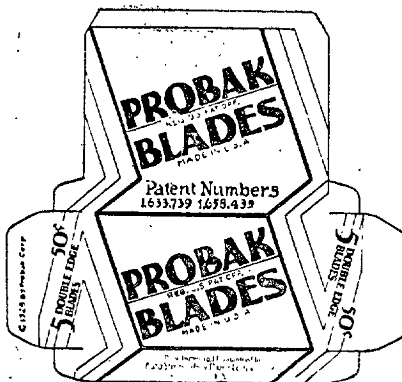
Montevideo, Julio 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ingersoll-Rand Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

JACKHAMER

para distinguir artículos de la clase 6.a (taladros de martillo de rotación automática movidos a fluído). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.2-639-v.ag.19.

ACTA N.o 20374

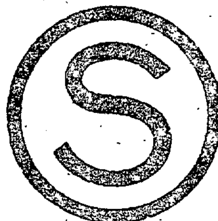
Montevideo, Julio 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Probak Corporation, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.8-803-v.ag.26.

ACTA N.o 20395

Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Con esta fecha los señores Sagredo y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.8-807-v.ag.27.

ACTA N.o 20367

Montevideo, Julio 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Strauch y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.31-609-v.ag.18.

ACTA N.o 20430

Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Corn Products Refining Co., de Nueva York y Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (glucosa). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.15-1059-v.set.2.

ACTA N.o 20418

Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Enrique Abal y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PHILCO"

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.15-1070-v.set.2.

ACTA N.o 20416

Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Humberto Pittamiglio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.15-1062-v.set.2.

ACTA N.o 20431

Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Corn Products Refining Co., de Nueva York y Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (chuño). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.15-1060-v.set.2.

ACTA N.o 20405

Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Viuda de Paul Dupin, con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca "HEBANEMIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.15-1068-v.set.2.

ACTA N.o 20404

Montevideo, Agosto 5 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Viuda de Paul Dupin, con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca "NOVIOD"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.14-1017-v.set.1.o.

ACTA N.o 20406

Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Viuda de Paul Dupin, con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca "SOMNOTHYRIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.15-1069-v.set.2.

ACTA N.o 20413
Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"DOM LUIZ"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.9-846-v.ag.27.

ACTA N.o 20386
Montevideo, Julio 31 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Signode Steel Strapping Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

SIGNODE

para distinguir artículos de la clase 11.a (sellos o precintos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.11-888-v.ag.28.

ACTA N.o 20393
Montevideo, Agosto 2 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ever-Dry Laboratories Inc., una corporación de la ciudad de Nevada, con domicilio en la ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Everdry

para distinguir artículos de la clase 10.a (una preparación de tocador para impedir sudor excesivo). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.11-889-v.ag.28.

ACTA N.o 20396
Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Max Feinstein Berlowitz, con domicilio en Madrid, España, han solicitado el registro de la marca

"MAX"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos de diferentes clases de leches y dietéticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.11.-933-v.ag.28.

ACTA N.o 20422
Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Chiappe y Rebollo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"4 a 2"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.11-893-v.ag.28.

ACTA N.o 20427
Montevideo, Agosto 8 de 1930. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Dunlop Rubber Company Limited, de Fort Dunlop Erdington Birmingham, Inglaterra ha solicitado el registro de la marca

CLIPPER

para distinguir artículos de la clase 24 a — Horacio Aredondo, Jefe de Sección. Ag.11-930-v.ag.28.

ACTA N.o 20426
Montevideo, Agosto 8 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CACEQUY"

para distinguir artículos de la clase 22. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.11-931-v.ag.28.

ACTA N.o 20399
Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón Viuda Paul Dupin, con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"MUSCOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (con excepción de comprimidos antesépticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.11-934-v.ag.28.

ACTA N.o 20361
Montevideo, Julio 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crocker y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"BOSTON"

para distinguir artículos de la clase 4.a (ligas de todas clases y especies para hombres, señoras y niños). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.30-590-v.ag.15.

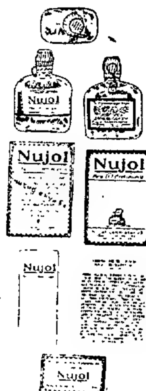
ACTA N.o 20384
Montevideo, Julio 31 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Standt y Cía., S. A. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



MARIPOSA

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de lana para bordar y tejer). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.6-724-v.ag.22.

ACTA N.o 20336
Montevideo, Julio 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Stanco Incorporated de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.6-727-v.ag.22.

ACTA N.o 20385
Montevideo, Julio 31 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la señora María V. de Adano, con domicilio en La Paz, Departamento de Canelones, Uruguay, han solicitado el registro de la marca



LA PALMA

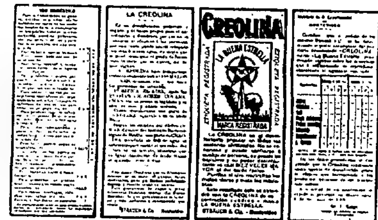
para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.6-725 v.ag.22.

ACTA N.o 20381
Montevideo, Julio 31 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Bordegaray, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CREMANOS"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.7-769-v.ag.23.

ACTA N.o 20368
Montevideo, Julio 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Strauch y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.31-610-ag.16

ACTA N.o 20390
Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



REY DE ORO

para distinguir artículos de la clase 22.a. (papel para fumar). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.7-782-v.ag.23.

ACTA N.o 20373
Montevideo, Julio 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la President Suspender Company, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en Shirley, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

"PRESIDENT"

para distinguir artículos de la clase 5 a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.8-802-v.ag.26.

ACTA N.o 20378
Montevideo, Julio 29 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Armando Rubin, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.9-837-v.ag.27.

ACTA N.o 20397
Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Max Feinstein Berlowitz, con domicilio en Madrid, España, han solicitado el registro de la marca

ALBULACTOL

para distinguir artículos de la clase 9.a (leche albuminosa). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.14-1015-v.set.1.o.

ACTA N.o 20343

Montevideo, Julio 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pacific Mills, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en los condados de Lawrence y Essex, ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Flor del Pacífico

para distinguir artículos de la clase 4.a (telas de algodón en piezas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.4-678-v.ag.20.

ACTA N.o 20375

Montevideo, Julio 28 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Fernando García, con domicilio en la ciudad de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.4-679-v.ag.20.

ACTA N.o 20370

Montevideo, Julio 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mergenthaler Linotype Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

LINOTYPE.

para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas para producir barras de tipo). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.4-699-v.ag.20.

ACTA N.o 20371

Montevideo, Julio 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Miguel Pallares Pitarch, con domicilio en la ciudad de Valencia, España, han solicitado el registro de la marca

CALCI - HEMOSTINA

para distinguir artículos de la clase 9.a (especialidades farmacéuticas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.4-700-v.ag.20.

ACTA N.o 20359

Montevideo, Julio 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ingersoll-Rand Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

INGERSOLL - RAND

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.4-698-v.ag 20.

ACTA N.o 20391

Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Son esta fecha el seor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SOL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.4-695-v.ag.20.

ACTA N.o 20372

Montevideo, Julio 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario Ifer, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MIFER"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Aredondo, Jefe de Sección

Ag.2-649-v.ag.19.

ACTA N.o 20376

Montevideo, Julio 28 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Revere Copper and Brass Incorporated, una corporación del Estado de Maryland, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

REVERE

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.9-836-v.ag.27.

ACTA N.o 20068

Montevideo, Mayo 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Alberto Migliano, apoderado de la Sociedad Anónima "Urreta, S. A.", de Salto, ha solicitado el registro de la marca

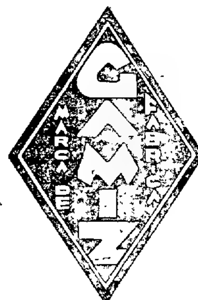


para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Ag.9-852-v.ag.27.

ACTA N.o 20379

Montevideo, Julio 31 de 1930. — Con esta fecha el señor José Gámiz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

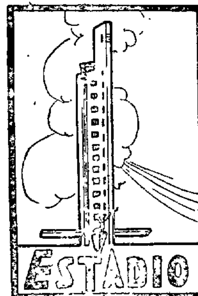


para distinguir artículos de la clase 19.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.9-780-v.ag.26.

ACTA N.o 20380

Montevideo, Julio 31 de 1930. — Con esta fecha el señor José Gámiz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 19.a -- Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.9-781-v.ag.26.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, Junio 30 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de "La Química Industrial Bayer Meister Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"M. L. B." (ETIQUETA ESPECIAL)

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.9-850-v.ag 27.

ACTA N.o 20417

Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Con esta fecha el señor Orestes Bianchi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"E. V. E. S."

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Ag.9-845-v.ag.27.

ACTA N.o 20403

Montevideo, Agosto 5 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Viuda de Paul Dupin, con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"IODALIA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.14-1016-v.set.1.o.

ACTA N.o 20432

Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Corn Products Refining Co., de Nueva York y Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites de maíz). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.14-1022-v.set.1.o.

ACTA N.o 20437

Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la razón social A. Soury y Compañía, de esta plaza, ha solicitado la renovación de la marca



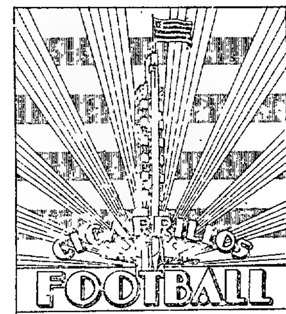
"GALLO"

para distinguir artículos de la clase 15.a (artículos de escritorio, librería y papelería). — Horacio Aredondo, Jefe de Sección.

Ag.14-1013-v.set.1.o.

ACTA N.o 20429

Montevideo, Agosto 9 de 1930. — Con esta fecha el señor Antonio A. Alves, comerciante de esta plaza ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (artículos de cigarrería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.14-1011-v.set.1.o.

ACTA N.o 20299

Montevideo, Junio 30 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer Meister Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"CAFIASPIRINA" (ETIQUETA ESPECIAL)

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.14-345-v.set.1.o.

ACTA N.o 20441

Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Colonial Radio Corporation, de New York, N. Y., Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 12.a y 21.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.15-1061-v.set.2.

ACTA N.o 20338

Montevideo, Julio 31 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pesquera y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"IMAPLE"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.14-1011-v.set.1.o.

ACTA N.o 20291

Montevideo, Junio 30 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de "La Química Industrial Bayer Meister Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BAYASPIRINA" (ETIQUETA ESPECIAL)

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.9-849-v.ag.27.

ACTA N.o 20387

Montevideo, Julio 31 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pesquera y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NACAR"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.7-770-v.ag.23.

ACTA N.o 20400

Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón Viuda Paul Dupin, con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"NEO - MUSCOL"

para distinguir artículos de la calse 9.a, (con excepción de comprimidos antisépticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.11-935-v.ag.28.

ACTA N.o 20366

Montevideo, Julio 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Strauch y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"LA BUENA ESTRELLA"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 9.a, 10.a y 13.a (según se detalla en la memoria descriptiva). — Horacio Arredondo. Jefe de Sección. Jl.31-608-v.ag.16.

ACTA N.o 20398

Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Con esta fecha el señor Nicolás Solovey, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SENK"

para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones). — Horació Arredondo, Jefe de Sección. Ag.6-742-v.ag.22.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3152

Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Societé Anonyme Pour Tous Appareillages Mecaniques, de Levallois - Perret, Seine, Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en aparatos medidores distribuidores de líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos M. Giuffra, Secretario.
Ag.15-1067-v.set.8.

ACTA N.o 3132

Montevideo, Junio 30 de 1930. — Con esta fecha los señores Sarlo Hermanos, de Paysandú, República Oriental del Uruguay, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para usar fuel o gas oil en todo motor de combustión interna, denominado "Sarlo Hermanos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.15-1082-v.set.8.

ACTA N.o 3157

Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Dante Patetta, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de construcciones económicas mediante el empleo de hormigón armado, denominado "Sistema Patetta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.14-1018-v.set.6.

ACTA N.o 3155

Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Arricar y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un mango aislador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.14-1020-v.set.6.

ACTA N.o 3156

Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Robert Pape, de Utrech, Holanda, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método y dispositivo para generar una forma especial de energía", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.14-1021-v.set.6.

ACTA N.o 3154

Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Reinhold Leibfarth, de Metzingen, Wuerttemberg, Alemania, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para la fabricación de recipientes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A Giuffra, Secretario.
Ag.9-847-v.set.2.

ACTA N.o 3153

Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Con esta fecha el señor Serafín Angel, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Urna inviolable para la emisión del voto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giufra, Secretario.
Ag.7-772-v.ag.30.

ACTA N.o 3150

Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Absorbo Holding A. G., de Giarus, Suiza, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la extracción de sustancias vegetales aromáticas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.6-728-v.ag.29.

ACTA N.o 3151

Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Circuito repetidor de conección saliente para sistema Bye-Path", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.4-696-v.ag.27.

ACTA N.o 3147

Montevideo, Julio 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Radio Corporation of América, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a sistemas de generadores de corriente alterna", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.4-677-v.ag.27.

ACTA N.o 3148

Montevideo, Julio 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis J. Massolo, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo receptor de monedas o fichas aplicable a expendedores automáticos o semi automáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos M. Giuffra, Secretario. Jl.31-607-v.ag.22.

ACTA N.o 3146

Montevideo, Junio 24 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Rafael Camerlingo, de Nápoles, Italia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para la carga de un mecanismo de relojería, previa introducción de una moneda y para una duración de carga determinada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.28-572-v.ag.19.

ACTA N.o 3145

Montevideo, Julio 24 de 1930. — Con esta fecha el señor Carlos Biondi, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Hidro-deslizador sportivo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.26-557-v.ag.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la ampliación de la escuela rural número 63, de Verdún - Minas, del Departamento de Lavalleja, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Lavalleja. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 3 de Setiembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 13 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Ag.15-1064-v.ag.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de pintura de los armarios y roperos metálicos, correspondientes a los edificios escolares de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán hasta el día 28 de Agosto en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 13 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Ag.15-1065-v.ag.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Concurso de proyectos para el hotel en "La Paloma", Departamento de Rocha

La Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas llama a concurso de proyectos para un hotel a contruirse en "La Paloma", Departamento de Rocha, de acuerdo con las bases que se hallan en su Secretaría, calle Piedras número 421, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 13 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario. Ag.15-1063-v.set.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES

Se avisa a los interesados que por resolución del Consejo Nacional de Administración, la apertura de propuestas para la construcción del Ferrocarril Florida - Progreso, que debía realizarse el 8 de Setiembre próximo, ha sido postergada para el 15 de Enero de 1931. — La Secretaría.
Ag.15-1087-v.ag.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora María Ramona de Melli o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Dirección, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1H.7640 m.2 de terreno, destinado a la construcción del camino Aiguá a Lascano. — Montevideo, Agosto 13 de 1930. — José Pedro López, Secretario.
Ag.15-1078-v.ag.22.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Isidoro G. Mariño y doña María Mariño de Crona, se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 622, del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado padre, don Fernando Mariño. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Julio 24 de 1930. — La Dirección. Jl 28-573-v.oct.23.

Don Arturo Menck se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 963 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finada abuela materna, doña Manuela Navia de Pérez. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Dirección, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 25 de 1930. — La Dirección.
Jl.26-548-v.oct.27.

Doña Mariana Unzarau de Idiartegoity, propietaria del sepulcro número 873 del Cementerio del Buceo se ha presentado ante esta Repartición solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Francisca P. de Sureda, José Romero, Luciano Heugas y los de Antonio Modesto Fernández. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Mayo 15 de 1930. — La Dirección.
My 22-9869-v.ag.22.

Don Vicente Urta y Rocca, propietario del sepulcro del Buceo, número 359, se ha presentado ante esta Repartición solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Leovigildo Largacha, Dolores Largacha, Joaquina Largacha, Dolores Silva, Sofía M. de Pongibell, Isidoro Abascal, Juan Miguel Arocena, Antonio Piriz y los de Gastón Roque Plancia.
Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — La Dirección.
Jl.10-243-v.oct.10.

Los señores Félix y José Guelfi, propietarios del sepulcro número 584 del cementerio del Buceo, se han presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Juan Tisci, Carolina Bellino, Juana R. de Clérici, Jacinto Crovetto, Filomena Ventura de Taccone, Catalina B. de Monti Iberia Sereijo. Dolores Sierra de Mariño y los de Vicenta Mariño de Mosera. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 30 de 1930. — La Dirección. **Jn.4-10366-v.set 5.**

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION
Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar, de fecha 10 de Marzo de 1930, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a doña María I. Bréa, sus herederos o a quienes legalmente los representen, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 575 de la manzana número 107, según plano urbano de esta villa. Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho el 19 de Diciembre del año 1873. Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico del Departamento. — Bella Unión, Marzo 12 de 1930. — Luis G. Balbiani, Secretario.
Ag.1.o-529-v.nov.3.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION
Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar, número 61, de fecha 17 de los corrientes, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar desde esta fecha a doña Sulpicia Antonia Dalmao, sus herederos o quienes legalmente la representen, a deducir sus derechos ante esta oficina sobre el solar número 622 de la manzana número 1?6, según plano urbano de esta villa. Vencido este plazo esta Corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho en el año 1873. Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico del Departamento. — Bella Unión, Febrero 17 de 1930. — Luis G. Balbiani, Secretario. Ag.1.o-7530-v.nov.3.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE CANELONES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparaciones a practicarse en el Cementerio de San Antonio, 15.a sección de este Departamento, de acuerdo con el pliego de condiciones, plano y memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Concejo. Las propuestas, que deberán ser presentadas en sobres cerrados y en el sellado de ley se recibirán en esta Secretaría hasta el día 27 de Agosto próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa o rechazarlas todas. — Canelones, Julio 23 de 1930. — Sebastián Sagarra (hijo), Secretario.
Ag.7-778-v.ag.18.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GERMAN AMAYA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la provincia de Buenos Aires, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 937, y doña ELBA MONKES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la provincia de Buenos Aires, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 675-v.ag.16.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS GALANTE, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad turco, nacido en Rodas, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña PERLA SERENO, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad holandesa, nacida en Smirna, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta **Oficina y publicado** en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 683-v.ag.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS CIURICH, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1705, y doña MARIA ELENA WEIGLE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 650-v.ag.21.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ONOPRIJUK, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad polaco, nacido en Dubno (Polonia), domiciliado en la calle Sarandí número 225, y doña TEKLA UCHACZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Kopijeznee (Polonia), domiciliada en la calle Sarandí número 225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 609-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ESTEBAN KALLOS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad húngaro, nacido en Budapest, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1261, y doña HELENA ICA GROSS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Lasoner (Hungría), domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1356.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 584-v.ag.18.

4.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL D'ALTO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión perforador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú el día 9 de Junio de 1896, domiciliado en la calle Soriano número 1154, y doña MARIA LUISA SARTORETTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 9 de Febrero de 1904, domiciliada en la calle Convención número 1154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 673-v.ag.22.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN GODOY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña MARIA ILDA PEREYRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle. 673-v.ag.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PLANELLS TUR, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Mallorca, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1273, y doña CLARA EMILIA AMESTOY, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 667 v.ag.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DUILIO ALBONICO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1239, y doña MARIA ANGELICA BLANCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 615-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GIAQUINTO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paraguay número 1149, y doña ROSA ROMANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1149.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 567-v.ag.16.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELVIO MARTINEZ FORMICA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García 2059, y doña LORA INES PEZZALI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Calchaqui (provincia de Santa Fe), domiciliada en la calle Ejido número 1436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 637-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GUILLERMO ALEJO EGON FREIWALD, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad paraguayo, nacido en San Bernardino (Paraguay), domiciliado en la calle Uruguay N.o 1359, y doña MARGARITA ELISABET GERDA HENNING, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Hamburgo (Alemania), domiciliada en la calle Uruguay número 1359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 638-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PAULINO FERNANDEZ, de 52 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1080, y doña SEVERIANA FERRIN, de 51 años de edad, de estado viuda, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Uruguay 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 639-v.ag.20.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BIK de 47 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Wadowice, domiciliado en la calle Gaboto número 1069, y doña CASIMIRA GIENKIEWICZ, de 51 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kovno, domiciliada en la calle Gaboto número 1069.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial de Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Salterain 666-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ADEMAR RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Vergara (Departamento de Treinta y Tres), domiciliado en la calle Isla de Flores número 1483, y doña MAXIMA EVA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Olimar (Departamento de Treinta y Tres), domiciliada en la calle Walcalde número 2691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 644-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO JUAN GENTA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en este departamento, domiciliado en la calle Parva Domus número 2463, y doña CELICA MARIA DENTONE de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el departamento de Durazno, domiciliada en la calle Guayabo número 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 596-vag.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO NERIZ RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaísta, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guayabo número 1580, y doña MARIA IRENE MACIEL, de 16 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guayabo número 1580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 597-v.ag.18.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN BERIOLO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Génova, domiciliado en la calle Lima número 1401, y doña ANGELA REVETRIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1952.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 651-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO JOAQUIN LESCOUT, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha número 2530, y doña CARMEN PEREYRA, de 30 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Rocha número 2530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 641-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LAHOURATATE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad, oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Batoví número 2072, y doña JULIA CABRERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Batoví número 2072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 642-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAZAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2462, y doña VISITACION PEREIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 643-v.ag.20.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 13 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIANO MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en Melilla, y doña MARIA TIBURCIA TEALDO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 671-v.ag.22.

En Colón y el día 8 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO MAURO HERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Colón, y doña AGUSTINA FILOMENA FERREIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. 598-v.ag.19.

En Colón y el día 8 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CARABALLO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Portugal, domiciliado en Colón y doña ANGELA OLIVERO, de 2? años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón
599-v.ag.19.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO LUZARDO, de 29 años de edad de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle J. J. Rousseau número 3534, y doña ROSA ROMERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones domiciliada en la calle Curitiba número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil
652-v.ag.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMINO BUSTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña domiciliado en la avenida General Flores número 5001, y doña MARIA PRECIOSA NEGREIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Juan J. Roissignior número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil
653-v.ag.21

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE JUAN RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Avellaneda número 60, y doña MARIA ANGELICA MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 3454.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
654-v.ag.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO DI MATTEO, de 20 años de edad de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Santiago Nievas número 2216, y doña AMANDA DIAZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Italia número 3321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
655-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que CESAR EDUARDO SASSANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad, oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 1814, y doña BLANCA LUISA MAURENTE FREIRE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 2174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
585-v.ag.18.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DI YACOVO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad brasileño, nacido en Río de Janeiro, domiciliado en la calle Plata número 23, y doña DOMINGA FONTES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Larravide número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
656-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUFRONIO ACOSTA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4632, y doña LUISA MARIA BELTRAME, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Comercio número 2630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
586-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCANTARO NUÑEZ, de 59 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Dalmiro Costa número 24, y doña FRANCISCA CONSTANCIA CALO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lavalleja, domiciliada en la calle Dalmiro Costa número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
587-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA CAMPOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Seratosa número 20 y doña MARIA TERESA CAPUTTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larravide número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Bajac.
588-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TRANSITO GONZALEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad, oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Olmedo número 68, y doña CORINA VELAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Olmedo número 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Bajac.
589-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALVES, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión changador, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande, domiciliado en el camino Propios número 210, y doña CARLOTA BERES, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lavalleja, domiciliada en el camino Propios número 210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Bajac.
591-v.ag.18.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle José de Bejar número 48, y doña RAMONA RITA QUINTANA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle José de Bejar número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
657-v.ag.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS MAGGIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 2610, y doña JULIA PACHECO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pan de Azúcar número 2610.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil
658-v.ag.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NICOLAZZI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan J. Rousseau número 68, y doña ROSA ELIDA SCARONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Chayos número 2598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
659-v.ag.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA PEROZZO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Vicueza, domiciliado en la calle Andrés Latorre número 28, y doña ELIDA FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Andrés Latorre número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Iaquinta Cabrera
660-v.ag.21.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLODOMIRO AMALIO LLOVERAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Burgues número 2938, y doña MARIA

REGUEIRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Ferrol, domiciliada en la calle Burgues número 2923.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 617-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FRANCISCO OCTAVIO CALCAGNO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra número 2570, y doña MARIA JOSEFINA GALLUZZI, de 26 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 2570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 618-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle Juan Arteaga número 345, y doña TERESA VERES, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lavalleja, domicilad en la calle Juan Arteaga número 345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos por ser pobres. Conste. — Reyes Lerena. 619-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HURTADO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad española, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2829, y doña ROSA ROMANO, de 2 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 2161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 568-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ALEXEEFF, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad ruso, nacido en Caucaso, domiciliado en la calle Marsella número 2924, y doña ANTONIA CARNEFF, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad ruso, nacida en Caucaso, domiciliada en la calle Marsella número 2924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 569-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SCAVARELLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Alfano, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2535, y doña OBDULIA CASTRO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Francisco Labandeira número 305.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 570-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO CALLERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión quintero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Iberia número 28, y doña TORIBIA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Iberia número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 571-v.ag.16.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 11 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SPASSE GEORGIEFF STANEFF, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad búlgaro, nacido en Comotenci, domiciliado en la calle Río de Janeiro número 72, y doña ANITA BUNDAS, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad rumana, nacida en Banate, domiciliada en la calle Río de Janeiro número 72.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 600-v.ag.19.

En el Cerro y el día 8 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO SOCA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en el barrio Casabó, y doña PAULA SILVA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Holanda número 150.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 601-v.ag.19.

En el Cerro y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEDRO CATANIS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Francia número 230, y doña MATILDE MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Chile número 425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil 602-v.ag.19.

En el Cerro y el día 9 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PETRAS KULYS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Kounas, domiciliado en la calle Chile número 658, y doña ADELIA SERVITYS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Kounas, domiciliada en la calle Chile número 658.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 603-v.ag.19.

En el Cerro y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Grecia número 1066, y doña ALEJANDRINA AYALA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la 16.a sección de Montevideo, domiciliada en la calle Estados Unidos número 615.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 604-v.ag.19.

En el Cerro y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ARAMBURU, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Rincón del Cerro, domiciliado en el mismo lugar de su nacimiento, y doña ROSA BARBERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 605-v.ag.19.

En el Cerro y el día 9 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REYNALDO JOSE JUAN FRANCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Nueva Granada número 24, y doña AURORA CRUZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Norte-América número 320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 606-v.ag.19.

En el Cerro y el día 8 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO PEDRO LARROSA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle República Argentina sin número, y doña MARCELA AURORA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la República Argentina sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Ibarlucea. 607-v.ag.19.

El el Cerro y el día 8 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE RAMIREZ, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Bogotá número 339, y doña FELIPA DIAZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Bogotá número 339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Ibarlucea. 603-v.ag.19.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1920, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GOLLETTE BARRETY, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad francés, nacido en Lyón, domiciliado en la calle Asencio número 1114, y doña VICTORINA PASCUAL SALAS, de 42 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Logroño, domiciliada en la avenida Agraciada número 2002.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.
680-v.ag.22.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1230, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle República Francesa número 716, y doña MARIA DEL CARMEN DE LEON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle República Francesa número 767.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.
681-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS AROLDO PERDOMO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en la calle Alberto Flangini número 813, y doña ELOISA CIRIACA HEREDIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Alberto Flangini número 813.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.
676-v.ag.19.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VAZQUEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 935, y doña ANGELA PIONETTI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
683-v.ag.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LLAMA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Sarandí número 546, y doña LUISA PARODI AICARDI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 2612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
684-v.ag.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MENDEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1411, y doña ALICIA CAPAL WELLS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guaná número 2974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
655-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VIGOUROUX, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión galponero, de nacionalidad argentino nacido en Córdoba, domiciliado en la calle Colonia número 1930, y doña MARIA EMA BASTELICA, de 40 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
645-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 y 45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR DE STEFANI OLIVER, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estero Bellaco número 2645, y doña RAQUEL ZULMA CAZET, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lambaré número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
646-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO LOPEZ RISSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Avellaneda número 51, y doña EMILIA CATALINA RAYOT, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
647-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ORTIZ VIERA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Charrúa número 1861, y doña ROSARIO SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle San Salvador número 1449.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia.
643-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PIRIZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad brasileño, nacido en Alegrete, domiciliado en la calle Victoria número 1084, y doña Cecilia Cardozo, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Guaná número 1941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia.
649-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLO AURENCIO SILVA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle Cufré número 1781, y doña ANNA CENCIONI, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión enfermera, de nacionalidad italiana, nacida en Piceno, domiciliada en la calle Cufré número 1781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
613-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FUENTES ZAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Pereyra número 3199, y doña ANGELA MORROCHE QUINTEROS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
614-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1930 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO MUÑOZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión taquígrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fray Bentos número 35, y doña BERTA CONSTANCIA VAZQUEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1842.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
592-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1930 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDWARD McLANDSBOROUGH MERRYN WARREN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad inglés, domiciliado en la calle Garibaldi, número 2639, y doña VIOLETA ELISABETH BURNETT, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Garibaldi número 2639.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien, por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
593-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANGEL LAURINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dante número 2284, y doña AMELIA ALCIRA CAMBRA de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Pampa, domiciliada en la calle Acosta y Lara número 2291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

ficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 594-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO PORTEIRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña; domiciliado en la calle Carapé número 2032, y doña CARMEN LIA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Carapé número 2032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 595-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JOSE GATTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Espartero número 3 B, y doña MARIA ELENA ANTUÑA POSSOLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores; de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 574-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO MAUTONE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1503, y doña ANGELA PERCOPO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1503.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 581-v.ag.16

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO DIAZ OLIVERA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Sochantres número 142, y doña TORIBIA SUM, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Guillermo Tell número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 610-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 11.45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO AVELLANEDA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Cadiz número 61, y doña CLARA ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 611-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS REY SANJURJO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Waterloo número 597, y doña VALENTINA VERES, de [illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Victoria número 1015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 612-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in ixtremis" don ALBERTO ANTONIO CARRO, de 67 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Trestán Narvaja número 1775, y doña JULIA CORTINAS, de 57 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Tristán Narvaja número 1775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 573-v.ag.16.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1930 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO GERONIMO JAUREGUY, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 2305, y doña CELIA ABRUÑEDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2305.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 676-v.ag.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZENON GIL, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Barrios Araña número 5, y doña MARIA ELENA MAZOBATTI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el boulevard España número 2497.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 677-v.ag.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1930 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO PONS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Río Branco número 1477, y doña LETICIA PUGLIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 692.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 668-v.ag.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1930 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO AROCHE SOSA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 1319, y doña MARIA ISABEL SANTAMARIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Capitán Videla número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 669-v.ag.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO OLIVERA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle D'Azeglio número 58, y doña MARIA PEREIRA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle D'Azeglio número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 670-v.ag.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A pe-
Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Larrañaga número 36, y doña DOLORES CANEDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Larrañaga número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 632-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PUIME, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Rodríguez, y doña MARIA ELENA OLITA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Avelino Miranda número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 633-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRIMITIVO GUILLERMO ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle Rafael Pérez número 25, y doña JUANA EVA SCHMITD, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Polanco, domiciliada en la calle Dolores Pereyra Rossell número 131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 634-v.ag.19.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL HUMBERTO TUNDISI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Rocha número 1525, y doña BLANCA AZUCENA CASTRO MENDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Tomás Diago número 631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 635-v.ag.19.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO CAVALLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Comodoro Coé número 3473, y doña JOSEFINA GUZZO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 14 de Abril número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 636-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1930 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS HERNANDEZ, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Francisco de Medina número 40 A, y doña CEFERINA DAVILA, de 46 años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionlidad oriental, nacida en Canelones domiciliada en la calle Francisco de Medina número 40 A.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 576-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBRE VALENTIN VERO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle T. de Tezanos número 1256, y doña BELGA LIBERTAD MENDEZ, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle S. Gadea número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 578-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTE SOLIA FALABRINO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión niquelador, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Artes sin número (Colón), y doña CARLOTTA ELVIRA BASIGNANA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en la calle Gregorio Suárez número 837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 577-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANRIQUE JULIAN SIERRA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Victoria número 1581, y doña ELIDA ROSALIA ALARMA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Massini número 3215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 575-v.ag.16.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NAVRATIL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Moravia, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2033, y NADA PANTELIC, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Dvor, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2033.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 671-v.ag.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AMOROSO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Hocquart número 1717, y doña ELENA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Hocquart número 1717.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. 672-v.ag.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ARIAS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2186, y doña CATALINA CERINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil 620-v.ag.19.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MASTRANTUONO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Benevento, domiciliado en la calle Inca número 2274, y doña JOSEFINA BERTUCCI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle General Pagola número 1723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 621-v.ag.19.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZENON RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Canarias, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1878, y doña GELSOMINA SILVEIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1878.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 622-v.ag.19.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto de año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR GARRIDO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 2073, y doña EUFRONIA ESTHER ALMEDA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Democracia número 2073.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 623-v.ag.19.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE NAIER, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Inca número 2287, y doña LONIA GRINBERG, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad polaca, nacida en Ziechin, domiciliada en la calle Inca número 2287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 624-v.ag.19.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN SCHULTZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1774, y doña ROSA SAN PEDRO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1774.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 625-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ROGE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lima número 2118, y doña CELESTE PEREIRA CORTINAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Goes número 2289.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 572-v.ag.16.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GREGORIO BAZAN, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la avenida Simón Martínez número 56 a, y doña MARIA MANUELA FALERO, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle P. C. Bauzá número 18 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 679-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAVIER MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Julián Alvarez número 16, y doña MARIA HORTENCIA IRIGOYEN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionali-

dad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Julián Alvarez número 16.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 640-v.ag.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MELOGNO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Miguel número 6, y doña MARGARITA OLGA FALADINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Aurora número 32.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 625-v.ag.19.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 [illegible]. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PEREZ de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle A. Muñoz número 44, y doña ROSALINA OLIVERA HENDERSON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la avenida Carlos M. Ramírez número 77.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 627.-v.ag.19.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RIOLFO, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Heredia número 15, y doña LUISA BARRACO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Heredia número 116.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 628-v.ag.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROSSI, de 27 años de edad, de estado soltero, ed profesión comerciante, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle San Miguel número 6, y doña GERONIMA MAGDALENA LAVAGGI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la avenida Agraciada número 4142.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 629-v.ag.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO CENTURION, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle José Castro sin número, y doña BLANCA ROMERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle José Castro sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Barelli. 630-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS MAURENTE, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle L. J. de la Peña sin número, y doña AMALIA RIVERO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle D. Coronel número 37.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 579-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO GERONIMO SAVINI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle C. de la Vega número 117 A, y doña RAQUEL AGUSTINA COSTA, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle C. M. Ramírez número 82.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 580-v.ag.16.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LANDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Susviela número 935, y doña MARIA ADELINA BILARDI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Mazangano número 24.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 631-v.ag.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 y 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GREGORIO VERDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Paso del Rey número 25, y doña GLORIA GARCERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Paso del Rey número 25.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 662-v.ag.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO FUMERO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Pantanoso número 47, y doña MANUELA FUMERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 663-v.ag.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PALLAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ganaderos número 293, y doña FRANCISCA CARMEN BILARDI, de 25 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Mazangano número 24.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 664-v.ag.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Oficial Tres número 68, y doña ANGELA SILVERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Oficial Tres número 68.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 665-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO BRENLLA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Domingo Torres número 13, y doña CARMEN MOURELLE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Domingo Torres número 13.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 582-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1930, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN VELAZQUEZ FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Isidoro de María número 1461 (19.a sección judicial), y doña ELENA BEATRIZ FERNANDEZ LAUNY, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Astengo número 29.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 583-v.ag.16.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA

DENUNCIA DE MINA

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda doctor don Aníbal Abadie Santos, se hace saber al público que se ha concedido a don Manuel Peinado el registro de un yacimiento de aluminio con el nombre de "Aurora del Porvenir", ubicado en la segunda sección del Departamento de Canelones, limitando: por el Sur, con los señores Foresti Hermanos; por el Este, don Adolfo Artagaveytia; por el Norte, el señor Samp y por el Oeste, la sucesión Pastorino, enclavado en campos de don Fermín Garrico, sobre el arroyo del Colora-

do. Esta publicación se efectúa en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de la materia. — Montevideo, Mayo 7 de 1930. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.11-938-v.set.3.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA
Registro de mina

EDICTO — Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda doctor don Aníbal Atadie Santos, se hace saber al público que se ha concedido a los señores "Blagosch, Canabal y Pellerini" el registro de la mina galena "Elida", ubicada en campos de propiedad de Pasquier Hermanos y Sucesión Zuasnábar (1.a sección del Departamento de Lavalleja). A los efectos dispuestos en la ley de la materia se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1930. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.11-939-v.set.3.

JUZGADO MILITAR DE INSTRUCCION DE SEGUNDO TURNO
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Militar de Instrucción de segundo turno Mayor doctor don Efraín González Conzi, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días al Capitán de Corbeta don Rivera Traverso para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 285, a deducir sus derechos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 467 del Código Militar. — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Capitán Eleazar R. Pintos, Secretario. Ag.14-1016-v.set.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Pedro Dandrau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.15-1071-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bagigalupi de Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.4-680-v.ag.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Alberto o Alberto Norberto Rómulo de Ogueta y de don Marcos de Ogueta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.13-960-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Padrós, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.13-982-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Marque, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.13-983-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mateo Calixto González o Mateo Calisto González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.13-984-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Cordero de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Patricio Pereira, Actuario.
Ag.13-985-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Francisco Amegio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.13-986-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Isidro o Isidoro Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.13-987-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sanjurgo de Morao o Sanjurgo Morao, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.13-988-v.ag.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesiones de José Alvarez y Dolores Varela de Alvarez", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña María A. de Mourre y otros, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de don José Alvarez con doña Dolores Varela, por figurar la contrayente con el nombre de "María" en vez de "Dolores", que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.11-936-v.ag.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Diamantino Dupré o Depré, de doña Lorenza Cuitiño de Dupré o Depré y de don Valentín Dupré o Depré Cuitiño o Valentín Pablo Dupré o Depré, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.9-881-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rafaela o Rafaela Patricia Gadea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.6-731-v.ag.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Peluffo y de doña Margarita Peluffo de Finelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.6-756-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo Domingo Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.6-753-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Favaro de Villanil, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.6-757-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos: "Eduardo Díaz Porto ou sucesores de Ramón Latorre y Agueda Flores — prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos de Ramón Latorre y Agueda Flores, de Juan Clímaco Latorre y Leoncia Feria, a Leoncia Justina, Agueda Benjamina, Casilda Victoria, Juana María, Gregorio, Ventura, Petrona, Catalina, Magdalena, Laura y Ramona Latorre, a sus herederos o causahabientes a título singular o universal y a todos los que se consideren con derecho a un terreno y sus mejoras, ubicado en la Villa de la Unión 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 5 en plano levantado el 10 de Agosto de 1885 por el agrimensor Joaquín Aguirre, empadronado con el número 70882, compuesto de una superficie de trescientos cuarenta metros setecientos milímetros deslindados así: once metros cuarenta centímetros de frente al Noroeste a la calle Joanicó; treinta metros de frente al Nordeste a la calle Montevideo, hoy Perlas; once metros cuarenta centímetros al Sudeste lindando con el solar número 4 y veintinueve metros ochenta centímetros al Sudoeste confinando con el solar 6, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones — Montevideo, Junio 30 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.15-345-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Dotta a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; y se llama, cita y emplaza especialmente a don Francisco Lorenzo Dotta a fin de que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado término bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones — Montevideo, Junio 27 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.14-347-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en los autos "Celestino Tejera, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de matrimonio de Celestino Próspero Tejera con doña Gumersinda Fernández, donde dice Celestino Próspero Ferreira, hijo de Mauricio Ferreira: debe decir Celestino Próspero Tejera y de padre desconocido. En la patida de nacimiento de Waldemar Tejera donde dice, Celestino Próspero Fereira Mauricio Ferreira debe decir Celestino Próspero Tejera y abuelo desconocido: En la partida de nacimiento de Julián Tejera donde dice: Celestino Próspero Ferreira y Mauricio Ferreira, debe decir Celestino Próspero Tejera y abuelo desconocido En la partida de nacimiento de Blanca Tejera, donde dice Celestino Próspero Ferreira y Mauricio Ferreira, debe decir, Celestino Próspero Tejera y abuelo desconocido, En la partida de nacimiento de Ilda Tejera, donde dice Celestino Próspero Ferreira y Mauricio Ferreira, debe decir: Celestino Próspero Tejera y abuelo desconocido. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1930. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.14-1026-v.st.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al publico la apertura de las sucesiones de don Aniceto Larré y de doña Catalina Simonetti de Larré o Catalina S. de Larré, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.13-993-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Maberino o Maverino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.13-990-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Baldastre o Valdastri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.13-991-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina López de Vignoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.13-992-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pizzorno o Pisorno o Pissorno o Juan Bautista Pizzorno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1930 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.13-1006-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gervasio o Gervasio Leopoldo Galarza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.11-924-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Laguarda de Bruñé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.11-908-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Aizrun, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1930 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.11-910-v.ag.21.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Augusto Beherens", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Carolina Gloodidfsky de Behrens, solicitando rectificar la partida de defunción del causante y su partida de matrimonio con el mismo, donde dice Beherens debe decir Behrens. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.7-800-v.ag.23.

Ag.11-910-v.ag.21.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Camescila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.7-720-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Aparain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1930 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.6-713-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia González de Taño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

Ag.6-744-v.ag.16.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Di Ciocco Antonio y Miguel rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado, por los peticionantes, rectificar las siguientes partidas: En la de matrimonio de Antonio di Ciocco con Domingo Panunzio, dice Antonio Choque y Dominga Panuncio, hijo el primero de Plis Choque y Emilia Choque y la segunda, hija de Domingo Panuncio y debe decir Antonio di Ciocco, hijo de Plácido di Ciocco y de Gelsumina di Ciocco y Dominga Panunzio, hija de Domingo Panunzio. En las de nacimiento de los hijos de este matrimonio, llamados Isabel, Julio, Antonio y Martina di Ciocco, apellido del padre y los abuelos paternos de éstos, dice Choque y debe decir di Ciocco; apellido de la madre y del abuelo materno dice Panuncio, debiendo decir Panunzio, y los nombres de los abuelos paternos aparecen Blas y Emilia Choque y Choque, cuando es Plácido di Ciocco y Gelsumina di Ciocco. En la partida de matrimonio de Miguel di Ciocco con Jacinta Panunzio, dice Miguel Choque y Jacinta Panucio, hijo el primero, de Blas Choque y Emilia Choque, y la segunda, hija de Domingo Panuncio, y debe decir Miguel di Ciocco, hijo de Plácido di Ciocco y de Gelsumina di Ciocco y Jacinta Panunzio, hija de Domingo Panunzio. En las de nacimiento de los hijos de este matrimonio, llamados Beto, Estebana Jacinta, Carmen, Felipa, Anita, Julia, José María, Catalina Mercedes Omar di Ciocco, el apellido del padre y los abuelos paternos de éstos dice Choque, Choque y di Sìocco, en las cinco primeras, debe decir di Ciocco. en las cuatro últimas, el apellido de la madre y del abuelo materno dice Panuncio y Panunsio, debiendo decir Panunzio, y los nombres de los abuelos paternos aparecen Blas y Emilia Gelsumina cuando el verdadero es Plácido y Gelsumina di Ciocco y en la partida de nacimiento de Estebana Jacinta di Ciocco, hija de Miguel di Ciocco y de Jacinta Panunzio se omitió el nombre de ésta en el cuerpo del instrumento referido, apareciendo tan sólo en el márgen. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.6-752-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pons de Fazán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.6-745-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Rufino Mutubarria o Mutuverria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.6-746-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Von Pollackoff, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.6-747-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Borsani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.6-741-v.ag.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Franz o Francisco Fielitz, Guillermo Ramón Francisco Fielitz Landivar o Guillermo Fielitz Landivar y Teresa Landivar de Fielitz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación.

— Montevideo, Julio 9 de 1930 — Eduardo Díaz Saly, Actuario.
31.jl.-866-v.ag.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Horizontina Payano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — C. Walter Ballota, Actuario. Ag.15-1096[?]4-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Scarnavino de Pose o Posse, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.15-1084-v.ag.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Enrique Francisco Pesquié. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Enrique Francisco Pesquié, estableciéndose que donde el nombre y apellido del inscripto aparece como "Francisco Pesquier" debe decir "Enrique Francisco Pesquié". Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.15-1088-v.set 2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Brun, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.15-1085-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Botta de Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.14-1031-v.ag.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Germán o Germán Justo Petrone, doña Luisa Petrone de Scorza o Luisa Scorza de Petrone, don Saturnino F. Petrone o Aurelio o Saturnino Petrone y don Antonio Petrone o Petroni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 21 de 1930. — C. Walter Balleta Actuario. Ag.14-1032-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio César Gabino Páez Seré, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.13-1003-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Soler, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag 14-1033-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ferreira de Ramos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — C. Walter Baleta, Actuario. Ag.14-1029-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Carrique o Fermín Carrique Etchart o Echarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Julio 3 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.14-1030-v.ag.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Goyenetche o Goyenetche y doña Francisca Romero de Goyhenetche o Goyeneche, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.13-995-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Arrabaldeguy de Thievent, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.13-994-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicasia Peñagaricano de Naranja, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario
Ag.13-996-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Marino de Zabala o Zavala, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.13-997-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Bernasconi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.12-942v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Ponciano Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.12-944-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natalio Tonello, Tonelio o Tonelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.12-945-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Serena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados, en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.12-946-v.ag.22.

Apertura de Sucesiones.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Mónico R. o Mónico Acosta y don Isidro Acosta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.11-943-v.ag.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Ambrosia Carolina Barreto de Gatti contra la sucesión Juan Hernández Wallace. Investigación de paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Julián, Andrés, Marcelina, Vicente, Joaquín y Florentino Hernández Wallace, Irene Hernández Wallace de Pereyra y Moratorio y Prudencia Hernández Wallace de Laporta, sus sucesores o causahabientes para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.11-939-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual J. de los Campos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.9-873-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Margarita o Margarita Tornielli de Bavosi o Bavozzi o Bavozi, citándose a la vez a todos los que

se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag 9-875-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Fernando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Martiniano S. Bresciani contra César Bernasconi — hoy sucesión — ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos, sucesores o causahabientes de César Bernasconi y especialmente a doña Aída Bernasconi de Bori, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag 9-881-v.set.13.

Concurso voluntario

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de la sucesión Bartolomé C. Picco" y a los efectos del artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a los acreedores de dicho concurso que se ha puesto de manifiesto en la Oficina, por el término de veinte días, el respectivo estado y graduación de créditos presentado por la sindicatura. — Montevideo, Febrero 4 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.8-880-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Apolinario Ella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 5 de 1930. — C Walter Balleta, Actuario.
Ag.7-794-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clériseo C. Rosé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.7-795-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Francisco Puyol, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — C. Walter Balleta Actuario.
Ag.7-796-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Battista o Batista o Bautista de Juliano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1930. — C Walter Balleta, Actuario.
Ag.7-797-v.ag.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Luisa Giacosa o Giacossa o Luisa Giacosa de Berrutti y de don Ricardo Berrutti o Ricardo Giacosa o Giacossa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.28-550-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa A. Etcheverría o Etcheverría de Araújo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 21 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.6-743-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo C. Dubra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.6-742-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Parciavalle, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.6-750-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Tomás West, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.6-751-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Rodríguez Cutuié o Lecuturie, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.17-419-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Pedro Guasch Mari ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor don Julio González, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días — Montevideo, Julio 7 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.11-903-v.ag.21.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que la firma de esta plaza "Cassoni y Lanió" ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado don Macedonio Ferrari los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.11-902-v.ag.21.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, interino, se llama, cita y emplaza a don Mario F. Delfino o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 70877, ubicado sobre la línea Sudoeste de la calle Juan J. Rousseau, entre las de María Stagnero de Munar y Pernas, en el Departamento de Montevideo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado don Leopoldo J. Tosi contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jl.3-74-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.30

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, suplente, doctor don Osvaldo Santini, se llama, cita y emplaza a la señora Rosa C. de Dogliotti o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 82248, ubicado sobre la línea Este de la calle Enrique Montes, entre el cierre y Labandeira, en el Departamento de Montevideo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro de pesos le ha iniciado el Banco de Crédito contra el referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Junio 9 de 1930. Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.20-10910-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, suplente, doctor don don A Osvaldo Santini se llama, cita y emplaza al señor Rafael Taltavull o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 79104, ubicado sobre la línea Noreste de la calle José A. Possolo, entre G. Pérez y Wéllington, en el Departamento de Montevideo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado el señor Leopoldo J. Tosi contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.20-10909-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag 16

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armandd Ugón, en el expediente "Adolfo Lopatkin. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "11.751. — Montevideo, Julio 5 de 1930. — Vistos: De acuerdo con lo expuesto por el Síndico, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Adolfo Lopatkin, el día 29 de Marzo de 1930 Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugón. — Lo proveyó, firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.15-1058-v.ag.27.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Armando Miraballes y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo aper-

cibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Florentino de Loy Mones; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.15-1057-v.set.8.

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Carlos A. Díaz Fernández y Compañía. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo Julio 3 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.15-1076-v.ag.27.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores del comerciante Vicente Zenón Cabrera, para la reunión que tendrá lugar el día quince de Setiembre próximo, a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del Contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que ha sido designado Contador Interventor don Angel Moreno. — Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.13-978-v.ag 23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Antonio Nisivoccia y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Simón Zubillaga; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

Ag.13-957-v.set.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos "Otto Rabe y Compañía contra Sandalio Escolástico Rodríguez Luzardo y Santiago Rodríguez. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Sandalio Escolástico Rodríguez Luzardo para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1930 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.8-817-v.set.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes "Viuda e Hijos de Pompeo Varco" y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Alfredo Vignale; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.13-958-v.set.5.

Concordato privado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos: "Pérez, Bianchi, Cuculic e Hijo, concordato privado", se hace saber que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "12598. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Vistos: Por lo que surge de autos y atento lo dispuesto en los artículos 2.o y 3.o de la ley de 11 de Noviembre de 1926: Téngase por homologado el concordato privado presentado por la firma Pérez, Bianchi, Cuculic e Hijo, hágase la protocolización y publicaciones legales y tasadas y abonadas las costas, archívese oportunamente, expidiéndose los testimonios que se soliciten, Armand Ugón. Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo. Agosto 8 de 1930.— Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.11-928-v.ag.21.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Carlos Epstein. Quiebra. Retroactividad", se hace saber al público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "11885. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — Vistos: De acuerdo con el señor Síndico, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Carlos Epstein, el día 30 de Marzo de 1929. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.11-906-v.ag.21

Declaratoria de quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes "Rodríguez y García", y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de objetos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Alfredo Vignale; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo. Agosto 5 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.11-905-v.set.3.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Antonio Nisivoccia. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "11816. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — Vistos: De acuerdo con el señor Síndico, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Antonio Nisivoccia, el día 8 de Mayo de 1930. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugón — Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.11-907-v.ag 21.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Abraham Grimberg. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "11483. — Montevideo, Julio 2 de 1930. — Vistos: De acuerdo con el Síndico, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Abraham Grimberg, el día 15 de Febrero de 1929. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1930.

Ag.11-908-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a doña Pilar Martins Navas para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don José Lansac, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.15-1071-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número cuarenta y dos mil treinta y tres, situado en la 20.a sección judicial del Departamento de Montevideo, sobre la línea Nordeste de la calle Melilla (hoy Emancipación", entre Esmeralda y Durán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha iniciado la empresa "Leopoldo J. Tosi" contra el propietario del inmueble empadronado con el número 42.033, por cobro de pesos, todo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.15-1050-v.set.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Lassabe y de doña Amelia J. Lassabe, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.15-1052-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno doctor don Atilio C. Brignole se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Garabelli, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella a fin de que dentro del referido término comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.14-1034-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Otero, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.14-1019-v ag.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Elena Tarragona para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Herbert Shepherd, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.13-963-v.set.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Juan Ortega, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de honorarios le ha iniciado el doctor Juan M. Lago, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.13-956-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don

Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Elena Montauriol Decaen, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Enrique Pico Molandos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.13-954-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Celia Elena Pasadore, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Pedro Ortiz, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.13-955-v.set.17.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Margarita Díaz de Castro solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella su nombre como María Teresa de Jesús, cuando el suyo verdadero es Margarita. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.12-977-v.ag.29.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Spallato solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Vicenta Buonocristiano por aparecer en ella los siguientes errores: donde dice "Vicente Spallati" debe decir "Vicente Spallato" y donde dice "hijo legítimo de Felipe Spallati" debe decir de Felipe Spallato. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.12-951-v.ag.29.

Conversión al divorcio

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que en los autos seguidos por doña Carlota Brück contra don Jorge Peralta Ramos, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Junio 5 de 1930. — Vistos en definitiva estos autos seguidos por doña Carlota Brück contra don Jorge Peralta Ramos sobre conversión al divorcio. Resultando: que la actora, por intermedio de su apoderado doctor Horacio Baqué, solicitó la conversión al divorcio absoluto de la sentencia dictada por las autoridades judiciales argentinas el 27 de Marzo de 1919, en juicio de separación de cuerpos, contra su nombrada esposa. Presentó debidamente legalizado el testimonio de la sentencia aludida. Resultando: que sustanciado el pedido con el señor Fiscal de lo Civil, este Ministerio solicitó a fojas 15 vuelta, que la interesada justificase su domicilio en el país. A tal fin, produjo la actora la prueba que luce de fojas 25 a fojas 26. Oído finalmente el señor Fiscal, a fojas 30, se manifestó favorablemente a lo solicitado. Considerando: que la interesada ha justificado el hecho invocado, mediante el testimonio presentado, que comprueba que han pasado más de tres años de ejecutoriada la sentencia dictada por las autoridades argentinas. Por ello, la conformidad Fiscal y visto el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Jorge Peralta Ramos y doña Carlota Brück y disuelto, en consecuencia, el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese esta sentencia al demandado, por edictos, en la forma de estilo y ejecutoriada, cúmplase, comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaron y archívese el expediente. — Atilio C. Brignole — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a cinco de Junio de mil novecientos treinta. — Doy fe: José Pedro Barbot". Se hace la presente publicación a los efectos de notificar al demandado. — Montevideo, Junio 28 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.12-953-v.set.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Pedro Palenzuelo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho, así como para un comparendo que tendrá lugar el día 3 de Octubre del corriente año, a las quince horas, en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Petrona Eugenia González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Junio 27 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.11-914-v.set.13.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Cira Ciriaca Bildosteguy solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella su nombre como Ciriaca, siendo en realidad el que le corresponde el de Cira Ciriaca, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.11-917-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Juana Vogt, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Ernesto Mitscheis, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.11-925-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Gregorio Grichener, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Morelia Lucero, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo Agosto 8 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.11-926-v.set.15.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Antonieta Crubellati solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio con don Pedro Insausti por aparecer en ella con el nombre de Antonia Crubelati en vez del de María Antonieta Crubellati, que es el verdadero; B) Las de nacimiento de sus hijos María Ofelia, Amanda, Pedro Raúl y Delia Insausti, por aparecer en ellas su nombre como Antonia en vez de María Antonieta, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 2 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.8-811-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Annie May, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Harold Henry Herbert, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.11-927-v.set.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a don Antonio García González para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho, así como a un comparendo, el cual tendrá lugar el 13 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Josefa García Méndez, todo bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se entenderán los procedimientos. — Montevideo, Julio 5 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.9-877-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Hollinsgsworth o Jorje Hollingsworth citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto que se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1275, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 5 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.7-791-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignoli, se cita y emplaza a doña Berta María Keimes para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Howard Stark, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.9-10612-v.set.13.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignoli se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Emilia González de López, solicitando la declaración de ausencia de su esposo don José López y López. Y a los efectos que determinan los artículos 59 y siguientes del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.4-6659-v.set.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "Flores José María contra Sabino Carluccio. Ejecución de hipoteca", se hace saber a doña Josefina Carluccio de del Priori, a doña María Concepción Carluccio de Vetromilla y a doña Concepción Carluccio de Catalano, que en los expresados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Abril 29 de 1930. — Vistos: Por lo que resulta de la escritura de hipoteca acompañada y lo expuesto en el presente escrito, previo los avisos de estilo, sáquese a remate público y al mejor postor el bien dado en garantía, para con su producto cubrir el crédito reclamado, sus intereses y demás prestaciones legales. Téngase por nombrado el martillero propuesto, cuya aceptación se comete y quien, de acuerdo con el Alguacil y Actuario del Juzgado, señalará día, hora y lugar para la venta. El mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de su oferta. Notifíquese el presente auto al primer hipotecario. Al primer otro sí: agréguese. Al segundo: como se pide y se comete al Alguacil. Al tercero: téngase presente. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole en Montevideo, a veintinueve de Abril de mil novecientos treinta. — Doy fe: José Pedro Barbot, Actuario.". Y a la vez, se les cita y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado y en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.7-143-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.17o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Benito Martínez Moreno para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Concepción Fernández Francia, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.28-11208-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Sara Rosalía Gómez, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Crespo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.25-11076-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Antonieta Bianquet, par que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Alberto Curtis Bunde, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.25-11075-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Martínez, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 28 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.20 10920 v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Angela María Luongo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Vito Laricchia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.15-1066-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a doña Mirta Eufemia Carriso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria de pobreza y divorcio le ha iniciado don Domingo Serra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.15-1090-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Barlocco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 21 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.14-1010-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel René Menéndez o Angel Renee Menéndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 20 de 1930 — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.13-989-v ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra se cita y emplaza a doña Aurelia F. Aquilio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Herminio Pacheco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 3 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.11-915-v.set.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Dolores Cazaux solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo por aparecer con el nombre de Dionisio Seijas en lugar de Desiderio Seijas. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.11-916-v.ag.22.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que en los autos caratulados "Bernard Hortensia con Gabriel Favre. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Visto este juicio seguido por doña Hortensia Bernard contra don Gabriel Favre por conversión al divorcio. Resultando que la actora solicita que se convierta al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada por la justicia argentina y a ello no se opone el señor Fiscal de lo Civil. Considerando: que conforme a lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil; transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrán pedir su conversión en divorcio y el Juez debe concederla de plano. Por ello y lo que resulta del testimonio presentado y lo que dictamina el señor Fiscal, fallo: Declarando disuelto el matrimonio celebrado entre doña Hortensia Bernard y don Gabriel Favre, al cual se le notificará de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, pudiendo recibirse los diarios sin necesidad de escrito. Háganse los desgloses pertinentes, dese testimonio, comuníquese y archívese. — F. Gamarra. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, en Montevideo a tres de Octubre de mil novecientos veintinueve. — Doy fe: Ernesto Roland". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.6-175-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Omar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 5 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.9-338-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Rosina o Rosinna María Newman, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Henry Nichols, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.6-742-v.set.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ignacio Antonio Nouche solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer como Igancio Antonio Norice, en lugar de Ignacio Antonio Nouche, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.5-719-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Germán Rotbart, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Estebana Mendoza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.1.o-630-v.set.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Emilio Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Delfina Elena Lanza, bajo apercibiemiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 5 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.8-174-v.jl.8. Ag.1.o-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Aurelia Castro Silva, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Santiago Calvo Parada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a los efectos de las publicaciones de edictos se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.20-10912-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Orfilia Otero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Pons, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.17-414-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Yolanda Quaranta Flocco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alejandro de la Rúa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 26 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.3-70-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a don Enrique Merli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por reconocimiento de firma le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 27 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.30-11260-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a don José María Milán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Sara Pietra Irigoyen, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.27-11169-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Evangelina Lotti, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Miguel Rava, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 30 de 1930 — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.26-10203-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Esther Astorga, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Erasmo Navarro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.3-71-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Osorio Ribeiro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 7 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario.

Ag.13-975-v.ag.23.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Julio O. Dieux se hace saber que en el juicio de quiebra de Ambrosio Mandioni ha sido fijado el día 5 de Marzo de 1923 como la época de la efectiva cesación de pagos y que el informe y resolución del Juzgado se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los acreedores y del fallido. — Artigas, Diciembre 24 de 1929. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Ag.13-972-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Simeona o Simeana o Simiana Amaral de Barrios o Amaral de Barros, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 3 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario. Ag.5-719-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Flores, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 16 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario. Ag.5-720-v.set 6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Arbiza, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 7 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario. Ag.5-721-v.set.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Euclides Gonçalvez en representación de los sucesores de doña Eleodora do Couto de Pinto o Heleodora o Eleudora Couto de Pinto o Couto da Silva, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de casamiento de Juan Pinto da Silva y Eleodora do Couto, donde dice Juan Pintos da Silva y Eleodora Couto debe decir Juan Pinto da Silva y Eleodora do Couto; 2.o Partida de defunción de Eleodora do Couto de Pinto, donde dice Heleodora Couto da Silva debe decir Eleodora do Couto de Pinto; 3.o Partida de defunción de Juan Pinto da Silva, donde dice Eleudora Couto Pinto debe decir Eleodora do Couto de Pinto; 4.o Partida de nacimiento de Enneo Pinto da Silva, donde dice Heleodora Couto da Silva debe decir Eleodora do Couto de Pinto; 5.o Partida de nacimiento de Jennesy Pinto da Silva, donde dice Jenesy Pinto da Silva debe decir Jennesy Pinto da Silva y donde dice Eleodora Couto da Silva debe decir Eleodora do Couto de Pinto; 6.o Partida de nacimiento de Jenny Pinto da Silva, donde dice Geni Pintos da Silva, Juan Pintos da Silva y Eleodora Couto da Silva debe decir Jenny Pinto da Silva, Juan Pinto da Silva y Eleodora do Couto de Pinto, respectivamente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Julio 9 de 1930. — Carlos M. Paravís, Actuario. Ag.5-723-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Fuertes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 20 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario. Ag.1.o-622-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Magirena, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 12 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario. Ag.1.o-623-v.set.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz se cita, llama y emplaza a don Cándido Luques por el término de noventa días a comparecer en el juicio que ante este Juzgado inició su señora esposa doña Virgilia Rocha de Luques por auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el procedimiento incoado. — Artigas, Junio 17 de 1930. — Carlos M. Paravís, Actuario. Jn.25-11108-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.21.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de la cuarta sección de este Departamento don Marcos Barreto, habiéndose nombrado Síndico a don Mario Castro y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido. Que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Abril 25 de 1930. — Carlos M. Paravís, Actuario. Jl.8-188-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Márquez Figueredo de Rodríguez de Almeida, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 11 de 1930 — Carlos M. Paravís, Secretario. Jn.23-11014-v-jl.9.ag.1.o-v-ag.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Emplazamiento

De mandato del suscrito Juez de paz, se cita, llama y emplaza al propietario de la finca ubicada en la calle Uruguay sin número, de esta ciudad, entre las calles Coronel Lecueder y 28 de Febrero, o al que legalmente lo represente para que dentro del plazo de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Radicci y García contra el Centro Comercial de Artigas. Cobro de pesos" bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Octubre 3 de 1929. — José V. Damasco, Juez de Paz. Ag.13-973-v.set.16.

Emplazamiento

De mandato del suscrito Juez de Paz, se cita, llama y emplaza a don Exequiel Ulpiano Arbiza para que dentro del plazo de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le siguen "Radicci y García, por cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Octubre 3 de 1929. — José V. Damasco, Juez de Paz. Ag 13-974-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Domingo Lema, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 14 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Ag.15-1097-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse se emplaza por el término de treinta días a don Vicente Fittipalde, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que ha iniciado su esposa doña Angela Castiglia, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, se le designará defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación fué habilitada la próxima feria menor. — Canelones, Julio 8 de 1930. Ag.11-923-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Hernández de Varela, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 6 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Ag.8-808-v.ag.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse se hace saber al público que en autos "Andrés Cire o Cirio o Sire y Felipa Camejo. Sucesiones. Incidente sobre rectificación de partidas. Pieza separada", se han presentado los interesados solicitando la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas En la de defunción de Andrés Sire, donde éste aparece con el apellido Cirio, por Sire, que es el verdadero. En la de defunción de Felipa Camejo de Sire, donde dice de Cires, debe decir de Sire. En la de casamiento de ambos esposos, en el apellido del esposo que dice Siri por Sire, que es el verdadero. En la de nacimiento de don Ramón Sire y de doña Dolores Ysabel Sire, donde aparecen con el apellido de Siere y Siri, respectivamente, debe decir Sire. En la de nacimiento de doña Inocencia Sire, en esa partida aparece el nombre de Inocencio (varón) por Inocencia y el apellido de Siri por Sire, nombre y apellidos indicados que son los verdaderos. — Canelones, Julio 3 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.7-736-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cirilo Viñoly, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 1.o de 1930 — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Ag.8-814-v.ag.19.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse se hace saber al público que por auto dictado por el mismo, con fecha 3 de Julio corriente, declaró incapaz a Desideria del Carmen Cabrera, designándosele curador. — Canelones, Julio 9 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.11-922-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Bernardino Marenchelo o Marangello o Maranquelo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 18 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.7-774-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Enrique Isarrualde o Izarrualde, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 1.o de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Ag.7-775-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Vicente Palomino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 17 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Ag.7-784-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan María Chocho, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Canelones, Julio 1.o de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.7-785-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Bermúdez de Pino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 1.o de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Ag.6-734-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Rocha de Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 6 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.6-755-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Vicenta Piñeiro o Piñeyro, de Lemus o Lemos, a fin de que todos los que se considern con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 12 de 1929. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.6-7130-v.ag.16.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 59 del Código Civil, se hace saber al público que en los autos sucesorios de José Barreiro y Alejandro o Mateo Alejandrino o Alejandro Mateo Barreiro Sandes, se ha solicitado la declaración de ausencia de Secundino Barreiro Sandes. — Canelones, Junio 27 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.4-632-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a 10 hectáreas, 1026 metros y 37 decímetros de terreno, empadronado con el número 2733, en la 11.a sección de este Departamento y linda: por el Norte, camino vecinal, por medio, con don Pedro Aicardi; al Sur, con don Justo Curbelo; al Este, con Nicolasa de León de Gualco y con Camilo de León y al Oeste, con Francisco Massué, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de prescripción iniciado por don Ramón L. Simois, por don Antonio Pérez de León (éste por sí y por sus menores hijos Raquel, Juana Elbia y Lastenia Disnarda Pérez Ortiz), por doña María Esther, doña Rita y don Pauline Pérez Ortiz, representación que acredita con el poder que en forma presenta, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren, se les designará defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Canelones, Julio 9 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.1.o-631-v.set.4.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eliseo Bordoni Posse dictada en los autos caratulados: "Domingo A. Jaunsolo, concurso", se convoca a todos los acreedores del concursado, para la junta que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día treinta del próximo mes de Agosto a la hora diez. Se previene a los acreedores que deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. A los efectos del artículo 958 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación para la cual se habilitó el próximo feriado — Canelones, Junio 11 de 1930. — Eduardo Sagarra Actuario.

Jl.21-446-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por resolución del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Canelones, dictada en los autos "Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Manuel Allende. Cobro de contribución inmobilaria", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Manuel Allende, a don Angel Allende y a todo el que se considere con derecho a la propiedad situada en la primera sección del Departamento de Canelones, empadronada con el número 211, la que según plano del agrimensor A. Olivera Calamet está compuesta de ocho hectáreas 5281 metros cuadrados, lindando al Norte, con sucesión de Maeo Goñi; al Sur, Belarmina Polanco de Taladriz; al Este, el arroyo Canelón Chico y al Oeste, camino departamental que va al paso de Espinosa, aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de $ 5.600.00, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos que correspondan por ley se hace la presente publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria menor al solo efecto de la publicación — Cerrillos, Junio 5 de 1930. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz.

Ag.7-776-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Fontán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 7 de 1930. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

Ag.15-1093-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloísa Evarista Iturralde de Sorribas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 8 de 1930. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto. Ag.15-1094-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Cabero o Manuel Joaquín Cebero o manuel Joaquín cabero, a fin de que todos los que se consideren con derechos los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 12 de 1930. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

Ag.15-1095-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Silva de Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 7 de 1930. — Efraín Ortiz Urutia, Actuario Adjunto.

Ag.11-920-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio L. Chepi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 6 de 1930. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

Ag.11-921-v.ag.21.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Luis Falcón. Quiebra. Pieza formada por la suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado el día veinticinco de Octubre último como la época efectiva de la cesación de pagos. Y para ser publicado por el término de quince días en el Diario Oficial y en un periódico local expido el presente. — Melo, Julio 9 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.9-864-v.ag.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor Jacinto Díaz Mintegui se hace saber que se presentó a este Juzgado Oscar G. Yuguero solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Domingo Estanislao Yuguero, por aparecer en dicho documento como nacido el año 1917, cuando en realidad nació el año 1916. Para ser publicado por término no menor de quince días se expide el presente en Melo, a 1.o de Julio de 1930. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto. Ag.4-690-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Ramón Elizondo, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Partida de nacimiento de José Ramón Elizondo, donde dice Lisondo debe decir Elizondo y donde dice Agueda Lasondo debe decir Dorotea Agueda Elizondo, por ser éstos los verdaderos nombres y apellido. Partida de matrimonio de José Ramón Elizondo y Corina Lomez, donde dice Roldan debe decir Ramón. Partidas de nacimiento de Alcides Ramón Leonides Roldan, de Agueda Corina Roldan y de Sebastián Roldan, donde dice Roldan, debe decir Elizondo; donde dice José Roldán Elizondo debe decir José Ramón Elizondo y en la de Sebastián Roldan, donde dice Baldomero Roldan, debe decir Dorotea Agueda Elizondo. Partidas de nacimiento de Martín Luciano Roldan, de Irma Roldan y de Corina Leontina, donde dice Roldan debe decir Elizondo; donde dice José Roldan, debe decir José Ramón Elizondo; en la partida de Irma, donde dice Baldomero Roldan debe decir Dorotea Agueda Elizondo, por ser éstos los verdaderos nombres y apellidos. Partida de nacimiento de Josefa Agustina Roldan Elizondo, debe decir solamente Josefa Agustina Elizondo y donde dice José Roldan Elizondo debe decir José Ramón Elizondo. Se hace la presente publicación a sus efectos por el término legal — Colonia, Junio 28 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Ag.15-1083-v.set.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Marcelino Gramunt, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de su tío don Miguel Gramunt, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia. — Colonia, Agosto 1.o de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Ag.9-873-v.set.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges Cayetano Morales y Micaela Rivero, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días — Colonia, Agosto 1.o de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Ag.9-871-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Hércules Castiglioni, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 26 de 1930. — Antonio María Asigarraga, Actuario.

Ag.9-858-v.ag.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Juan Fabian y de sus hijos Francisco y Pedro Fabian, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace presente que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado. — Colonia, Julio 5 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Escribano Público.

Jl.15-308-v.ag.22.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Carro solicitando segunda copia de la escritura siguiente: Partición y permuta, autorizada por el escribano don Juan Defranqui, en fecha 18 de Marzo de 1899, por la que el nombrado señor Carro quedaba dueño de dos fracciones de campo, la pri-

mera, ubicada en el distrito de San Juan, de esto Departamento, compuesta de 32 hectáreas 3038 metros cuadrados, y la otra, situada en la costa del arroyo de La Caballada, en esta sección, compuesta de 101 hectáreas, 1193 metros 20 decímetros. Se hace la presente publicación por el término legal, a sus efectos. — Colonia, Junio 25 de 1930 — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Ag.9-861-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Benito Espinosa, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 1.o de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Ag.9-872-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Margarita Catalina Pera de Gramunt, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 1.o de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Ag.9-874-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Teodoro Aquino, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 5 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Ag.9-859-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Berois, citándose a todos los interesados para que se presnten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 25 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Ag.9-860-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Lino Dellabona, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Julio 5 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Escribano Público. Jl.15-397-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pío C. Crosta, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se ha habilitado el feriado próximo. — Colonia, Julio 5 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Escribano Público. Jl.15-393-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sixto Gervasio Lescano, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza al heredero Bernardino Baldirio Lescano para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Junio de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Jn.20 10906-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos de Freitas, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Isaac de Armas, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Juan Antonio Fuica y Joaquín Quintana contra Isaac de Armas. Ejecución de hipoteca", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. se hace la presente publicación a sus efectos. — Colonia, Junio 27 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Jl.7-129-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Genoveva Rainer de Hirsiger, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro de 1.o de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto Ag.9-857-v.ag.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el Propietario del inmueble empadronado con el número 232. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a dicho inmueble ubicado en esta ciudad, lindando: por el Norte, con Manuel de Lobo; Sur, Conrado Mendez; Este, señor Gonzalez Moreno y Oeste, calle Lavalleja, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Colonia, Agosto 2 de 1930. — Justino E. Moreira, Juez de Paz Ag.9-844-v.set.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento y citación

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Amarillo de Nieto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los hijos de dicha causante, a don Pantaleón Nieto y doña Estanislada Nieto o sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecen, se les nombrará defensor de oficio que los representen. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Carmelo, Julio 9 de 1930. — J. Carballo. — Juez de Paz. Ag.11-447-v.set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: 1 solar número uno de la manzana diecisiete del cuartel Este del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados que linda: al Noreste, calle Uruguay; Sudeste, calle Queguay; Sudoeste, José y Antonio Fontana y Noroeste Bartolomé Pasarino número 281, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz. Jn.23-10987-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: 1 solar número cuatro de la manzana ciento cuarenta y uno del cuartel Sur del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noreste, José y Antonio Fontana; Sudeste, N. Pacheco; Sudoeste, calle Rosario y Noroeste, calle Estado, cuyo terreno está empadronado con el número 744, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro de término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz. Jn.23-10989-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número uno de la manzana veinte del cuartel Sur del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cinco metros, que linda: al Noreste, calle General Artigas; al Sudeste, calle Sarandí; al Sudoeste, José y Antonio Fontana y Noroeste, Francisco Porta, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz. Jn.23-11007-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: 1 solar número cuatro de la manzana ciento cuarenta y dos del cuartel Sur del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noroeste, con José y Antonio Fontana; Sudoeste, calle Rosario; Sudeste, José y Antonio Fontana y Noroeste, calle Templo, cuyo inmueble está empadronado con el número 748, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz. Jn.23-10988-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: la chacra número 63 del ejido de esta villa, compuesta de una superficie de once hectáreas siete mil ciento cincuenta centiáreas, que linda: por el Noreste, calle Tacuarembó; Sudeste, calle Concepción; Sudoeste, calle Cerro Largo y Noroeste, calles Nuestra Señora de los Remedios y de la Ribera, inmueble empadronado con el número 1366, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11006-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número tres de la manzana dieciocho del cuartel Norte del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noreste, calle Uruguay; Sudeste, José y Antonio Fontana; Sudoeste, sucesión Arsenio Leal y N. Pacheco y Noroeste, calle Norte, cuyo terreno está empadronado con el número 71, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — miento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz. Jn.23-10990-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus herederos o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número uno de la manzana treinta y tres del cuartel del Norte del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, que linda: al Noreste, calle Ituzaingó; Sudeste, calle Argentina; Sudoeste, Orlando B. Fracaso y Noroeste, Apolinario Jaime, cuyo inmueble está empadronado con el número 129, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10991-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número dos de la manzana ciento cuarenta y uno del cuartel Sur del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que lindan: al Noreste, José y Antonio Fontana, al Sudeste, calle Templo; al Sudoeste, calle Rosario y al Noroeste N Pacheco, cuyo inmueble está empadronado con el número 742, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10992-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número cuatro de la manzana dieciocho del cuartel Norte del plano de esta villa, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros cuadrados, que lindan: al Noreste, con N Pacheco; Sudeste Serafín Batesttin; Sudoeste, calle General Laguna y Noroeste, sucesión de Arsenio Leal, cuyo inmueble está empadronado con el número 1656, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10993-v.jl.29. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar númetro tres de la manzana número seis del cuartel Norte del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, que linda: al Noreste, calle General Laguna; Sudeste, Pedro Benítez; Sudoeste, Manuel de Castro e hijos y Adhemar Alza y Noroeste, calle Paraguay, cuyo inmueble está empadronado con el número 23, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Mnédez, Juez de Paz.

Jn.23-10994-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número uno de la manzana veintiocho del cuartel Norte del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noreste, calle Río Negro; Sudeste, calle América, hoy Carlos Cúneo, Sudoeste y Noroeste, terreno cuyo propietario se ignora, cuyo inmueble está empadronado con el número 109, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10995-v.jl.9. Ag 1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número tres de la manzana veinticinco del cuartel Este del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noroeste, calle Río Negro, Sudeste, Magdalena Bruno de Cóccaro; Sudoeste, Juan Ch. de Bouzon y Noroeste, calle Guazú, cuyo terreno está empadronado con el número 315, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rantas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10996-v.jl.9. Ag.1.o-v. ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número cuatro de la manzana dieciocho del cuartel Sur del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noreste, José y Angel Vico y Antonio Nicolini; Sudeste, Josefa Fernández de Pizurnia; Sudoeste, calle José Enrique Rodó y Noroeste, calle Queguay, cuyo terreno está empadronado con el número 476, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11001-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número dos de la manzana seis del cuartel Sur del plano de esta villa, que linda: al Noreste, Alberto de Castro y hermanos; Sudeste, calle Libertad; Sudoeste, calle General Artigas y Noroeste, Bautista Barizoni, cuyo terreno está empadronado con el número 426, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11000-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N Pacheco, sus herederos o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número cuatro de la manzana cuarenta y dos del cuartel Este, del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, que linda: al Noreste, Gil Latasa; Sudeste, Lujona Sapia; Sudoeste, calle Ituzaingó y Noroeste, calle Templo, cuyo inmueble está empadronado con el número 384, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10997-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número cuatro de la manzana cuarenta y tres del cuartel Este del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noreste, Gil Latasa; Sudeste, Pedro Antonio Badino; Sudoeste, calle Ituzaingó y Noroeste, calle Torres Leiva, cuyo inmueble está empadronado con el número 388, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10998-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: quinta número diecinueve del ejido de esta villa, compuesta de una superficie de tres hectáreas cinco mil setecientas trece centiáreas y linda: por el Noreste, calle General Rondeau; Sudeste, calle Bolivia; Sudoeste, calle General Flores y Noroeste, calle Chile, cuyo terreno está empadronado con el número 1281, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930 — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11002-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número cuatro de la manzana cuarenta y dos del cuartel Norte del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, que linda: por el Noreste, José y Antonio Fontana; Sudeste, terreno municipal; sudoeste, calle Ituzaingó y Noroeste, calle Argentina, cuyo terreno está empadronado con el número 168, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10999-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número 3 de la manzana cuarenta y siete del cuartel Norte del plano de esta villa, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: por el Noreste, calle Ibicuy; Sudeste, José y Antonio Fontana; Sudoeste, José y Antonio Fontana y Noroeste, calle América, cuyo inmueble está empadronado con el número 187, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días

a estar a derecho en este juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11003-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: la quinta número veinticinco del ejido de esta villa, con una superficie de tres hectáreas cinco mil setecientas trece centiáreas, y linda: por el Noreste, calle Oriente; Sudeste, calle América; Sudoeste, calle La Paz y Noroeste, calle Estados Unidos cuyo inmueble está empadronado con el número 12387, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11004-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: la quinta número treinta del ejido de esta villa, compuesta de una superficie de dos hectáreas nueve mil quinientas quince centiáreas y linda: por el Noreste, calle General Flores; Sudeste, calle Estados Unidos; Sudoeste, calle del Oriente y por el Noroeste, calle Brasil cuya terreno está empadronado con el número 1292, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11005-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Cattel, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma, o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 7 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Ag.13-964-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rogelio o Rogelio Justo Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Durazno, Junio 27 de 1930. — Arturo Tisnés, Actuario.

Ag.6-751-v.ag.16.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, se hace saber al público que por resolución de diez de Febrero del corriente año, ha sido declarada en quiebra la firma social Aycaguer y Viuda de Ramos, de la segunda sección de este Departamento intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben expresarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; queda prohibido hacer pagos o entregas a los fallidos, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa; y fíjase el término de noventa días para que todos los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos al Síndico don Santiago Anchieri, con excepción de los hipotecarios y prendarios. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días — Durazno, Abril 28 de 1930. — Gregorio U. López.

M 5-9246-v.jl.10.ag.1.o v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elena Didondo, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 1 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.

Ag.8-818-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristóbal Teylechea, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Julio 2 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.

Ag.8-819-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel o Manuel Rosa Pérez, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad Junio 25 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.

Ag.8-820-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Abente Haedo, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 4 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.

Ag.8-821-v.ag.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se ha presentado don Eustaquio Acosta, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Eustaquio Acosta con Rosario González, donde dice Eustaquio Acortilar, debe decir "Eustaquio Acosta" y donde dice Ramona Acortilar debe decir "Ramona Acosta" que es el verdadero apellido. En la de nacimiento de María Luisa Acosta, donde dice Acortilar, debe decir "Acosta" y donde dice Eustaquio Acortilar y Ana Acortilar, debe decir "Eustaquio Acosta" y "Ramona Acosta". En la de nacimiento de Diego Alcalá donde dice Acortilar, debe decir "Acosta" y donde dice Eustaquio Acortilar y Ramona Acortilar debe decir "Eustaquio Acosta" y "Ramona Acosta" y donde dice domiciliado en "Pedrito", Brasil, debe decir "fallecido". En la de Froilana Aicilá, donde dice Acortilar, debe decir "Acosta", donde dice Eustaquio Acortilar y Ramona Acortilar debe decir "Eustaquio Acosta" y "Ramona Acosta" y donde dice ausente debe decir "fallecida". En la de nacimiento de Israel Humberto donde dice Acortilar, debe decir "Acosta" y donde dice Eustaquio Acortilar debe decir "Eustaquio Acosta". En la de nacimiento de Fascasio Artigas, donde dice Acortilar debe decir "Acosta" y donde dice Eustaquio Acortilar y Ramona Acortilar debe decir "Eustaquio Acosta" y "Ramona Acosta". — Trinidad, Junio 27 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.

Ag.8-816-v.ag.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Catalina Mesa, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de oficio — Trinidad, Mayo 24 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.

Jn.2-10151-v.jl.9-ag.1.o-v.oc.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Nicolás Blanchet, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento, en la que aparece el apellido del padre Blanchén en vez de Blanchet y no figura el nombre de la madre, que se ha omitido y que es Celestina. Y en la de nacimiento de su hermano Pablo Blanchet, aparece éste con el nombre de Juan Pablo, en vez de aquél, que es el verdadero; el padre aparece con el apellido Blanchert en vez de Blanchet y la madre figura con el apellido de Hicardo en vez de Sicardi. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Junio 20 de 1930. — Arturo A. Abadie, Escribano.

Ag.13-970-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Manuel Ledesma, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 8 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.13-998-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Brígida Esther Alfonzo Silva de Pregliasco, paglíasco o Brígida Alfonzo de Pregliasco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 7 de 1930 — Gerardo Cendán Actuario.

Ag.13-999-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Susana Filomena Vidal de Guichón, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 26 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.9-875-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eduardo Martínez García, recaída en los autos: "Antonio García contra la sucesión de Manuel García Camiño, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a Manuel, Pedro Víctor, Juan, Carmen, Patricia, Cirilo Adolfo y Juan Antonio García, herederos de los causantes Manuel García Camiño y Marcelina Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en este juicio, habilitándose la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 28 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.17-403-v.ag.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a Dalmiro Patricio Gabriel Garrido, para que por sí o intermedio de apoderado, comparezca a este Juzgado dentro de noventa días, a estar a derecho en el juicio que sobre cobro de impuesto de ausentismo devengado por un bien de su propiedad, ubicado en la 12.a sección de Florida, le ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán, en tal caso, los procedimientos. — Florida, Febrero 11 de 1930. — Juan P. Hanola, Juez de Paz.

Jn.20-10940-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Rodríguez de Caruso, citándose a la vez a todos los que, por cual-

quier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 11 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.15-1080-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José C. Aramendi, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 8 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.15-1081-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo oLedel Palumbo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro de término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 1 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Acuario.

Ag.11-911-v.ag.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Marcelo Perla (conocido por Marcelino Borges), Rudecinda, Claudino, Isidora Paulina y Erasmo Perla, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos — Minas, Agosto 1.o de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.11-912-v.ag.21.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de la ciudad de minas señor Eugenio Inzaurralde y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado don Nemesio Urruela. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Junio 25 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.2-32-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por sentencia de este Juzgado de fecha 18 de Junio próximo pasado, ha sido fijado el 16 de Febrero de 1918 como época de la efectiva cesación de pagos de los fallidos J. y R. Avellanal. De acuerdo con lo dispuesto en la primera parte del artículo 1643 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Paysandú, Julio 9 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.8-815-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Antonia Portillo de Mimbacas, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.11-895-v.ag.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Mauricia Barreto de Chaves, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú Mayo 27 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.3-10343-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Frank A. Manning, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 1.o de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jl.5-123-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno se hace saber que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de don Gabriel Giannotti, se ha solicitado por los interesados la rectificación de las siguientes partidas:—A) La de matrimonio del causante don Gabriel Giannotti con doña Lucía Salvia, donde dice Laviere Gianotti es Gabriel Giannotti y donde luce la firma de Laviere Gianotti es Gabriel Giannotti; B) La de nacimiento de Geraldo Giannotti, donde comparece Lavier Gianotti es Gabriel Giannotti: donde dice Lucía Salbia debe decir Lucía Salvia; donde aparecen como abuelos parternos Geraldo Gianotti y María Cúcoro es Geraldo Giannotti y María Cúcaro; los abuelos paternos son Donato Salvia y Josefa Bueno y no Donato Salbia y Josefa Bono; donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; C) La de Josefa Giannotti, donde comparece Silverio Gianotti es Gabriel Giannotti; los abuelos paternos son Geraldo Giannotti y María Cúcaro y no Geraldo Gianotti y María Cuculo, la abuela materna es Josefa Bueno y no Josefa Buono; donde aparece firmando Silverio Gianotti debe decir Gabriel Giannotti; D) La de nacimiento de Cipriano Agustín Giannotti, donde figura como compareciendo Laviere Gianotti es Gabriel Giannotti; los abuelos paternos son Geraldo Giannotti y María Cúcaro y no Gerardo Giannotti y María Cuccero; donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; E) La de nacimiento de Antonia Giannotti, donde comparece Lavier Giannotti es Gabriel Giannotti; la abuela paterna tiene por apellido Cúcaro y Cúcoro; donde firma Laviere Giannotte es Gabriel Giannotti; F) La de nacimiento de Silverio Gianotti, donde dice al margen, Silverio Giannotti es Silverio Giannotti; donde dice compareció Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; los abuelos paternos son Geraldo Giannotti y María Cúcaro y no Gerardo Giancttí y María Cúcaro; donde firmó Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; G) La de nacimiento de Dominga Giannotti, donde dice, al margen, Dominga Gianotti es Dominga Giannotti; al decir: compareció Lavier Gianotti debe decir Gabriel Giannotti; donde aparece como madre Lucía Salvi es Lucía Salvia; los abuelos paternos y maternos lo son, respectivamente, Geraldo Giannotti y María Cúcaro Donato Salvia y Josefa Bueno y no Gerardo Gianotti, María Cuccoro, Donato Salvi y Josefa Buono, como figuran en la partida; donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; H) La de nacimiento de Lucía Giannotti, donde aparece Lavier Giannotti es Gabriel Giannotti; los abuelos paternos lo son Geraldo Giannotti y María Cúcaro y no Gerardo Giannotti y María Cuccuro; donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; I) La partida de nacimiento de María Juana Giannotti, al decir compareció Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; la abuela paterna tiene por apellido Cúcaro y no Cuccoro; donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; J) La de nacimiento de Roque Ramón Giannotti, donde dice compareció Silverio Giannotti es Gabriel Giannotti; el nombre del abuelo paterno y el apellido de la abuela son Geraldo y Cúcaro y no Gerardo y Cuccoro, como expresa la partida; donde firma Silberio Giannotti debe decir Gabriel Giannotti; K) La partida de Rosa Catalina Giannotti, donde dice, al margen, número 203, Rosa Catalina Gianotti debe decir Rosa Catalina Giannotti; al decir compareció Laviere Gianotti es Gabriel Giannotti; los abuelos paternos lo son Geraldo Giannotti y María Cúcaro y no Gerardo Gianotti y María Cúccoro; donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; L) La de nacimiento de Angela Carmela Giannotti, donde dice compareció Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; el nombre del abuelo paterno y apellido de la abuela son Geraldo Cúccaro y no Gerardo y Cuccoro; donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; M) La partida de nacimiento de Julia Jacinta Giannotti, donde dice compareció Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; el nombre del abuelo paterno y apellido de la abuela no son Geraldo y Cúcaro y no Gerardo y Cúccoro y en donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; N) La partida de nacimiento de Clara Silvia Giannotti, donde aparece el padre compareciendo y firmando con los nombres de Laurino y Laviere debe decir Gabriel; el nombre del abuelo paterno y apellido de la abuela son Geraldo y Cucaro y no como expresa la partida; O) La partida de nacimiento de Francisco Bernardino Américo Giannotti, donde aparece el padre compareciendo y firmando con el nombre de Silverio, debe decir Gabriel; el nombre del abuelo paterno y apellido de la abuela es Geraldo y Cúcaro y no como expresa la partida; P) La partida de nacimiento de Pablo Giannotti, donde dice, al margen, Gianotti Pablo es Giannotti Pablo; donde aparece como compareciendo y firmando el padre con los nombres de Silverio Gianotto y Silverio Giannotti debe decir Gabriel Giannotti; los apellidos de los abuelos paternos son Giannotti y Cúcaro y no como expresa la partida; Q) La partida de nacimiento de Sara Giannotti, donde aparece el padre compareciendo y firmando con el nombre de Silverio debe decir Gabriel; el nombre del abuelo paterno y apellido de la abuela no son Geraldo y Cúcaro y no como se expresa en la partida. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Paysandú, Junio 10 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.30-11243-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.27.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña Valentina Rodríguez Geisler o Valentina Rodríguez Campello y de doña Georgina Geisler Martins o Georgina Geisler, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 2 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jl.1.o-10-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga se hace saber que en los autos sucesorios de Pablo Zuccarino y Luisa Ghiggino se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) Las de nacimiento de Eloísa Paula Ercula, Rosa Carolina Gertrudis y Plácida Angela María, por aparecer el apellido del padre como Zucarino en vez de Zuccarino, en la segunda el apellido de la madre como Guiglina en vez de Ghiggino y en la de la última como Guisino en vez de Ghiggino y además el apellido de la abuela materna, como Degirello en vez de Desirello; B) La de José Eduardo Jorge por aparecer el apellido de la madre como Guillino en vez de Ghiggino y el nombre del padre como Paulo, siendo Pablo; C) La de Juan Bautista Isidoro Silvio, por aparecer los apellidos paterno y materno como Sucarino y Guillino en vez de Zuccarino y Ghiggino, respectivamente; D) La de Juan Hilario, por aparecer el apellido paterno como Zacarino en vez de Zuccarino y el nombre del inscripto como Ilario en vez de Hilario; E) La de Luis José Alejo, por aparecer los apellidos paterno y materno como Sujarino y Guillimi en vez de Zuccarino y Ghiggino, respectivamente: F) La de Luis Miguel por aparecer el apellido Soccarino y Zoccarino en vez de Zucarino; G) Y la de Filomena Esther por aparecer el apellido como Desirello y el segundo nombre de la inscripta como Ester en vez de Esther. — Paysandú, Junio 25 de 1930. — Jose Lamas, Actuario.

Ag.3-656-v.ag.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 590, a nombre de la sucesión Piñera. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc." se cita, llama y emplaza a la sucesión Piñera y a toda persona que se considere con derecho a la propiedad rural empadronada con el número 599, ubicada en la novena sección de este Departamento, lindando con propiedad padrón número 591, a nombre de la sucesión de Juan Piñera, con camino nacional y vías del ferro carril Midland próximo a Estación Merinos y con camino por medio con la propiedad padrón 602, a nombre de Felipe y Carlos Sanguinetti, para que comparezca ante este Juzga-

do a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. El inmueble referenciado está aforado en pesos 9.372.00. — Fray Bentos, Junio 12 de 1930. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
Jn.23-10981-v.jl.9. Ag.15-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro dictada en los autos: "La Administración Departamental de Rentas contra Pedro Javier. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc.", se cita, llama y emplaza a don Pedro Javier y a toda persona que se considere con derecho a la propiedad rural empadronada con el número 858, ubicada en la 10.a sección de Río Negro, lindando con propiedades empadronadas con los números 856, 857 y 861, a nombre de Isabel Lanonguere, Inocencio Rodríguez y Cipriano Oronos, respectivamente, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Junio 18 de 1930. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
Jn.24-11046-v.jl.9.- Ag.1.o.-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Dante Ireneo Tovagliaro. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Dante Ireneo Tovagliaro solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de sus padres Carlos José Tovagliaro y Ana Amelia Silveira, por aparecer en ella su padre con el apellido de Tovalliari en lugar de Tovagliaro, que es su verdadero apellido. Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 8 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ag.13-1000-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Rosa Avenatti de Ferreiro, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 9 de 1930 — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ag.13 1001-v.ag.23.

Nuevo Síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor Amadeo Landó, dictada en autos "Fulgencio C. Suárez. Quiebra", se hace saber que habiendo cesado en su cargo el Síndico de esta quiebra primeramente nombrado, se procedió a un nuevo sorteo, resultando electo nuevo Síndico el señor Silvio Osorio, quien aceptó el cargo y prestó el juramento de práctica. — Rivera, Agosto 1.o de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ag.9-843-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Amadeo Landó, dictada en autos "Genciana de Mello". Auxiliatoria de pobreza" se llama, cita y emplaza a don Luis Herrera para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en estos autos que deberán sustanciarse con su intervención, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Rivera, Agosto 1.o de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ag.9-842-v ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Vargas de Serrat o María Delfina Vargas de Serrat, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 1.o de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ag.9-839-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Henrique Silveira da Rosa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 1.o de 1930. —. E. Mattos Ramos, Actuario.
Ag.9-840-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Horacio de Alava, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 2 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ag.9-841-v.ag.20.

Epoca de suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Leopoldino Dutra. Quiebra. Fijación de la época de la suspensión de pagos", con fecha 30 de Junio del corriente año, se hace saber que se ha fijado la fecha del día quince de Mayo de 1929 como la época de la cesación de pagos del fallido señor Leopoldino Dutra, así como que el informe del señor Síndico se encuentra en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 4 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ag.8-826-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Dorsi o Antonio J. Dorsi, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 2 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario
Ag.8-822-v.ag 19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco Iriondo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 2 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ag.8-823-v.set.11.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Año 1930, número 288. María Virginia Mendes Ribeiro contra Octacilio Luis da Silva. Divorcio", se hace saber a don Octacilio Luis da Silva que en los referidos autos recayó la siguiente sentencia definitiva: Número 5739. — Rivera, Junio 18 de 1930. — Visto: para sentencia definitiva, en primera instancia, este juicio seguido por María Virginia Mendes de da Silva contra Octacilio Luis da Silva, por conversión en divorcio de una sentencia de separación personal. Resultando: que la actora manifiesta en escrito de fojas 15 a 16, que se encuentra separada de cuerpos de su esposo Octacilio Luis da Silva por sentencia dictada por el señor Juez de Comarca de Uruguayana, Estado de Río Grande del Sur, República de los Estados Unidos del Brasil, con fecha 29 de Enero de 1921, que pasó en autoridad de cosa juzgada (testimonio de fojas 1 a 6 vuelta y certificado de fojas 10 a fojas 11 vuelta) y, amparándose en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertida en divorcio esa separación y que es Fiscal no se opone a que se acceda a lo peticionado. Considerando: que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años después de dictada una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión de esa separación en divorcio, fundándose en la misma sentencia. Que los documentos presentados, debidamente traducidos y legalizados, constituyen plena prueba de los hechos invocados (Código de Procedimiento Civil, artículos 350 a 357), y evidencia, por lo tanto, que Octacilio Luis da Silva y María Virginia Mendes fueron declarados separados de cuerpos por una decisión judicial ejecutoriada desde hace más de tres años y procede, en consecuencia, que se acceda a lo impetrado por la actora. Por tales fundamentos, definitivamente juzgando, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación personal de los esposos Octacilio Luis da Silva y María Virginia Mendes, decretada por sentencia relacionada en el resumen de las resultancias de autos. Notifíquese esta sentencia a Octacilio Luis da Silva, por edictos que se publicarán en legal forma, por noventa días, y, oportunamente, agréguense, sin esfuerzo, los periódicos con que se acredite esa publicación, para lo cual se habilita la próxima feria judicial. Ejecutoriada, comuníquese, expídanse los certificados y testimonios que se soliciten, háganse los desgloses pertinentes, dejándose testimonio o simple constancia, según corresponda y, previo pago de acrecidas que liquidará la Oficina, archívese. — Amadeo Landó" — Lo proveyó y firmó, etc., E. Mattos Ramos. — Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, se hace la presente publicación. — Rivera, Julio 3 de 1930. — E. Mattos Ramos, Escribano.
Jl.11-290-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Concepción Vargas de Pedrozo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 4 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ag.8-824-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, Doctor Don Amadeo Landó dictada en los autos caratulados "La sucesión de Marfisa Gómez de Mello contra la sucesión de Paulino García. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a los herederos de don Paulino García y en general, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por dicho causante, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles, si no comparecen, defensor de oficio que los represente y con quien se seguirá la causa. — Rivera, Agosto 4 de 1930. — E. Matos Ramos, Escribano
Ag.8-825-v.set.11.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Amadeo Landó, dictada en autos "Año 1930. Número 221. Sucesión de Alcira Brasil de Farías. Expedición de segundas copias", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José María Ruiz, en representación de don Anastasio Farías, solicitando expedición de segundas copias de las escrituras públicas e hijuelas siguientes: A) Escritura de cesión de derechos otorgada por Raymundo Farías a favor de su hijo Anastasio Farías autorizada en Corrales, 6.a sección de Rivera, el 17 de Agosto de 1910, por el escribano Honorino de Mello y por la cual aquél cedió a su referido hijo una fracción de campo ubicada en Corrales, 6.a sección de Rivera, compuesta de 103 hectáreas, 10 áreas, 33 centiáreas y 40 decímetros; B) Escritura de venta otorgada por Raymundo Farías a favor de sus hijos Anastasio y Liberato Farías y de Pablo Benjamín Jibiaque, autorizada en Yaguarí, 6.a sección de Rivera, el 14 de Octubre de 1914, por el escribano Honorino de Mello y por la cual aquél vendió a éstos una fracción de campo ubicada en la referida sección, compuesta de 94 hectáreas, 22 áreas, 55 centiáreas y 30 decímetros; y C) Hijuela expedida en función de título para don Anastasio Farías, el 19 de Marzo de 1918, por el escribano Arturo Vivas Cerantes, con referencia a la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento del causante Raymundo Farías, en la que se adjudicó al nombrado Anastasio Farías el siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 6.a sección judicial de Rivera, compuesta de 13 hectáreas, 4768 metros y 66 centímetros que, se-

por plano de mensura y deslinde practicados por el agrimensor Grosman Costa Viera el 6 de Julio de 1915 lindan: al Norte, con más campo del mismo adjudicatario; al Este, con la coheredera Felipa F de Pereyra; al Sur, con los coherederos Luis y Liberato Farías y al Oeste, con el coheredero Anselmo Farías. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los otorgantes de dichas escrituras o a sus sucesores a título universal o singular y, en general, a todos los que se consideren con derechos a formalizar oposición a la expedición de segundas copias que se solicitan, para que dentro del término de noventa días comparezcan en autos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Rivera, Junio 13 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.20-10916-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental don Marcelino Izcua Barbat se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Laura S. Acosta, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su madre Teodora Díaz, la que aparece inscripta como Dora Díaz en lugar de Teodora Díaz, que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Junio 21 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.15-1055-v.set.2.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Incidente por costas. María Eugenia Silva contra Félix Alberto Rodríguez. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado Félix Alberto Rodríguez para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente en el mismo. — Rocha, Junio 26 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.15-1056-v.set.19.

Apertura de Sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de María Antonia Sena de Santurio y Rosaria Santurio, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Rocha, Junio 28 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ag.13-965-v.ag.23.

Apertura de Sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Enrique Vigliola y Minerva Larrosa de Vigliola, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 28 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bulacio Arriola, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 24 de 1930 — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.13-967-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber la aperturra judicial de la sucesión de don Pedro o Pedro Aquilino Rivas, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria del corriente mes. — Rocha, Julio 9 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.11-894-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE ROCHA

Embargo preventivo

EDICTO — En el expediente caratulado "María Luisa, Rosa, José, Sara, Miguel y Rómulo Cayetano Gatti con José María e Isolino Martínez. Embargo preventivo", se hace saber que el día 2 de Agosto del año actual se trabó embargo sobre los bienes semovientes que a continuación se detallan: 12 lanares, señal de cruz en cada oreja; 86, despuntada la oreja derecha; en la otra, zarzillo por arriba y sacabocado por abajo; 108, despuntada y anzuelo por arriba en la derecha y en la otra, zarzillo por abajo; 1 carnero y 4 ovejas, orqueta y sacabocado por arriba en la derecha, en la otra, sacabocado por abajo; 14, martillo por abajo y despuntada la derecha, y en la otra, zarzillo por arriba, martillo y sacabocado por abajo, 5, anzuelo por abajo, sacado por arriba y despuntada la derecha; en la otra, anzuelo por abajo, zarzillo por arriba y despuntada; 1, sacado por arriba, en la derecha; la otra, entera; 16, hoja de higuera y despuntada la derecha; la otra, palmeta y zarzillo por arriba; 1, zarzillo y sacado por arriba en la derecha; en la otra, sacado por arriba, anzuelo por abajo, agujero y despuntada; 1, orqueta y agujero en la derecha; en la otra sacado por arriba; 1, sacado por abajo en la derecha; en la otra, rajada y sacado por abajo, 1, martillo por arriba en la derecha y rajada la otra; 1, martillo por arriba y despuntada la derecha y en la otra, martillo por arriba y sacado por abajo. Los animales embargados forman un total de doscientos ochenta y dos. Esta publicación se hace por el término de veinte días. — 18 de Julio, Agosto 2 de 1930. — E. B. Huelmo, Juez de Paz. Ag.14-1023-v.set.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, suplente, de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Reggiardo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria menor para esta publicación. — Salto, Julio 9 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario. Ag.11-896-v.ag.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado, suplente, de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco A. Máspoli, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Acta de nacimiento de María Máspoli, figura equivocadamente con el nombre de Amalia. Acta de nacimiento de Amelia Palmira Máspoli, figura por error con el nombre de Margarita. Acta de nacimiento de Helvecia Máspoli, figura erróneamente con el nombre de Margarita. Acta de nacimiento de Luisa Máspoli, figura por error con el nombre de Carolina. Acta de nacimiento de Aurora Máspoli, figura equivocadamente como Ida Aurora Ricarda. Acta de nacimiento de Irene Máspoli, figura por error con el nombre de Irene Josefina. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Agosto 4 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Ag.11-898-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado suplente de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don A. Osvaldo Santini, se cita, llama y emplaza a doña Arabela Motta de Taroco; a doña Otilia Motta de Ramírez y a doña Alire Motta de Luzardo, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Florisbelo Antonio Motta o Florisbello Antonio Motta y don Ivaldo César Motta Díaz o Ivaldo César Motta, dentro del término de 30 días por sí o por medio de apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar, (artículos 307 inciso 1.o y 308 del Código de Procedimiento Civil). De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 citado, se hace la presente publicación — Salto, Junio 14 de 1930 — Atilio D'Angelo Actuario.

Jn.23-1097-v-jl.9-ag.1.o-v-ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Moreno, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 1.o de 1930 — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario Interino.

Ag.11-897-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Echeverriborda o Etcheverriborda, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 1.o de 1930. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario Interino. Ag.6-761-v.ag.16.

Declartoria de rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, dictada en los autos caratulados "Beatriz Barroni contra Luis de los Santos. Divorcio", se hace saber al público que por resolución de fecha 24 del corriente mes y año, se ha declarado rebelde al demandado don Luis de los Santos, siguiéndosele este juicio por los estrados. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Junio 27 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

Ag.1.o-625-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benita Arrute de Quevedo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 8 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario. Ag.15-1079-v.ag.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Enriqueta Bidegain y Laborda, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 6 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.9-856-v.ag.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Odolfo Catepón, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 3 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario. Ag.9-867-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Pablo Giglio, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 7 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Ag.15-1086-v.ag.27.

Apertura de testamentaria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión testamentaria de don Pascual Sosa, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Ag.15-1091-v.set.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de doña Josefa Minteguiaga de Vespa, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De matrimonio de Antonio Vilaseca y Josefa Minteguiaga, en cuanto se designa en ella a la contrayente con los nombres y apellido de Josefa Ignacia Menteguiaga en vez de Josefa Minteguiaga y el padre de ésta también con el apellido Menteguiaga en lugar de Minteguiaga; 2.o De bautismo de Víctor José Antonio Vilaseca, en cuanto

aparecen en ella los padres y abuelos paternos y maternos del inscripto con los apellidos Villazca y Minteyaga en vez de Vilaseca y Minteguiaga, respectivamente; 3.o De bautismo de José Vilaseca, en cuanto figura en ella el abuelo materno con el apellido de Minteguicaga en lugar de Minteguiaga; 4.o De bautismo de Manuel Eliseo Antonio Vilaseca, en cuanto se designa a su finada madre doña Josefa Minteguiaga con los nombres de Josefa Ignacia, cuando sólo le corresponde el de Josefa; y 5.o De bautismo de Tomás Vilaseca, en cuanto figura en ella la madre del inscripto con los nombres y apellidos de Josefa Ignacia Mentiaga en vez de Josefa Minteguiaga, que son los verdaderos. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Julio 3 de 1930. Juan R. Irisarri, Actuario.

Ag.4-697-v.ag.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Valentín Otero, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 1.o de 1930 — Juan R. Irisarri, Actuario.

Ag.14-1013-v.ag.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Apolinario D'Acosta, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 6 de 1930. — Juan R Irisarri, Actuario.

Ag.11-937-v.ag.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Tomasa Pereira de Colman, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 15 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Ag.6-760-v.ag.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Ricardo Jalabert, recaída en los autos respectivos, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña Manuela Josefa Aguinaga de Tellechea, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos en forma. — Mercedes, Julio 9 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Ag.6-759-v.set.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Fabián Fabre, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que concurran con los justificativos del caso, a deducirlos en forma ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes, Mayo 29 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jn.9-10580-v.set.19.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Ricardo Jalabert, recaída en los autos caratulados: "Año 1930. Número 291. Héctor P. Sáenz. Quiebra. Libro 17. Folio 293", se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante don Héctor P. Sáenz, de Dolores, previniéndose en consecuencia, 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa, y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Juan José Moreira, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercededs, Junio 13 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jn.24-11042-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero dictada en autos: "Ubalina T. Coelho de Oliveira de Monteiro contra Pantaleón Monteiro Ferraz, separación de bienes, se cita, llama y emplaza a don Pantaleón Monteiro Ferraz para que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citación que se hace también a los efectos de llenar el requisito constitucional de la conciliación, haciéndose constar que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 5 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.

Jl.22-488-v.ag.28.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Germán Ferreira. Quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de Paso de los Novillos, tercera sección judicial de este Departamento, don Germán Ferreira, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: que no deben hacerse pagos ni entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, a favor de la masa; que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que ha sido designado Síndico de esta quiebra el comerciante de esta plaza don Luis Poggio; y que se ha señalado el término de 45 días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico para la debida toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 17 de 1930. — R. Fererira, Actuario Adjunto.

Jl.29-583-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Crecencia Fernández de Ituarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Ag.9-870-v.ag.20.

Remates Judiciales

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

En la puerta del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C Brignole, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito contra Carlos Alberto Lagomarsino. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Agosto, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, se procederá por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de la mitad, o sea, toda la parte indivisa que le corresponde al ejecutado, en nueve solares de terreno situados en Maroñas, Barrio Industrial, décima sección judicial de este Departamento, empadronados con los números 60.411, 60.290, 60.283, 60.427, 60.429, 60.412, 60.289, 60.426 y 60.428, los que según plano del agrimensor Juan J. Sarli, de Abril de 1926, se señalan con los números 4, 5, 19, 20, 21, 22, 104, 105 y 106, y se componen: los números 4 y 5, de cuatrocientos quince metros cuarenta decímetros cuadrados cada uno, o sean, diez metros de frente por cuarenta y un metros cincuenta y cuatro centímetros de fondo, los que, por estar unidos, miden veinte metros de frente al Norte, a la calle Ombú (antes Constancia), igual extensión en el fondo Sud lindando con el solar treinta y ocho en la línea del Este, mide cuarenta y un metros cincuenta y cuatro centímetros, lindando con el solar seis, así como en la línea del Oeste, por donde linda con los solares tres, treinta y nueve y cuarenta. Los solares designados con los números 19 al 22 inclusive, con un área de cuatrocientos metros cada uno, o sean, diez metros de frente por cuarenta de fondo, los que, por estar unidos, miden cuarenta metros de frente al Este, a la calle Industria; igual extensión en el fondo al Oeste, lindando con los solares trece y veintiocho; al Norte, en cuarenta metros, lindan con los solares catorce y dieciocho y al Sud, en igual extensión, con los solares veintitrés y veintisiete. El solar número ciento cuatro, de un área de trescientos tres metros ochenta decímetros, con diez metros de frente al Sud a la calle Ombú (antes Constancia), por treinta metros treinta y ocho centímetros de fondo, lindando: al Norte, con el ciento ocho; al Este, con los números ciento cinco y ciento siete y al Oeste, con terrenos que fueron de Esteban Pollo. El número ciento cinco, con un área de doscientos cuarenta y cuatro metros cincuenta y seis decímetros y mide doce metros de frente al Sud, a la calle Ombú, por veinte metros treinta y ocho centímetros de fondo, lindando: al Norte, con el solar ciento siete, al Este, con el ciento seis y al Oeste, con el ciento cuatro. El número ciento seis, con un área de doscientos cincuenta y un metros, ochenta y nueve decímetros, sesenta y ocho centímetros cuadrados, mide doce metros treinta y seis centímetros de frente al Sud, a la calle Ombú, por veinte metros treinta y ocho centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Este, a la calle Las Artes; al Norte, con el solar ciento siete y al Oeste, con el ciento cinco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 5 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.14-1039-v.ag.28.

DEOLINDO F. TIRELLI

JUDICIAL

Y al mejor postor, de un solar de terreno en Villa Dolores, y una casa en la calle Rocha número 290 (Aguada). El día sábado 30 del corriente, a las 15 y 30 y 14 y 30. Primero: a las 15 y 30, venderé el solar próximo a Villa Dolores, calle Francisco Medina y General Prim. Segundo: a las 16 y 30, la propiedad calle Rocha número 2290, ésta con 3 grandes piezas a la porteña, arrimos, caño maestro y hormigón, parte por su frente, pago, y el saldo a cargo del comprador. Con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos "Sucesión de Ramón Vila. Pieza sobre venta de inmuebles sucesorios, solicitada por doña Victoria Vila de Di Landro y José Vila", se hace saber al público que el día 30 de Agosto del corriente año y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero don Deolindo F. Tirelli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno situado en el paraje denominado "Barrio Nueva España", de este Departamento, señalado en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Penco y Sagra en Mayo de 1891, con el número 30 de la fracción letra C, compuesto de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste sobre la calle Madrid, por veinticuatro metros cuarenta y ocho centímetros de fondo, lo que forma un total de doscientos diez metros treinta decímetros cuadrados, lindando: por el Este, con el solar número 70; por el Sud, con el 87 y por el Norte, con el 85; y 2.o Un terreno con el edificio en él construído y las mejoras que contiene, situado en la Aguada, manzana número quinientos ochenta, de esta ciudad compuesto, según el plano levantado el 3 de Setiembre de 1905, por don Mateo Astengo y Diez, de ciento dieciséis metros cuarenta decímetros cuadrados, con doce metros veintiséis centímetros de frente al Oeste sobre la calle Rocha, entre las de Libres y Cuñapirú; nueve metros ochenta y cinco centímetros al Norte, lindando actualmente con don Juan Alberto Puppo; ocho metros setenta centímetros al Sud, por donde linda con doña Laura Caravia Guerra y trece metros treinta y cinco centímetros al Este confinando con don Juan Bruzzone. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas en garantía de las mismas; 2.o Que el inmueble descripto en primer término se sacará a la venta a las 15 y 30 y el descripto en segundo término, a las 16 y 30; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc. así como la comisión del rematador serán de cargo de los compradores; 4.o Que los t

tulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 8 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes, al rematador, en su antigua y propia casa, calle Justicia número 2068, de 13 a 14 horas. Teléfono 1254 (Aguada).

Ag.14-1024-v.ag.30.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

De armazones, mostradores, 2 sillones "Koken" para peluquería, vidrieras, estanterías, máquinas para cardar y tejer lana, artefactos eléctricos, máquinas de coser, espejos, confecciones para señoras y demás artículos a la vista. En nuestro salón de ventas calle Piedras 318. El martes 26 de Agosto a las 14 horas (2 p. m.), remataremos por mandato del señor Juez L. Departamental de 2.o turno, en los autos caratulados "Banco Territorial del Uruguay, contra Aifeo Sgaravatti, cobro de alquileres". Garantía a satisfacción. — Comisión 5 o|o. La entrega al día siguiente.

Ag.14-1045-v.ag.26.

FEDERICO A. MULA PAULLIER
REMATE

Sólida y moderna propiedad. Cerro Largo número 1885.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Juan Canale contra Tomás Sacramone, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte y nueve del corriente mes de Agosto a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Federico A. Mula Paullier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene ubicado en la manzana 182, 15.a sección judicial de este Departamento que es parte de los solares señalados con los números 8 y 9 en el plano del ingeniero Raúl Regules, registrado en Noviembre de 1920 en el Ministerio de Obras Públicas; y lleva la letra J en otro plano de fraccionamiento trazado en Julio del año 1921 por el agrimensor M. E. Aviles, teniendo según este plano 146 metros 78 decímetros 65 centímetros cuadrados, teniendo 5 metros 95 centímetros de frente al Surste, sobre la calle Cerro Largo, entre las de República y Arenal Grande, donde su puerta está designada con el número 1885, metros 96 centímetros de fondo al Noroeste, lindando con José Gentini; 24 metros 55 centímetros al costado Este, lindando con el solar letra G del mismo plano; y 24 metros 80 centímetros al Oeste, lindando con el solar letra E. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.14-1038-v.ag.28.

ESTEBAN CARLOS BARDIER
(De la firma Bardier y Braglia)
JUDICIAL

Con Cédulas hipotecarias. 2 lindas y bien construídas casitas de 3 piezas, cuarto de baño, luz eléctrica, aguas corrientes y fondito. Una de ellas con altillo, claraboya y lampara de hierro. Calle Corumbé números y 11, a pocos metros del camino Corrales a 300 metros de la avenida General Flores. El jueves 28 del corriente, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, venderé, por separado, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay con Juan Puig. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Agosto, a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Esteban Carlos Bardier, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y separadamente, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 104019 y designado con el número uno en el plano levantado en Febrero del año en curso, por la Sección Técnica del Banco ejecutante y lindando: por el Sudeste, en seis metros veinte centímetros de frente, con la calle Corumbé, distando el punto medio de dicho frente setenta y un metros sesenta y siete centímetros del cruce de dicha calle con el camino Corrales; por el Noreste, en veintiún metros cuarenta y seis centímetros, con la fracción número dos; por el Noroeste, en seis metros catorce centímetros, con parte de lo empadronado con el número 73506, propiedad de José Vallarino y por el Sudoeste, en veintiún metros cuarenta y siete centímetros, con propiedad de la sociedad "Pirelli y Dasso", empadronada con el número 72504, comprendiendo, dentro de estos deslindes, una superficie de ciento treinta y dos metros cuarenta y un decímetros; 2.o Otro solar de terreno, también con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, contiguo al anteriormente deslindado, empadronado con el número 104018 señalado con el número dos en el plano mencionado y lindando: por el Sudeste, en seis metros doce centímetros de frente, con la calle Corumbé, distando el punto medio de dicho frente, sesenta y cinco metros cincuenta y un centímetros del cruce de dicha calle con el camino Corrales; por el Noreste, en veintiún metros cuarenta y cinco centímetros, con otra propiedad del mismo señor Puig; por el Noroeste, en seis metros veinte centímetros, con parte de la propiedad de José Vallarino, empadronada con el número 73506, y por el Sudoeste, en veintiún metros cuarenta y seis centímetros, con la fracción descripta en primer término, comprendiendo dentro de estos límites, una superficie de ciento treinta y dos metros catorce decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta serán de cargo del comprador, salvo que lo sea la institución ejecutante, pues en tal caso serán de cuenta de la parte ejecutada; 3.o Que será también de cuenta del comprador de cada lote, lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble ejecutado y que adquiera, con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas; y 4.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados — Montevideo, Junio 30 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, que para cada fracción, al 31 de Agosto de 1930, estará reducida, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 965.78. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 1.000 cada fracción, en efectivo.

Más datos, calle Sierra número 1664.

Ag.12-952-v.ag.28.



REMATE JUDICIAL

EDICTO — [illegible] del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Margarita Carril o Carril y Barneche", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don José María Santos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, de la propiedad empadronada con el número dieciséis mil seiscientos setenta y tres, consistente en un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la décima novena sección Judicial de este Departamento, manzana número quinientos dieciséis, señalado con el número cuatro en el plano de dieciséis de Febrero de mil novecientos diez, del agrimensor Lisandro J. Freire, anotado en el Departamento Nacional de Ingenieros el cinco de Agosto del mismo año, compuesto, según título, de noventa y un metros, cincuenta y cuatro decímetros y veinte centímetros cuadrados, lindando: al Norte, por ocho metros tres centímetros, la calle San Eugenio; al Este, por once metros cuarenta centímetros, formando esquina, con frente a la calle Arenal Grande; al Sur, por ocho metros tres centímetros, Agustín Bonino y al Oeste, por once metros cuarenta centímetros, el solar tres del mismo plano. El bien deslindado está aforado, para el pago de la contribución inmobiliaria, en la cantidad de tres mil ochocientos pesos ($ 3.800.00). Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados y honorarios del escribano serán de cuenta del adquirente, a quien se faculta para hacerse cargo de la deuda hipotecaria, tomando los títulos al tipo de cotización el día del remate; 4.o Que será también de cargo del adquirente el pago del saldo del afirmado; 5.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, todo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.12-942-v.ag.28.

LUIS SIÉCOLA
JUDICIAL, POR QUIEBRA

Rematará el sábado 16 de Agosto, a las 14 y 30 horas las existencias del almacén sito en la avenida General San Martín número 2902, esquina Enrique Martínez, consistentes en mercaderías, armazón, mostradores, vitrina, heladera, balanzas y demás que estará a la vista, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno; en los autos caratulados "Daniel Fernández. Quiebra": Seña, 20 por ciento. Informes, calle Treinta y Tres número 1519.

Ag.6-753-v.ag.16.

LORENZO J. PEREZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno docto don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Eduardo Albanell contra José Piñera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 del mes de Setiembre próximo, por intermedio del martillero don Lorenzo J. Pérez, con asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Doce manzanas de terreno situadas en Villa Elisa, quinta sección del Departamento de Paysandú, señaladas en el plano respectivo con los números veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta y con las letras J, K, L, E y F, compuesta cada manzana de diez mil metros, teniendo cien metros en cada uno de sus costados, lindando: la manzana número veinticuatro, por el Norte, calle Domingo Aramburú; por el Este, calle Santiago Ramón y Cajal; al Oeste, calle Fomento y al Sud, terreno de Piñera. La manzana número veinticinco, confina, por el norte, paseo Emilio Castelar; por el Sur, calle Menéndez y Pelayo; por el Oeste, Calle Ramón y Cajal y por el Este, con el señor Piñera. La manzana veintiséis limita, por el Norte, calle Menéndez y Pelayo; por el Sur, calle José Pedro Varela; por el Oeste, calle Ramón y Cajal; por el Este, con terrenos del señor Piñera. La manzana veintisiete, limita, por el Norte, con la calle José Pedro Varela: por el Sur, calle Carlos M. Ramírez; por el Oeste, calle Ramón y Cajal y por el Este, terrenos del señor Piñera. La manzana veintiocho limita, por el Norte, calle Carlos M. Ramírez; por el Sur, la de Leandro Gómez; por el Oeste, Ramón y Cajal y al Este, con campos del señor Piñera. La manzana veintinueve, limita, al Norte, con la calle Leandro Gómez; al Sur, la de Domingo Aramburú; al Oeste, calle Ramón y Cajal y al Este, con terrenos del Sr. Piñera. La manzana treinta limita, al Norte, con la calle Domingo Aramburú al Oeste, calle Ramón y Cajal y al Este y Sur, con terrenos del deudor. La manzana letra J, tiene, al Norte, la calle Carlos M. Ramírez; al Sur, la de Leandro Gómez; al Este, calle Manuel Stirling y al Oeste, campos del señor Piñera. La manzana letra K, tiene, al Norte, calle Leandro Gómez; al Sur, calle Domingo Aramburú; al Este, la de Manuel Stirling y al Oeste, con terreno del señor Piñera. La manzana letra L, da frente al Norte, con la calle Domingo Aramburú; al Este, calle Manuel Stirling y al Sur y Oeste, con terrenos del señor Piñera. La manzana letra E, está situada con frente a las calles Leandro Gómez, Domingo Aramburú, Doctor Julio Muró y Manuel Stirling. La manzana letra F, limita, al Norte, con la calle Domingo Aramburú; al Este, la Doctor Julio Muró; al Oeste, la calle Manuel Stirling y al Sur, terrenos del señor Piñera; y 2.o Una fracción de terrenos con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la Villa de la Unión, del Departamento de Montevideo, compuesta de una superficie de ciento dieciocho metros veintiocho decímetros, los que se deslindan así: dieciséis metros treinta y cinco centímetros de frente a la calle Carlos Crocker, Nordeste; dieciséis metros cuarenta y cinco centímetros al Sudoeste, que confinan con la sucesión de Juan J. Durán; seis metros treinta y siete centímetros al Nordeste, que confinan con el solar número setenta y cinco y ocho metros diez centímetros al Sudeste, que confinan con otra propiedad del señor Piñera. Se previene: 1.o Que los bienes señalados en la primera parte se venderán en lotes de una

manzana y en las puertas de este Juzgado, a la hora 15 del día señalado; 2.o Que el bien descripto en la segunda parte se venderá a la hora 16 del mismo día y en el lugar de su ubicación; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los gastos de escrituración, certificados serán de cuenta del comprador, si no fuere éste el acreedor; 5.o Que los títulos se hallan en la Oficina Actuaria, agregados al expediente, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.11-961-v.set.15.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Rubal Ramón contra Julio Barea. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós del próximo mes de Agosto, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del inmueble empadronado con el número cuarenta mil ciento treinta y dos, constituído por una fracción de terreno con sus edificios, medianerías y con cuantas mejoras tiene y le pertenecen, sin excepción alguna, todo pagado, ubicado en el pueblo denominado "Nuevo París", vigésima sección Judicial de este Departamento de Montevideo, o sea, el solar número tres y parte del solar número 4 de la manzana número seis, encerrando, según título, una superficie de cuatrocientos veinticuatro metros, sesenta y un decímetros ochenta y siete centímetros y sesenta milímetros, que se deslindan así: diez metros cincuenta y dos centímetros de frente al Sud, sobre la calle Gran Vía al Paso del Molino, por cuarenta metros trescientos sesenta y tres milímetros de fondo, lindando: por el Oeste con Antonio Chanchurreta; por el Norte con el solar número trece y parte del solar número catorce y por el Este, con Estanislao Freire. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 27 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.2-662-v.ag.17.

JULIO PONS
REMATE JUDICIAL

Dos propiedades en Piedras Blancas, el 15 de Agosto, a las 16 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Óscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Dolores Martínez de Banfi", se hace saber al público que el día dieciocho de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don Julio Pons, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno situada en el paraje conocido por Villa Baltar, 11.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 92034, compuesto de 2625 metros 80 centímetros cuadrados, teniendo 20 metros de frente al Norte, lindando con el solar número 46, de Agueda Carvallo de Cafaro; 30 metros en su fondo Sur, que da frente a la calle Vecinal, de 12 metros de ancho; 88 metros 10 centímetros al Este, lindando con el solar número 12 y 87 metros cuarenta y cuatro centímetros al Oeste, lindando con el solar número 14. Este bien está aforado en la cantidad de setecientos pesos; 2.o Acto continuo, una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, situado en este Departamento, en el paraje conocido por Piedras Blancas, empadronada con el número 89280, señalado con el número 18 de la fracción letra C, compuesta de 480 metros, teniendo 10 metros de frente al Sud sobre la calle Helvecia, por 48 metros de fondo, lindando: al Norte, con el solar número 2; al Este, con el solar número 19 y por el Oeste, con el solar número 17. Este bien está aforado en la cantidad de mil cien pesos. Se previene, 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios, de escrituración, certificados de los registros y comisión de remate serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 28 de 1930. — C. Walter Barleta, Actuario.

Más datos, al rematador, calle Uruguay número 805. Ag.1.o-621-v.ag.18.

EDUARDO A. RAIZ
Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, dictada el 10 de Setiembre próximo pasado, se hace saber al público que el día 4 de Setiembre entrante a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y al mejor postor, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Eduardo A. Raiz, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, del bien que a continuación se expresa: Un solar de terreno con las mejoras existentes, situado en esta capital, paraje conocido por barrio "Solís" inmediato al Prado, empadronado con el número cincuenta y siete mil setecientos cuarenta y seis y designado con el número dieciséis de la manzana letra D, en el respectivo plano, comprendiendo la superficie de cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete decímetros cincuenta y seis centímetros, que se deslindan así: diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sud a la calle Sebastián Gaboto, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar número diecisiete, confinando por el Oeste, con el solar quince; por el Norte, con el solar número once, cuyo inmueble le corresponde por compra que hizo a doña Isabel Bourdette el dieciocho de Setiembre de mil novecientos diecinueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1421. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.9-853-v.ag.27.

ANGEL PITTALUGA
Juzgado de Paz de la 8.a Sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de la capital y en los autos caratulados "El Banco de Seguros del Estado contra Oscar F. Rodríguez y Compañía. Intimación y desalojo", hago saber al público en general, que el día veintiuno del corriente, a las dieciocho horas y en la casa calle Agraciada números 2277 y 2279, por el martillero don Angel Pittaluga, asistido del Alguacil de este Juzgado don Pedro L. Montaldo, se procederá al remate y al mejor postor de todas las existencias de la casa de comercio que los demandados tienen establecida en la referida calle Agraciada números 2277 y 2279. Y para constancia expido el presente, en Montevideo, a siete de Agosto de mil novecientos treinta. — Sebastián L. Puppo, Juez de Paz. Ag.9-855-v.ag.20.

RAMON CALLORDA Y DIAZ
Juzgado L. Departamental de Canelones
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Elíse Bordoni Posse, se hace saber al público que el día 28 del próximo mes de Agosto a las 10 horas, se procederá por el rematador don Ramón Callorda y Díaz, asistido del Alguacil de este Juzgado y del suscrito Actuario Adjunto, a la venta en subasta pública de tres parcelas de terreno pertenecientes a la sucesión de don Salvador Fiore o Flores, ubicadas en la manzana número 78 de esta ciudad y señaladas con las letras B, C, y D en el plano levantado en Marzo del año 1929 por el agrimensor don Alberto A. Odizzio, conteniendo la primera (letra B) una superficie de 452 metros cuadrados 10805 y linda: por el Norte, con la parcela señalada con la letra A en el mismo plano, vendida a doña Rosa Santos de Fiore o Flores; por el Sur, calle Tacuarembó; por el Este, con calle Doctor P...; por el Oeste, con la parcela señalada con la letra C en dicho plano; la segunda (letra C), de 429 metros cuadrados 50 y linda: por el Norte, con don Gregorio Muñoz; por el Sur, con calle Tacuarembó; por el Este, con las parcelas señaladas con las letras A y B en el referido plano y por el Oeste, con la parcela señalada con la letra D en el mismo plano; y la tercera (letra D) de 429 metros cuadrados 50 y linda: por el Norte con don Gregorio Muñoz; por el Sur, con la calle Tacuarembó; por el Este con el solar letra C y por el Oeste, con doña Mamerta V. de Tejera y don Ernesto Morán. Se previene: 1.o Que según resulta de la planilla de impuesto inmobiliario el terreno dividido en las parcelas a venderse y la adquirida por doña Rosa Santos de Fiori o Flores está aforado en $ 500.00; 2.o Que la venta se realizará en la puerta de este Juzgado; 3o. Que para la venta de esas parcelas se tienen las siguientes bases: la de $ 0.60 el metro, por las designadas con las letras C y D y $ 0.90 por la designada con la letra B; 4.o Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscrito Actuario Adjunto el 15 por ciento de su oferta, al serle aceptada, en garantía de la misma; 5.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, en días y horas hábiles. — Canelones, Julio 2 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Ag.7-777-v.ag.23.

PICABEA Y SAQUIERES
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

Por resolución del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos "Gerónimo Benvenuto contra Juan Pedro Rivera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Agosto corriente, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, en el pueblo de Cerrillos, el martillero don Juan O. Picabea, asistido del escribano don Julio L. Trías Du-Pré y del Suscripto Juez, procederá a vender en remate público, al mejor postor y sin base, una fracción de campo situada en esta sección, señalada con el número dos en el plano levantado por el agrimensor don Isaac C. Díaz, en Abril de 1918, compuesto de siete hectáreas, nueve mil trescientos noventa y dos metros sesenta decímetros, lindando, al Norte, camino vecinal por medio, con doña Juana Van Velthoven; al Sur, la fracción número tres, de la estirpe de Juan Rivera y Petrona Alvarez de Rivera; al Este, con la fracción número uno, de Paulino Rivera y al Oeste, con Fermín Rivera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, impuestos y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que la escritura se otorgará dentro del término de sesenta días del remate; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, donde pueden ser examinados. — Cerrillos, Agosto 5 de 1930. — Manuel Posé Rey, Juez de Paz.

Por más informes, ocurrir a nuestro escritorio en Las Piedras y calle Lavalleja número 1671, en Montevideo. Ag.9-870-v.ag.27.

ANTONIO CAFFERATTA
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos caratulados: "José Pou Cardoner (su curador), contra Rivas Hermanos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Setiembre próximo a la hora 10, se va a proceder a la venta en la puerta de este Juzgado, por el martillero don Antonio Cafferatta asistido del señor Alguacil e infrascripto Escribano Actuario, de las fracciones de campo contiguas con las mejoras que contiene, sitas en la 13.a sección judicial de este Departamento paraje conocido por Piedras Espinosas; señaladas con las letras E. y C. del plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, la primera de ciento sesenta y dos hectáreas cuatrocientos cincuenta y cinco metros sesenta y dos decímetros; lindando al Norte, fracción C, prima que se describirá; al Noreste, campos de los herederos de doña María C. de Odriozola; al Sudeste, María Bidegaray; al Sur, arroyo Piedras Espinosas, y al Oeste, el mismo arroyo y la fracción D. de Domingo Aguiar, teniendo en parte como límite natural la cañada o arroyo Rosillo, y la segunda, o sea la fracción C. prima, compuesta de treinta y una hectáreas cuatro mil ochocientos setenta y cuatro metros cuarenta y nueve decímetros; lindando al Norte, la fracción C. de Gualberto Kelind; al Noreste, herederos de María C. de Odriozola; al Sur, la fracción E. ya deslindada y la D. de Domingo Aguiar, y al Oeste, la fracción B. del citado plano. La venta se efectuará al mejor postor debiendo el comprador consignar el 10 o|o en garantía de su oferta. — Colonia, Agosto 4 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Ag.13-973-v.set.4.

JOSE M.a SIERRA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos ... de Freitas y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de José Luis Muniz, por cobro de pesos", se hace saber al público que el día veinte del corriente, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, por el martillero público don José María Sierra, asistido el suscrito Juez de Paz, se va a proceder a la venta almoneda de un solar de terreno de propiedad de dicha sucesión, compuesto de un área de novecientos veinte metros

ochocientos cinco mil seiscientos noventa y ocho milímetros, que linda: por el Norte, con Martín Ortuzar, hoy Juvenal Borrás; por el Sud, calle Lavalleja: por el Este, calle Sarandí y por el Oeste, con la sucesión de Pastora Morales, hoy Justo R. Sanz, manzana número 12, de esta ciudad. Se hace saber: cance a las dos terceras partes de su ta. 1.o Que no se admitirá oferta que no alsación, o sea, la suma de trescientos sesenta y ocho pesos con treinta y tres centésimos; 2.o Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, oblará el diez por ciento como garantía, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escritura y certificados que correspondan serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rosario, Agosto 1.o de 1930. — F. Sequeira, Juez de Paz. Ag.5-716-v.ag.20.

JOSE M.a SIERRA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de Higinia Murua. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día veinte de Agosto corriente, a las catorce horas, en la puerta de este Juzgado, por el martillero público don José María Sierra, asistido del suscrito Juez de Paz, se va a proceder a la venta en almoneda de un solar de terreno de propiedad de dicha sucesión, compuesto de un área de novecientos veinte metros ochocientos cinco mil seiscientos noventa y ocho milímetros, que linda: por el Norte, con Ambrosio Davrieux; por el Sud, con doña Elvira Ortuzar de Rodríguez Romero, hoy Jovenal Borrás; por el Este, calle Sarandí y por el Oeste, Josefa P. de García, manzana número 12, de esta ciudad. Se hace saber, 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de su tasación, o sea, la suma de trescientos sesenta y ocho pesos con treinta y tres centésimos; 2.o Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta oblará el diez por ciento, como garantía, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, 3.o Que los gastos de escritura y certificados que correspondan serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedntes respectivos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rosario, Agosto 1.o de 1930. — F. Sequeira, Juez de Paz
Ag.5-717-v.ag.20.

JOSE J. ARTEAGA
Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, recaída en los autos caratulados "Alberto M. Benítez contra Carmen Moreira de Fernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis de Agosto, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don José J. Arteaga, asistido del suscrito y del señor Actuario ad hoc, escribano don Andrés P. Mata, a la venta al mejor postor de un terreno solar, con lo en él edificado, situado en esta ciudad, manzana número 79, y el que pertenece por mitad proindiviso con una hermana de la demandada y cuya superficie total es de novecientos siete metros quinientos sesenta y un decímetros y dentro de los siguientes límites: al Norte, calle Misiones; Sur, sucesión Cipriano Rodríguez; Este, sucesión Pedro Plada y Oeste, calle Solís, y cuya propiedad se encuentra empadronada con el número 110). Se previene: A) Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración, certificados y compromiso serán de cuenta del comprador; y C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina. — San Carlos, Agosto 1.o de 1930. — S. Gómez Graña, Juez de Paz Ag.7-793-v.ag.23.

TELMO A. CAL
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y lo proveído por el infrascrito en los autos sucesorios de Mario Gabino Sosa, se hace saber al público que el día dieciséis de Agosto de mil novecientos treinta, de las diez a las doce y de las catorce a las dieciséis horas, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero don Telmo A Cal, asistido del Actuario ad-hoc escribano don Evaristo M. Costa y del suscrito Juez, a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: 1.o Un solar de terreno con a finca, cerco y demás construcciones y mejoras que contiene, situado en la manzana número 46, solar seis de este pueblo, compuesta su superficie de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordeste, a la calle Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros de fondo al Sudeste, por donde linda, según título, con don Pilar Moreno, lindando por el Noreste, con Benigna Terrero y por el Sudeste, con la sucesión de Matilde Matneu de Etchavarría con Josefa Muniz. Tasado en la suma de cuatrocietnos cincuenta pesos. 2.o Una fracción de terreno, con la casa y demás construcciones anexas, situada en este pueblo, compuesta de una superficie de setecientos treinta y siete centiáreas, ochenta y ocho decímetros y diez centímetros, que se deslinda, según título, en la siguiente forma: diecisiete metros dieciocho centímetros en su frente al Nordeste, sobre la avenida General Artigas; igual extensión en la línea Sudeste, lindando con Juan A. Fernández y cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros en cada uno de los costados Nordeste y Sudeste, lindando con Eusaquio F Marabotto y Luis Morales, respectivamente. Tasado en la suma de cuatrocientos cincuenta pesos. 3.o Otra fracción de terreno con cercos, poblaciones y cuantas mejoras contiene, ubicada en la parte Sur de este pueblo, compuesta de una superficie de un mil ciento veintiuna centiáreas, sesenta decímetros y ochenta y seis milímetros, lindante, según título: por el Nordeste, con camino que conduce al cementerio; por el Sudoeste, con la sucesión de José Claveria; por el Sudeste, con Ignacia Pérez y con la sucesión de Isaías Fernández Chaves y por el Noroeste con la sucesión de José Claveria. Tasado en doscientos cincuenta pesos. 4.o Otra fracción de terreno situada en el ejido de este pueblo, compuesta de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros y diecisiete decímetros, lindando, según título: al Noreste, con Martiniano Moreno; al Noroeste, con Cayetano Zunin; al Sudeste, calle pública por el medio, con Eliseo Damián Aparicio y al Sudoeste, con el mismo señor Zunin y con Vital Rosano. Avaluado en cincuenta pesos. Se previene: A) Que los títulos de las propiedades se encuentran de manifiesto en esta Oficina a disposición de los interesados; B) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la respectiva tasación; C) Que el Mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil — Aiguá, Julio 1.o Julio 1.o de 1930. — Alejandro Rodríguez, Juez de Paz.
Ag 1.o-627-v.ag.16.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Rivera
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó y lo proveído por el suscrito Juez de Paz, dictado en autos caratulados "Enrique Juan Machado. Declaración de quiebra", se hace saber al público que el día primero de Setiembre próximo venidero, a las diez horas y siguientes, se procederá, en la casa del depositario don Carlos Notejane, sito en el paraje denominado Paso de Lapuente, por el martillero señor Héctor López Jauregui y en presencia del Juez de Paz que suscribe, a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes embargados al fallido, que consisten en artículos de almacén, tienda, ferretería, etc. Se hace constar que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá depositar el importe de la misma y que la mercadería comprada podrá retirarse al día siguiente del remate. — Paso de Lapuente, Agosto 6 de 1930. — Alejandro Gerardo de Carlos, Juez de Paz
Ag.15-1039-v.ag.26.

MIGUEL DINEGRI COSTA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Sucesión Cledonia Corbo de Rodríguez", se hace saber que el día 30 de Agosto entrante y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, de la veintiunava parte que al menor Pedro José Enrique Rodríguez le corresponde en representación de su padre Pedro Senén Rodríguez, por herencia de su abuela doña Cledonia Corbo de Rodríguez y en proindivisión con sus demas coherederos sobre cada uno de los bienes siguientes: 1.o De 15 a 15 y 15: Un terreno solar con la casa y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, manzana número 98, compuesta de quince metros noventa y cinco centímetros de frente a la calle Lavalleja; treinta y dos metros veintiún centímetros en su otro frente, a la calle Francisco de los Santos; veinticinco metros noventa y cinco centímetros en un costado, que linda con la sucesión Angela de los Santos de Rodríguez y por sus otros costados, en dos líneas que miden veintiún metros y diez metros, respectivamente, con María Ramona y Brenda Salomé Rodríguez y en once metros veintiún centímetros, con Carlos Cotelo Freire, tasada en ciento cincuenta y seis pesos veinticinco centésimos; y 2.o De 15 y 15 a 15 y 30: Otro terreno solar con la casa y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, manzana número 111, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros en su frente, a la calle Francisco de los Santos, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados de fondo, que linda: por un costado, Bernardino Machado; por otro, sucesión Ignacio Larrañaga y por el fondo, sucesión Benjamín Graña, tasada en treinta y seis pesos cuarenta y cinco centésimos. Se previene que no se aceptará oferta que no pase de las dos terceras partes de las tasaciones referidas y que el más alto postor o postores deberán oblar el diez por ciento de las mismas, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Agosto 5 de 1930. — Próspero M Rubert, Escribano.
Ag.13-968-v.ag.22.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Sucesiones Placencia Silvera de Lima, Serafín y León Silvera Lima y Juana María Silvera Lima", se hace saber que el día veintiuno de Agosto próximo, de las horas 15 a las 15 y 15 minutos y en la puerta del Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Agustín Pereyra, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, de los derechos hereditarios y proindivisos que a la heredera ausente doña María Antonia Silvera, lo corresponden sobre una fracción de campo de pastoreo sita en "Ojos de Agua", quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de treinta y seis hectáreas ocho mil novecientos cuarenta y cinco metros, que linda: al Oeste, camino nacional al Brasil; al Sur, sucesión Francisco Antonio Silvera de Acevedo; al Norte, Egidio Silvera Borges y al Este, Francisco Silvera de Acevedo, viniendo a corresponderle, por tales derechos, en dicha fracción, cinco hectáreas dos mil setecientos seis metros cuarenta y dos decímetros, más o menos, avaluados en ciento sesenta y ocho pesos sesenta y seis centésimos. Se previene que no se aceptará oferta que no pase de las dos terceras partes de la tasación referida y que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Junio 26 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.9-887-v.ag.21.

JOSE LORENZO Y LOSADA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Antonio Méndez, curador del incapaz Francisco Gabriel Méndez Venta judicial", se hace saber que el día veinte de Agosto venidero y en las puertas del Juzgado se procederá a la venta en remate público por el martillero señor José Lorenzo y Losada, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario de los derechos y acciones que correspondan al incapaz Francisco Gabriel Méndez, en la siguiente forma: 1.o De la hora 15 a 15 y 15, los derechos posesorios de una fracción de campo, ubicada en La Coronilla, quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de la parte que le pertenece al incapaz, de ciento veinte hectáreas, más o menos, en estado de proindivisión con los herederos o cesionarios de éstos en las sucesiones de Juan Acosta y María Pereira, encerrada dentro de los siguientes límites generales: por un lado, Daniel C. Martínez y Enemoroso López Molina; por otro, Estero de Las Maravillas, Boca del Potrero Grande, Quintín Cuadrado y Esteros de Santa Teresa; por otro, terreno del Reducto de la fortaleza de Santa Teresa y por otro, el océano Atlántico. Dichos derechos corresponden, digo: comprenden la indemnización correspondiente reclamada al Estado por el despojo de que se hizo objeto a las sucesiones Acosta - Pereyra, dando lugar a que se tramitara un juicio contra el Estado que ha durado cerca de cuarenta años, hoy terminado, adeudándose aún los gastos de defensa y honorarios de apoderado. También están com-

prendidos en dichos derechos los arrendamientos que ha percibido el Estado hasta la fecha, avaluado todo a razón de nueve pesos la hectárea, o sea, la suma aproximada de mil ochenta pesos; 2.o De la hora 15 y 15 a 15 y 30, los derechos y acciones a una fracción de terreno ubicada en la misma sección que la anterior, paraje denominado Chuy, cuyos derechos y acciones representan una superficie aproximada de una hectárea cinco mil metros, encerrada dentro de los siguientes límites generales: al Este, sucesión de María H. Ventura de Fosati; al Norte, calle Internacional; al Sur, camino Vecinal a San Miguel y al Oeste, Flora R. de Almada y propiedad que fué de Pedro Demicheli, avaluado en cuatrocientos pesos; y 3.o De la hora 15 y 30 a 15 y 45, los derechos y acciones a dos terrenos solares ubicados en la Villa de Castillos, cuarta sección judicial de este Departamento, compuestos cada uno de ellos a diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Este, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Oeste, que por formar esquina lindan con las calles Pintos y Nueva al Sur, en cuyos terrenos corresponde al incapaz la sexta parte, avaluados en cien pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no pase de las dos terceras partes de las referidas tasaciones y que el más alto postor o postores deberán oblar en el momento de serles aceptadas sus ofertas, el diez por ciento de las mismas, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Junio 12 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.1.o-626-v.ag.23.

CARLOS S. ARNALDI
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, dictada en autos "María Dufour contra Francisco Carboni Florentini. Juicio de alimentos", se hace saber que el día 29 del corriente, a las 10 horas y en el local que ocupa el Juzgado de Paz de esta sección, el martillero don Carlos S. Arnaldi, asistido del suscrito Juez de Paz, va a vender un billar en buen estado, una taquera con seis tacos y un lote de mercaderías, en regular estado, previniéndose que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea, la suma de ciento setenta y tres pesos treinta y tres centésimos el billar y seis pesos sesenta y seis centésimos las mercaderías; que el mejor postor deberá consignar el importe íntegro de su oferta, al serle aceptada, dada la naturaleza de los bienes a venderse y que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Dolores, Agosto 6 de 1930 — A. Battione, Juez de Paz.

Ag.13-371-v.ag.29.

REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Tacuarembó

Se hace saber al público que por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno doctor A. O. Santini y de acuerdo con lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 11 sección de Tacuarembó; se procederá el día siete de Setiembre próximo, a las diez horas y días siguientes a la misma hora, hasta la completa liquidación; al remate público, al mejor postor, de todas las mercaderías y muebles del comercio del fallido don Pablo N. Avio. El remate se efectuará en la Estación Achar y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por diez días. — Achar, Agosto 9 de 1930.— Fernando B. Pérez, Juez de Paz.

Ag.13-1002-v.ag.23.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público, que con esta fecha, y de común acuerdo, hemos acordado disolver la sociedad que en el ramo de taller mecánico y reparación de automóviles, gira en esta plaza, en la calle Arenal Grande número 1818, bajo la razón de Mori y Fornengo, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Luis Fornengo. A los efectos de la ley, de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1930. — Luis Fornengo. — José Mori.

Ag.14-1027-v.st.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, el señor José Dachz, establecido en la calle San Fructuoso 1759, en el ramo de almacén, promete vender al señor Ysaac Leevetig, y todos los que se consideren acreedores de dicho comercio, que se presenten a cobrar dentro de los treinta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1930. — José Dachz.

Ag.15-1073-v.set.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que con fecha 31 de Mayo próximo pasado ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de panadería giraba en esta ciudad, bajo la razón social de Andrés Prego y Hermanos, de la que formaban parte Andrés, Jesús y José Prego, quedando constituída en esa misma fecha, otra sociedad, entre dichos tres señores y su hermano Santiago Prego, la que seguirá con el mismo negocio y bajo la misma razón social. — Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Andrés Prego. — Jesús Prego. — José Prego. — Santiago Prego.

Ag.15-1068-v.set.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público que, de común acuerdo, hemos liquidado la sociedad comercial que en el ramo de comisiones y despachos de aduana giraba en esta plaza bajo la razón social "Sesser y Camarote" y que del activo y pasivo de la misma se ha hecho cargo la nueva sociedad "Camarote y Compañía", dedicada a los mismos ramos de la que fué disuelta y constituída por escritura autorizada, lo mismo que la disolución de la primera, por el señor escribano don Rodolfo Otero. — Montevideo, Agosto 13 de 1930. — Francisco K. Sesser. — Alberto Camarote. — José Jorge Crespo.

Ag.15-1072-v.set.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada el 30 de Junio de 1930 por el escribano A. J. Moratorio, queda extinguida la firma "Artagaveytia y Compañía", denominada "American Automobile Company", venta de automóviles, accesorios de éstos y demás artículos del ramo, sita en la avenida General Rondeau número 1621, pasando el activo y pasivo al doctor Alberto Artagaveytia, por lo cual, de conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores dye la firma extinguida a presentar los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en la escribanía del señor A. J. Moratorio, calle Misiones número 1414. — A. Artagaveytia.

Ag.15-1051-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma Augusto Corallo establecida con almacenes de vidrios y cristales, y talleres de espejos en la casa de la calle Colonia número 1469 de esta ciudad, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hace público que ha pasado a integrar las Vidrierías Unidas Sociedad Anónima, entrando por lo tanto en liquidación. Las personas o comerciantes que por cualquier concepto tengan asuntos pendientes con esta firma, o relativos a sus negocios, deberán presentarse a los efectos de esa liquidación al citado local de la calle Colonia 1469, o al central de la nueva sociedad, calle Uruguay número 941. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Augusto Corallo.

Ag.14-1040-v.st.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma Ernesto P. Garassini establecida con almacenes de vidrios y cristales en la casa de la avenida 18 de Julio número 1831 de esta ciudad, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hace público que ha pasado a integrar las Vidrierías Unidas Sociedad Anónima, entrando por lo tanto en liquidación. Las personas o comerciantes que por cualquier concepto tengan asuntos pendientes con esta firma, o relativos a sus negocios, deberán presentarse a los efectos de esa liquidación al citado local de la avenida 18 de Julio 1831, o al central de la nueva sociedad, calle Uruguay número 941. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Ernesto P. Garassini.

Ag.14-1041-v.st.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público que por dificultades de último momento dejamos sin efecto la venta de la casa de comercio del señor Edgar Bachino, según compromiso que habíamos firmado con fecha 29 de Mayo próximo pasado con el señor Domingo Teophile, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación, manifestando que vuelve a hacerse cargo del activo y pasivo el señor Edgar Bachino. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Edgar Bachino. — Domingo Teophile.

Ag.2-652-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del rematador y corredor público Martín Chilingurian he prometido vender al señor Vartan Demirgian mi casa de comercio que en el ramo de almacén y comestibles tenía establecido en el camino Propios y Las Viñas sin número, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca la ley. — Montevideo, Julio de 1930. — Agelio Collado.

Ag.1.o-637-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de café y bar que tenemos instalado en la casa número 1849 de la calle Agraciada, de esta ciudad y que giraba con la razón de López y Huerta. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del plazo legal al indicado comercio, por haber quedado el señor Huerta con el activo y pasivo. — Montevideo, Julio 31 de 1930. — José Huerta. — Manuel López.

Ag.2-659-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de la materia hago saber al público en general que he vendido mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tenía establecida en la calle Nicaragua número 2150, al señor Ramón Figueroa. — Montevideo, Agosto 5 de 1930 — Ramón Figueroa. — Carmen B. de Bonicio.

Ag.11-899-v.set.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escrituras autorizadas en fechas siete y veintinueve del actual por el escribano Diógenes D'Acosta, se ha disuelto parcialmente la razón social "Benavente, Carmona y Compañía", quedando a cargo de ella los socios Manuel Soto y Orlando Palmieri, con la firma "Soto y Palmieri", fábrica de baldosas de mosaicos, situada en la calle Bompland número 503, y separándose los socios don José Benavente y don Manuel Carmona. — Montevideo, Julio 30 de 1930. — Soto y Palmieri.

Ag.1.o-636-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Juan José Astol y Antonio B. Varela, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Minas número 902, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Carlos A. Barbetti.

Ag.6-739-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Rincón número 507, he prometido vender al señor José Pazos mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenía establecido en la calle Pando número 2949, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre del año 1904, se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Francisco Corredoiras.

Ag.6-726-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Casimiro García el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle Salto número 1255, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Agosto 2 de 1930. — Pantaleón Arroyo.

Ag.6-729-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he resuelto constituir sociedad con el señor Gregorio Robaina, para explotar el comercio en el ramo de almacén de comestibles, establecido en la calle Valentín Gómez número 923, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Gustavo Mariño. — Gregorio Robaina.

Ag.6-737-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Lorenzo Aguilar mi negocio de carnicería sito en la calle Gaboto número 1766, de esta ciudad. Los acreedores e interesados deben presentarse en ese negocio bajo los fines de la ley. — Montevideo, Agosto 2 de 1930. — Modesto Repetto.

Ag.6-732-v.ag.29.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a don Leonardo Severo Plada, nuestro comercio en el ramo de carnicería que tenemos establecida en la avenida General San Martín número 3290 y Regimiento número 9. Estas publicaciones se hacen de acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en la escribanía del señor Julio Bayardo, calle 25 de Mayo número 417. — Montevideo, Agosto 8 de 1930. — José E. Plada. — Mario V. Plada.

Ag.9-865-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con la intervención del señor José M. Díaz, escritorio calle Maldonado número 2185, he prometido vender al señor Juan Caponi mi casa de comercio en los ramos de comestibles, café y despacho de bebidas alcohólicas, sita en la calle Rivera número 3102, esquina 14 de Julio, de esta capital. Los acreedores han de presentar los justificativos de sus créditos para serles satisfechos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — José Blanco. — Juan Caponi.

Ag.9-854-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Antonio Panizza Blanco el almacén de comestibles, ferretería y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle José L. Terra número 2349, esquina a la de M. Berthelot, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 2 de 1930. — Angel Pérez.

Ag.6-720-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he resuelto constituir sociedad con el señor Manuel Pallas para explotar el comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Uruguay número 1301, de esta ciudad; notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — José María González. — Manuel Pallas.

Ag.6-736-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido a los señores Pedro Paulino D'Alessandro y Antonio Ulpiano Fraguglia el comercio que en los ramos de café, billares y confitería tenía establecido en esta plaza, quedando a cargo del suscripto el pasivo, excepción hecha de las obligaciones actualmente a cargo de la Liga Comercial, que son de cuenta de los compradores. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Rocha, Julio 21 de 1930. — Antonio Fraguglia. — Pedro D'Alessandro. — Antonio U. Fraguglia.

Ag.1.o-634-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Enrique Avalle el "Garage Cordón", situado en la avenida 18 de Julio número 2025, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten al citado establecimiento, de las 14 a las 17 horas, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 29 de 1930. — A. Dabini.

Jl.30-602-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Manuel Mora el comercio de panadería que tengo establecido en El Riachuelo (1.a sección judicial del Departamento). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores para que comparezcan dentro del término de treinta días a contar desde la fecha, con sus respectivos créditos. — Colonia, Agosto 5 de 1930. — Segundo Moise.

Ag.9-856-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura que autorizó el escribano Luis Ruy Etcheverrito con esta fecha le vendí al señor Odily Zeballos el comercio que en los ramos de garage y estación de servicio poseía en esta ciudad, calle Washington Beltrán nmero 587. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Minas, Agosto 6 de 1930. — Carlos Brera.

Ag.9-886-v.set.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público que hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad comercial colectiva que tenemos constituída y que gira en esta plaza bajo la razón "Monteghirfo y Patrón", para la compra y venta al por mayor y al detalle de cereales, comestibles, artículos de ferretería, bebidas, etc., con establecimiento implantado en esta ciudad, avenida General Flores números 2301 al 2305, esquina Libres, comprendiendo la fábrica de velas de parafina y artículos similares, en la calle Libres número 1585, quedando todo el activo y pasivo a beneficio y cargo del firmante José A. Patrón. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos al nombrado José A. Patrón, en el establecimiento arriba indicado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 1 de 1930. — Manuel Monteghirfo. — José A. Patrón.

Ag.8-827-v.set.1.o.

COOPERATIVA TABACALERA URUGUAYA, S. A.

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Cooperativa Tabacalera Uruguaya, S. A." para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día viernes 22 de Agosto corriente, en el local social, avenida General Rondeau número 1847, a las 17 y 30 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Considerar la memoria y balance del ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, presentados por el Directorio; 3.o Distribución de las utilidades y constitución de fondos de reserva; 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. — Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Jorge Moratorio, Secretario.

Ag.8-809-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Pedro Scorza el comercio que en los ramos de café, billar y cancha de bochas tenemos establecido en esta ciudad, avenida Larrañaga esquina Reyes. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Russi y Scorza.

Ag.7-798-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1972, he prometido vender al señor Balbino del Puerto, mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y anexos que tengo establecido en la calle Andrés Lamas número 27, esquina José L. Terra. Todos los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas en el escritorio del balanceador citado. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Balbino del Puerto. — Juan Moreira.

Ag.7-801-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de don Ramón Iglesias la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle 25 de Agosto número 545, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Generoso Pérez.

Ag.6-740-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Orlando Firpo el 28 del corriente mes, vendí a don Víctor Ratti la casa de comercio que en el ramo de café y anexos tenía establecida en la avenida Larrañaga número 2840, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se avisa a los acreedores que sus créditos podrán cobrarlos en dicho local en las horas hábiles del día. — Montevideo, Julio 29 de 1930. — Juan Justo Cassani.

Jl.30-601-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Manuel Méndez el comercio que en el ramo de restaurant y bar tengo establecido en la calle Pena número 23. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Abril 12 de 1930. — Felisindo Castro.

Jl.31-614-v.ag.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se participa al público y al comercio la disolución de la sociedad de Vibanco y González, verificada por escritura de quince de los corrientes mes y año, que autorizó el escribano señor Federico Pranzo, que tenía por objeto la explotación del Hotel Balneario Solís, habiéndose hecho cargo de todo su activo y pasivo el señor Victoriano Vibanco. De acuerdo con las disposiciones legales y a los efectos de las mismas, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1930. — Adolfo González. — Victoriano Vibanco.

Jl.26-564-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a los señores Balis Zuchi y Cazis-Giriunas el negocio de provisión de comestibles establecido en la calle Tapes número 1063, notificando a los acreedores para que dentro del término legal se presenten al domicilio indicado con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 23 de 1930. — Novo Hermanos.

Jl.25-533-v.ag.16.

SOCIEDAD ANONIMA DE LANCHAJES DE MONTEVIDEO

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos de la sociedad, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el jueves 31 a las 16 horas, en su escritorio, calle Colón número 1512, a fin de dar cuenta de los negocios durante el ejercicio XXXIII terminado el 30 de Junio de 1930, elegir nuevo directorio, suplentes y fiscal para el ejercicio XXXIV. El registro de acciones establecido en el artículo 24, queda abierto todos los días hábiles de las 10 a las 16 horas. — Montevideo, Julio de 1930. — El Secretario.

Jl.21-430-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la firma de Máximo Vilanova y Compañía, establecidos con comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, en la calle José Revuelta número 20, esquina Francisco Romero, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Máximo Vilanova, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Máximo Vilanova. — Humberto Ramos. — Montevideo, Agosto 4 de 1930.

Ag.6-733-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que por terminación de contrato, de común acuerdo, y amigablemente ha quedado disuelta la sociedad comercial en el ramo de farmacia que giraba en esta plaza bajo la firma: Fernández y Chifflet, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Weiler Fernández Genolet. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Mercedes, Julio 10 de 1930. — Weiler Fernández Genolet. — Armando Chifflet.

Jl.16-382-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa que Pablo Fierro, con domicilio en la calle Defensa número 2369, ha prometido vender su carnicería, establecida en la calle 5 de Abril esquina Ambrosio Velázquez, a don Francisco Gufanti, y a sus efectos realiza esta publicación para las personas que se consideren sus acreedores. — Montevideo, Julio 25 de 1930.

Jl.28-569-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender a don Rafael Torres la parte que nos corresponde en la sociedad que gira bajo la razón "Félix Mercant y Compañía" establecida con negocio de despacho de bebidas y casa de huéspedes en la calle Burgues número 108. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1930. — Félix Mercant y Compañía.

Jl.26-555-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura autorizada hoy por el escribano Pedro José Saralegui, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que teníamos constituída bajo la firma de "Julio Weil y Compañía" para la explotación de importación y venta de artículos de joyería en general, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo del negocio de la casa de comercio el señor Julio Weil. A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1930. — Julio Weil. — Edmundo Guthmann.

Jl.26-563-v.ag.18.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabaco

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Aibano M. L. L. de
Acosta Félix
Akiki Salomón
Alonso Antonia
Alonso, Viuda de Enrique
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Avramikos Andreas

B

Barcia, Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis
Bussetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Cariste León
Carvalho y Cía. P.
Castro Loia M. de
Casabó Francisco
Castagnetto Antonio L.
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña S. L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español Juan
Expósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Gandugiia (hijo) D.
García Fernando
García Días y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco
Lopez Barbón Ramón
Lusararian Kanarios

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Pérez Belda José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Píriz y Cía
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hermanos
Spósito Emilio
Sullivan Amalia

T

Tranaro Benito
Triay Bartolomé

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay
Casabó Francisco
Cota, Gonzáles y Berch
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez, Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Mailhos Julio
Martínez José
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco
Casabó María C. de
Caulin, Tonarelli y Compañía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, Gonsález y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di-Giiulo y Cía. P.
De Simone Angel
Delfino César
Ebbeler W. J.
Español Juan
Faridoni y Cía.
Forné y Volontá
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granare y Rovertoni
Luyamtorg, S. A.
Luján Ricardo
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso Sturla y Cía.
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Menéndez y Bidegain
Metzen, Vincenti y Compañía.
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía
Fariettí Roberto
Pascual y Cía. Mario
Puiggrós y Cía.
Praga Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Rojo Jacinto L.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira R
Sanguinetti y Pigni.
Staricco, Despaux y Compañía.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo
Burgos, Patrocinio O.

Colonia
Sellabona Lino

Rivera
Borges y Cía. Tertuliano
Brisolla y Cía. Ltda.
Florencio P.
Fons, Tartarotti y Compañía.

Rocha
Fossati y Cía. Silvio

Salto
Goñi Hnos.

San José
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano
Bertullo, Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto
Goñi Hnos.

Rivera
Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano
Fons, Tartarotti y Compañía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo
Burgos, Patrocinio O.
Comas Pedro
Rache, Cassal y Cía.

Salto
Goñi Hnos.

Rivera
Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano
Brisolla y Cía. Ltda.
Florencio P.
Fons, Tartarotti y Compañía.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha
Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Julio 31 de 1930.

V.o B.o Peña. — Tomás López.
981-pet.-1016

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público y del comercio que he prometido transferir a la razón "González y Parodi" mi casa de comercio del ramo de café, bar y anexos, situada en la calle Cuñapirú número 1645. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Mario González. — Ag.8-812-v.set.1.o.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de José Perussich el almacén de comestibles en general, situado en el camino Ariel, número 4603, esquina a la de Santurio (Sayago) de este Departamento. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Anselmo Pérez. — Ag.4-685-v.ag.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituida en los ramos de almacén en general, con asiento en Espuelitas, quinta sección judicial de este Departamento, que giraba bajo la razón social de "Coralio Pereira y Compañía", quedando sin ningún efecto dicha sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Minas, Julio 29 de 1930. — Ag.6-768-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que he vendido en común acuerdo al señor Santiago Casas Araújo mi comercio de almacén y tienda que tengo establecido en Sauce de Olimar Chico, Departamento de Lavalleja, quedando a mi cargo el activo y pasivo de dicha casa. — Sauce de Olimar, Agosto 1.o de 1930. — Jorge Fonsalias. — Ag.7-733-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber a los que se consideren con algún derecho para que se presenten a deducirlos, que he vendido las existencias de mi farmacia a don José R. Díaz de Zarcán Departamento de Lavalleja. A dicho señor o a mí en mi domicilio en Treinta y Tres, pueden presentarse dentro del plazo de treinta días, como lo manda la ley. — Tupambaé, Julio 21 de 1930. — José Martínez. — Jl.26-543-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura otorgada y autorizada por el escribano Ernesto M. Ribas, prometí vender a don Vicente Vila mi comercio de confitería y venta de pan, establecido en esta ciudad en la calle Guadalupe número 1950. A los efectos legales se hace esta publicación, solicitándose a los acreedores presenten los justificativos de sus créditos en la casa número 2320 de la avenida General Flores. — Montevideo, Julio 22 de 1930. — Angel Veiga. — Vicente Vila. — Ag.2-660-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de gomería y anexos tenemos establecida en Villa Colón, avenida Eugenio Garzón número 1894, haciéndose cargo del activo y pasivo don Juan Ghisolfo. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al escribano Juan Antonio Peluffo, calle 25 de Mayo número 412. — Montevideo, Julio 24 de 1930. — Juan Ghisolfo. — Luis Maldini. — Jl.28-570-v.ag.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que en el ramo de venta de artículos para automóviles y taller de vulcanización giraba bajo la razón social de "Silva y Barragán", establecido en la calle Julio Herrera y Obes esquina Ituzaingó, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo y con la continuación de los mismos negocios el señor Alcides M. Barragán. — Rivera, Julio 25 de 1930. — Alcides M. Barragán. — Jl.29-595-v.ag.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial colectiva que en los ramos de depósito y venta de artículos dentales y anexos gira en esta plaza, calle Convención número 1405, bajo la denominación de "Casa Moreau, Taschero y Pérez". El socio Valentín Augusto Pérez Alvarez toma a su cargo el activo y pasivo de la misma. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio de la expresada sociedad dentro del término legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y lo dispuesto en el Código de Comercio hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Valentín Augusto Pérez Alvarez. — Leopoldo Julio Taschero. — Ag.11-932-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Enrique Leoni el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Bartolomé Mitre número 1385, en esta ciudad. A los efectos de lo determinado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días y con los justificativos de sus créditos se presenten a deducirlos en el citado comercio. — Montevideo, Julio 29 de 1930. — Andrés Navarro Lloret. — Jl.31-615-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Elías Sosa comunica al comercio y al público en general que por el compromiso suscripto en la fecha y resuelto venderá a don Mariano Chá todas las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén y anexos tiene establecida en la calle Del Plata número 766, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hace la presente publicación a fin de que los acreedores que tengan créditos que reclamar se presenten a la referida casa con los justificativos correspondientes, a fin de series satisfechos. — Carmelo Julio 23 de 1930. — Elías Sosa. — Mariano E. Chá. — Jl.29-589-v.ag.18.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio de esta plaza y al público en general que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano Alberto Herrera y Thode se ha disuelto parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Kalemkerian, Sinanian Hermanos, quedando separado de la misma el socio don Apkar Kalemkerian. Lo que se hace saber a los efectos de la ley de veintiseis de Setiembre de 1904. La sociedad continuará con la misma firma social. — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Kalemkerian, Sinanian Hermanos.
Ag.14-1025-v st.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio y a sus efectos, participamos al público y al comercio, que en escritura de 14 de Marzo de 1930, autorizada por el escribano don Gumán Acosta y Lara, fué disuelta la sociedad Coromina y Cía, de esta plaza, denominada "Elaboración General de Metales Blancos y Aluminio", retirándose el socio señor Julio Knorre y quedando con el activo y pasivo la socia señorita Aurelia Coromina; y que por escritura de 8 de Agosto de 1930, autorizada por el escribano don Gustavo R. Laborde, la señorita Aurelia Coromina vendió ese establecimiento al señor Antonio Pumarega Arias, quien quedó con el activo y pasivo. Los acreedores y demás interesados, deberán presentarse dentro del término de ley al estudio del doctor don Federico Escalada, sito en la casa número 1478 de la calle Misiones de esta ciudad. — Montevideo, Agosto 13 de 1930. — Aurelia Coromina. — Antonio Pumarega.
Ag.14-1037-v.st.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma Moretti e Hijos establecida con almacenes de vidrios, cristales y pinturas en la casa de la calle Uruguay número 941 de esta ciudad, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hace público que ha pasado a integrar las Vidrierías Unidas Sociedad Anónima, entrando por lo tanto en liquidación. Las personas o comerciantes que por cualquier concepto tengan asuntos pendientes con esta firma, o relativos a sus negocios, deberán presentarse a los efectos de esa liquidación al citado local de la calle Uruguay 941. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Moretti e Hijos.
Ag.14-1042-v.st.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma Zanelli y Brachi establecida con almacenes de vidrios, cristales y espejos en la casa de la avenida 18 de Julio número 1696, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hace público que ha pasado a integrar las Vidrierías Unidas Sociedad Anónima, entrando por lo tanto en liquidación. Las personas o comerciantes que por cualquier concepto tengan asuntos pendientes con esta firma, o relativos a sus negocios, deberán presentarse a los efectos de esa liquidación al citado local de la avenida 18 de Julio 1696, o a la casa central de la nueva sociedad, calle Uruguay número 941. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Zanelli y Brachi.
Ag.14-1044-v.st.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del Contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos formada para la explotación de la panadería situada en la calle Ibiray número 2261, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo del referido negocio los socios José María Rama y Luis Fernández y quedando totalmente desligado desde la fecha el señor Manuel Bastón Blanco. A los efectos legales, hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — José María Rama. — Luis Fernández. — Manuel Bastón Blanco.
Ag.13-1005-v.set.5.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Isidoro San Cristóbal, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la avenida Millán número 3454, esquina a la de Caiguá, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Gervasio Díaz Arnesto.
Ag.11-890-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma Sancassano Hermanos establecida con almacenes de vidrios, cristales y espejos en la casa de la calle Soriano número 920 de esta ciudad, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hace público que ha pasado a integrar las Vidrierías Unidas Sociedad Anónima, entrando por lo tanto en liquidación. Las personas o comerciantes que por cualquier concepto tengan asuntos pendientes con esta firma, o relativos a sus negocios, deberán presentarse a los efectos de esa liquidación al citado local de la calle Soriano 920, o al central de la nueva sociedad, calle Uruguay 941. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Sancassano Hermanos.
Ag.14-1043-v st.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que amigablemente hemos disuelto la sociedad que en el ramo de carpintería gira bajo la razón social de Colace y Compañía, haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio Ramiro Segade. A los efectos de la ley hacemos esta publicación, a fin de que los que se crean con derecho, lo deduzcan dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 9 de 1930. — Domingo Colace. — Raúl de Medina. — Ramiro Segade.
Ag.12-941-v.set.4.

COOPERATIVA DE CONSUMO "LA SANDUCERA", S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a los socios accionistas a la asamblea ordinaria que se celebrará el 24 de Agosto próximo, a las diez horas, en el local de la exposición-feria para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anuales; 2.o Elección de Vicepresidente, Secretario, Tesorero, dos Vocales y suplentes y Síndico suplente. — Paysandú, Agosto 7 de 1930. — Juan Heriart, Presidente. — Miguel Saralegui, Secretario.
Ag.12-959-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Valentín Varona el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida Agraciada número 2350, esquina a la avenida General San Martín, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 2 de 1930. — Domingo Piccardo.
Ag.7-773-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don José Crena Rossi mi casa de comercio con café y bar, establecido en la calle Sierra número 2418, de esta ciudad, a objeto de que se presenten los acreedores en el domicilio mencionado. — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Pablo Villante. — José Crena Rossi.
Ag.13-1000-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (calle Paysandú número 916), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre el señor Antonio Pinto y la señora Luisa Rojas, con respecto a la casa de comercio en los ramos de café y despacho de bebidas fermentadas, establecida en la calle Sierra número 1763, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente el señor Antonio Pinto. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Antonio Pinto. — Luisa Rojas.
Jl.28-571-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores don José, don Antonio y don Miguel Pérez Martínez el negocio de carnicería y anexos denominado "La Especial", que tengo instalado en esta ciudad calle Juan Paullier números 1661 y 1663, entre las calles Colonia y Dante, debiendo tomar posesión los promisarios el día 1.o de Agosto próximo. Deberán presentarse los acreedores e interesados con los justificativos correspondientes en la escribanía de los señores Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Julio 26 de 1930. — León Senatore.
Jl.31-613-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Ramón Aparicio el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Zapicán número 2421. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Julio 31 de 1930. — Balerio Deleón.
Ag.2-543-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que según escritura otorgada con fecha dieciséis de Junio del corriente año, en Mercedes, se disolvió la firma "Agustín Arrieta e Hijos", quedando separado de ella el socio Angel M. Arrieta, y con esa misma fecha se constituyó una nueva sociedad con la misma firma social de "Agustín Arrieta e Hijos", y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 20 de 1930. — Angel María, Agustín Rito, Agustín Alberto, Mario Manuel y Luis María Arrieta.
Ag.2-655-v.ag.22.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS "DIEGO MacCULLOCH"

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancias Diego MacCulloch", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Agosto de 1930, a las 10 horas, en el escritorio de la sociedad, calle Buenos Aires número 525, para tratar la siguiente orden del día: Lectura del acta de la asamblea anterior. Lectura de la memoria anual y presentación del balance. Distribución del dividendo. — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — El Secretario.
Ag.13-1097-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la Sociedad Española de Socorros Mutuos ha prometido vender al señor Enrique Kramer la parte que dicha Sociedad tiene en unión de las Sociedades de igual índole, Cosmopolita e Italiana, en la farmacia "La Mutualista", de la que es socio el señor Enrique Kramer, establecida en la ciudad de Fray Bentos. — Celestino Costa, Presidente. — Manuel González, Secretario. — E. Kramer
Ag.1.o-635-v.ag.23.

AVISOS DEL DIA

DIRECCION DE LA ARMADA

LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA PROVISION DE UN MOTOR MARINO DE COMBUSTION INTERNA, DESTINADO AL R. O. U. "18 DE JULIO".

Llámase a licitación pública por el término de sesenta días para la adquisición de un motor marino de combustión interna, destina a sustituir el aparato motor de vapor que posee ahora el R. O. U. "18 de Julio". El motor de combustión interna será de tipo Diessel o semi Diessel, o sea, de alta o media compresión, tipo marino, pesado, directamente reversible. Los interesados pueden retirar en la División de Material de la Armada, calle Sarandí número 122, dentro de las horas de oficina, previo pago de dos pesos (*$ 2.00*), el pliego de condiciones y planos respectivos, todos los días hábiles. Las propuestas deberán extenderse en el sellado correspondiente y serán recibidas por la Comisión de Adquisiciones de material para la Armada el día 22 de Octubre de 1930, a las 15 horas, fecha en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 15 de 1930. — El Secretario.
Ag.16-1138-v.ag.26.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

A LOS SEÑORES MEDICOS

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso para el cargo de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria de Santa Lucía y a rotación para el cargo de Médico de Sala del Hospital Pasteur. Se ha fijado de plazo para la presentación de las solicitudes hasta el día 4 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en esta Oficina, calle Florida número 1480. — Montevideo, Agosto 14 de 1930. — La Dirección General.
Ag.16-1139-v.ag.20.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

CONCURSO DE VIÑETAS

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso para la ejecución de viñetas destinadas a los números de lotería. Las bases, en la calle Florida número 1480. El plazo de presentación vence el 15 de Setiembre, a las 18 horas. — Montevideo, Agosto 14 de 1930. — La Dirección General.
Ag.16-1140-v.ag.20.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

CONSTRUCCION DE DOS PABELLONES

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación para la construcción de dos pabellones para empleados convalescientes, en Me-

lilla. La memoria descriptiva y pliego de condiciones, en la calle Florida número 1480. El plazo para la presentación de las propuestas vence el viernes 5 de Setiembre, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 14 de 1930. — La Dirección General.
Ag.16-1141-v.ag.20.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
INSTALACION DE CALEFACCION E INSTALACION DE BASTIDORES

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para la instalación de calefacción en el Consultorio Gota de Leche N.o 2 y para la instalación de bastidores de hierro en el Hospital Pasteur. Pliego de condiciones: Florida número 1480. Apertura de las propuestas: Agosto 29, a la hora 16, la de calefacción y a las 16 y 10 la de bastidores. — Montevideo, Agosto 14 de 1930. — La Dirección General.
Ag.16-1152-v.ag.20.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
LICITACIONES

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación para el suministro de tejidos, drogas, instrumental médico y una instalación de rayos X. Pliego de condiciones: Florida número 1480. Apertura de las propuestas: miércoles 20 de Agosto, a las 16 horas, las de tejidos; a las 16 y 30, las de rayos X; y a las 16 y 45, las de drogas e instrumental. — Montevideo, Agosto 14 de 1930. — La Dirección General.
Ag.16-1143-v.ag.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 20407

Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Viuda Paul Dupin, con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"SYMPATHYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.16-1099-v.set.3.

ACTA N.o 20408

Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Viuda Paul Dupin, con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"PEPTICOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.16-1100-v.set.3.

ACTA N.o 20440

Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"WICOBAC"

para distinguir artículos de la clase 8.a (asfalto). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.16-1102-v.set.3.

ACTA N.o 20439

Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"WICOFALT"

para distinguir artículos de la clase 8.a (asfalto). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.16-1103-v.set.3.

ACTA N.o 20401

Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Viuda de Paul Dupin, con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"CITROSODINE GREMY"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.16-961-v.set.3.

ACTA N.o 20428

Montevideo, Agosto 9 de 1930. — Con esta fecha el señor Jourdan - Fortunati, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"F. U. D. A."

para distinguir artículos de la clase 18. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.16-1122-v.set.3.

ACTA N.o 20402

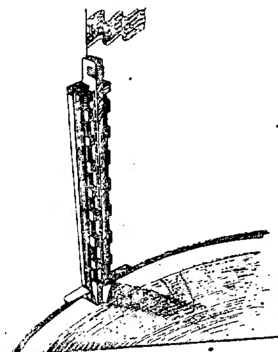
Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Viuda de Paul Dupin, con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"GOUTTES NICAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.16-962-v.set.3.

ACTA N.o 20438

Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Manoel K. Machado, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.16-1101-v.set.3.

ACTA N.o 20447

Montevideo, Agosto 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Campomar y Armanino apoderados del señor Carlos Apa, de la ciudad del Salto, República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"VERMI - SOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico para uso veterinario). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.16-1130-v.set.9.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AMIGO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Wáshington número 215, y doña GRISELDA MUÑIZ, 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Pérez Castellano número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
694-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO THIELEKE, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad alemán, nacido en Berlín, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 395, y doña EUGENIA MIKLASZEWSKY WOLANSKY, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Kronstadt, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
695-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL PAZO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 228, y doña LUISA CERRA, de 31 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Cerrito número 228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvrez Cina, Oficial del Estado Civil.
693-v.ag.23.

4.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOPEZ, de 39 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José el 8 de Marzo de 1891, domiciliado en la calle Florida número 1052, y doña MARIA JULIA MUIÑOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 26 de Julio de 1902, domiciliada en la calle Andes número 1173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
696-v.ag.23.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LAGURARA PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas número 2055, y doña MARCELINA GENOVEVA GUZZO PADILLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Pampas número 2055.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
691-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CASTRO OLANO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Venezuela número 1393, y doña MARIA ANTONIA AGUERRE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en al avenida Agraciada número 2291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
692-v.ag.23.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO VALIENTE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle T. Aparicio número 3936, y doña AURORA BARRERAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 3626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
690-v.ag.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAVER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista de calzado, de nacionalidad italiano, nacido en Trieste, domiciliado en la calle F. Sanguinetti número 37, y doña AIDA GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle F. Sanguinetti número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
686-v.ag.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO MUÑIZ NAYA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Luciano Romero número 25, y doña LAURA LORENZO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de corte, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Felipe Sanguinetti número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
687-v.ag.23.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO CRINIOLI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Rodrigo número 27, y doña FRANCISCA C. TERRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Francisco Rodrigo número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
688-v.ag.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON AÑON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Vázquez número 1038, y doña AMANDA HERMIDA PROLETTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Larrañaga número 2206.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
689-v.ag.23.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO ANTONIO MESA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tapes número 995, y doña ADELA MARIA DE DIEU, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asencio número 1386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.
697-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NECHIAN JACHMANIAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Sivas, domiciliado en la calle Lúgano número 21, y doña NEVARK BEKMEZIAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Sivas, domiciliada en la calle Coronel Regules número 3718.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1930.— Conste. — Dupont Aguiar.
698-v.ag.23.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE GUSTAVO GARCIA BLIXEN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1722, y doña MARIA MARGARITA MULLIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle R. Massini número 3428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
699-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ROBERTO SUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle T. de Tezanos número 82, y doña VICENTA DI BARTOLOMEO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Haedo número 3040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
700-ag.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FLORENTINO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 14 de Julio número 1458, y doña MARIA TAMBASCO, de 26 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en la calle F. Rodríguez número 76.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
701-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PRUDENCIO FILLOY, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Duilio número 1430, y doña BLANCA MARGARITA ARENAS, 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 3468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
702-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES GOMEZ LUZARDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle Yí número 1122, y doña MARIA ISABEL ALONSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Campbell número 1435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
703-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO MARCOS PERALTA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan J. Herrera número 1458, y doña ROSARIO NICOLI IBERO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pasaje número 97 (Prado).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
704-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO GUZZETTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tiburcio Gómez número 1432, y doña ELISA LIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Tiburcio Gómez número 1432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos. — Conste. — Moratorio.
705-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBRE VALENTIN VEGA, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle T. de Tezanos número 1256, y doña BELGA LIBERTAD MENDEZ, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago Gadea número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio.
706-v.ag.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia Peyrallo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.16-1106-v.ag.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carlos Castelnuovo y doña Carolina Serra de Castelnuovo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.16-1128-v.ag.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Virginia Aguiñaga de Gonella", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Virginia Aguiñaga de Gonella, estableciéndose que donde en dicha partida dice que la extinta dejó una hija llamada Felicia, debe decir "que dejó una hija adoptiva llamada Felicia Gonella". Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.16-1129-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Juana Emilia Alessandrini de Ponce y don Fernando Casimiro Ponce solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de bautismo de la compareciente Juana Emilia Alessandrini de Ponce, por aparecer en ella con el apellido Alexandrini en vez de Alessandrini, que es el que le corresponde. La de matrimonio de la misma compareciente con su esposo don Arturo Ponce, por aparecer en ella con el nombre de Amelia en lugar de Juana Emilia Alessandrini y la de nacimiento del compareciente Fernando Casimiro Ponce, por aparecer en ella la madre con el nombre de Amelia Alessandrini en lugar de Juana Emilia Alessandrini, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Agosto 15 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.16-1124-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a

don Ladislao Materko, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Micaela María del Carmen Manchon de Oran, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.16-1117-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Magdalena Reimers, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Guillermo o Guillermo Federico Mau, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.16-1118—v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Delia Castro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan José Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.16-1119-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pablo Ballestrino en representación de don Francisco Tejeira solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de María Odila Tejeira en la siguiente forma: donde dice: Francisco Silveira Dutra debe decir Francisco Tejeira, donde dice María Odila Silveira Dutra, debe decir María Odila Tejeira. Donde dice abuelos paternos debe llenarse el claro con el nombre de Bonifacio Tejeira, fallecido y que el padre ilegítimo lo es Francisco Tejeira. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Agosto 12 de 1930. — Carlos M. Paravis, Actuario. Ag.16-1137-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Florencio Azcoytia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 6 de 1930. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto. Ag.16-1120-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha declarado abierta la sucesión de don Policarpo González, citándose por edictos, por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella, para que comparezcan ante esta Oficina con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Agosto 13 de 1930. — José Lamas, Actuario. Ag.16-1134-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Amadeo Landó, se hace público que por resolución de ocho del actual, ha sido declarado en quiebra el comerciante de Puntas de Yaguarí sexta sección judicial de este Departamento don Simón J. Nasser y en consecuencia, se está procediendo de conformidad con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos ni entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones en favor de la masa los que así no procedieren. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. 3.o Que ha sido designado Síndico don Alfredo V. Quintero, y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deben presentar los justificativos de sus créditos al señor Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos, se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 12 de 1930. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario. Ag.16-1135-v.set.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, suplente, de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Natalio Pintos, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 11 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario. Ag.16-1131-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, suplente, de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio López, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 12 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario. Ag.16-1132-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Miraballes, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 12 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Ag.16-1112-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Isabelino Goicoechea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 13 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Ag.16-1113-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amílcar Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 12 de 1930 — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Ag.16-1114-v.ag.28.

ANGEL GAZZANO

JUDICIAL

Rematará judicialmente, por ejecución de hipoteca, la propiedad calle Juan C. Molina número 32, entre las de Iglesia y boulevard Manuel Herrera y Obes, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra José Barrutia. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 3 de Setiembre próximo a las quince horas y en las puertas del Juzgado se procederá, por el martillero don Angel Gazzano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, situado en los Campos Elíseos, 20.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 16 de la manzana número 48, en el plano levantado por el agrimensor don Bernardino N. Silva en Noviembre de 1919, empadronado con el número 99.322, compuesto de una superficie de 243 metros cuadrados, teniendo nueve metros de frente al Noroeste, a la calle Juan C. Molina, donde el edificio está señalado con el número 32, entre la calle Iglesia y el boulevard Manuel Herrera y Obes, por veintisiete metros de fondo, lindando: al Sudoeste, con los solares números 17, 18 y 19; al Sudeste, con parte del solar número 20 y al Nordeste, con parte del solar número 15. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 13 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Informes: Colombia número 1358, esquina Estrecho. Ag.16-1116-v.set.2.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Guillermo M. Sallaberry", se hace saber al público que el 16 de Setiembre del corriente año, a las .. horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de la mitad indivisa de una fracción de campo ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesta de un área total de setenta y tres hectáreas, setenta y ocho áreas y ochenta y una centiáreas, que limitan: por el Norte, con don Francisco Soto; por el Sud, con don Isidoro Farías; por el Este, con don Faustino Rosano y, por el Oeste, con don Elías Borches. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Misiones, 1408.

Ag.16-1115-v.set.16.

GABRIEL P. DELSIGNORE

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez, dictada en autos "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Josefina Barbieri. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día cinco de Setiembre próximo, a la hora 10, en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 74, se procederá a la venta en remate público, por el martillero Gabriel P. Delsignore, asistido del Juez que firma y del Actuario Especial, escribano Francisco Faig, de una fracción de campo y mejoras que contenga, empadronada con el número 1128, ubicada en la sexta sección de este Departamento, compuesta de un área de 6 hectáreas 5477 metros, más o menos, linda con propiedades empadronadas con los números 515, 514, 513 y 1130, a nombre de Pedro Neicis, Juan Thexeira, Juan Barbieri y Nicomedes Barbieri, respectivamente. Se previene: 1.o Que el inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria, en $ 354.00 y que no se aceptará oferta que no exceda del cincuenta por ciento de dicho aforo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele la oferta, el diez por ciento de la misma; 3.o Que los gastos de escritura serán por cuenta del comprador y que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Agosto 8 de 1930. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz. Ag.16-1133-v.set.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en los ramos de compraventa de artículos sanitarios para obras, empresa de colocaciones de cañerías, hojalatería, ferretería y anexos, giraba en esta plaza, bajo la razón social de Branda y Hermano, rogando a todas las personas o firmas comerciales que tengan que ver algo con la extinta sociedad, se sirvan pasar por la avenida General Flores números 2582 o 2639. Y a los efectos de la ley hacemos la presente publicación. — Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Vicente Branda. — Antonio Branda. Ag.16-1123-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general, que el señor Francisco López ha prometido vender al señor Miguel Oliver Socias la casa de comercio de propiedad del primero, que en el ramo de sastrería y casa de artículos para hombres gira en esta plaza calle Ciudadela número 1272. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se realizan estas publicaciones, otorgándose la escritura respectiva al fin del término legal. — Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Miguel Oliver Socias. — Francisco López. Ag.16-1110-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 4 de Agosto del corriente año he vendido a don Darío Rodríguez todas las existencias y útiles de la casa de comercio de mi propiedad, establecida en el pueblo de San Gregorio, novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, incluyendo en la venta el activo de la misma, quedando a cargo del vendedor el pasivo. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — San Gregorio, Agosto 4 de 1930. — José López. — Darío Rodríguez. Ag.16-1138-v.set.8.

Banco de la República Oriental del Uruguay

(INSTITUCION DEL ESTADO)

Fundado por ley de 18 de Marzo de 1896 y regida por la ley Orgánica de 17 de Julio de 1911

Situación del Banco en 31 de Diciembre de 1928:

Capital autorizado	$	85:000.000 —
Capital inicial	"	5:000.000 —
Capital realizado	"	26:758.866 85
Fondo de reserva	"	992.372 41
Emisión circulante	"	72:484.243 40
Encaje en oro propio	"	66:101.527 18
Depósitos generales	"	85:377.810 48
Colocaciones generales	"	116:569.837 64

Casa central: calle Solís esquina Piedras—Montevideo

Directorio

Presidente: doctor don Alejandro Gallinal, Vicepresidente: doctor don Juan Blengio Rocca, Vocales: señor don Carlos de Castro, señor don Domingo Baqué, señor don Rosendo Otero, señor don Alberto Cuñarro; Secretario general: señor don José M.ª Romero; Secretario: señor don Raúl Montero Bustamante.

Gerente general: señor don Octavio Morató

El Banco de la República es un Banco de Estado tipo, que obedece a un concepto perfecto de unidad. Es, a la vez que Banco de redescuentos y descuentos, que abarca todos los accidentes del crédito, incluso el agrícola, órgano emisor único, Casa de Moneda, Caja de Conversión, Monte de Piedad, etc. El Uruguay ha conseguido, mediante su sabia legislación bancaria oficial, centralizar todos estos servicios y darles una unidad y simplicidad, sin duda, únicas en esta clase de administraciones.

El Banco de la República Oriental del Uruguay fué fundado en 1896 como Banco mixto, con un capital inicial de cinco millones de pesos, totalmente suscripto por el Estado. En 1907 se inició la nacionalización, que fué consumada en 1911. Hoy el Banco de la República es el verdadero agente financiero y económico de la Nación y la entidad bancaria más poderosa que existe en el país. Además de la Casa Central y de seis Agencias en Montevideo, cuenta con 50 Sucursales distribuídas en las principales ciudades del país. En Montevideo funciona la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos (Monte de Piedad), que es también dependencia de este Banco, y en París una Agencia a cargo del Representante doctor don Ricardo Vecino.

La influencia y el crédito de que goza en el país y en el exterior el Banco de la República, están cimentados en las siguientes cifras que se refieren al desarrollo de su envidiable potencialidad económica:

Diciembre 31	Capital realizado	Emisión circulante	Depósitos	Colocaciones	Encaje en oro propio	Utilidades líquidas
1896	5:000.000	1:431 220	1:225.191	5:564.777	2:055.059	1.069
1916	14:894.528	36:565.084	19:392.476	35:949.403	29:651.430	1:281.789
1925	24:595.132	63:507.081	57:576.530	88:312.941	54:931.246	2:606.461
1926	25:322.086	67:610.679	69:742.672	104:899.966	54:939.865	2:371.856
1927	26:067.779	71:786.828	79:286.107	117:757.586	57:357.341	2:275.895
1928	26:758.866	72:848 243	85:377.810	116:569.837	66:101.527	2:166.522